



PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO ATREYU

La Barca Jalisco



JUNIO DEL 2024

Plan Parcial de Desarrollo Urbano DIAGEO ATREYU, Municipio de La Barca, Jalisco.

Contenido

Presentación	3
Considerando:	11
Capítulo I. Disposiciones generales.....	13
Definiciones derivadas de leyes y reglamentos.....	15
Capítulo II. Referencia a los Planes de Desarrollo Urbano.....	20
Descripción de los Planes o Programas que aplican para El Área De Estudio del presente Plan.....	20
Capítulo III. De los objetivos generales del Plan Parcial de Desarrollo Urbano.	35
Capítulo IV. Del Área de Estudio y de Aplicación	36
Capítulo V. Descripción del Estado actual de la zona (diagnóstico)	39
Medio Físico Natural	39
Posición geográfica	39
Potencial Agrícola	40
Vegetación Relevante	41
Geología	42
Edafología	44
Riesgos	47
Hidrología	52
Medio Físico Transformado	56
Datos Socioeconómicos Relativos Al Municipio De La Barca	58
Infraestructura	58
Medio económico social.....	¡Error! Marcador no definido.
Aspectos demográficos.....	59
Intensidad migratoria	60
Pobreza multidimensional.....	61
Marginación	64
Índices sociodemográficos.....	65
Número de empresas	66
Valor agregado censal bruto.....	67
Empleo	68
Agricultura y ganadería.....	70
Medio ambiente	71
Capítulo VI. De los regímenes de propiedad.....	72
Capítulo VII. De la Zonificación	73
Clasificación De Usos Para El Plan Parcial De Desarrollo Urbano	73

Capítulo VIII. Clasificación de Áreas.....	74
Capítulo IX. Determinación De Áreas De Cesión Para Destinos.....	79
Capítulo X. De las Normas de control de las Zonas.....	81
Normas de control de las zonas industriales	84
Normas de control para los espacios verdes abiertos y recreativos	86
Capítulo XI. De los mecanismos que se utilizarán para la adquisición o asignación de inmuebles	87
Capítulo XII. De las Obligaciones y Responsabilidades a cargo de las autoridades.	87
Capítulo XIII. De Las Obligaciones Y Responsabilidades A Cargo De Los Propietarios.	88
Capítulo XIV. De Los Medios De Defensa	89
Capítulo XV. De Los Riesgos En La Zona De Aplicación	89
Capítulo XVI. Sobre La Movilidad Urbana	90
Capítulo XVII. De los derechos y obligaciones derivados del Plan Parcial de Desarrollo Urbano.	93
Transitorios	94

Plan Parcial de Desarrollo Urbano Diageo ATREYU, Municipio de La Barca, Jalisco

ANTECEDENTES.

Inicialmente, ATREYU se consideró y se planteó como una Planta de Procesos Agroindustriales con características y dimensiones distintas a las manifestadas actualmente, presentándose así, de manera oficial, ante la dependencia de Obras Públicas Municipales de La Barca para su estudio y análisis en busca de las autorizaciones correspondientes para la ejecución del proyecto.

En octubre del 2021, con el objetivo de conocer el uso potencial del suelo, Diageo solicita a la Dirección de Obras Públicas los dictámenes de Usos y Destinos concernientes a los predios donde se desarrollaría la Planta, manifestando la presunción del diseño y ejecución de una Planta de Procesos Agroindustriales.

El uso potencial de la zona, de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de La Barca vigente, estaba definido como ÁREA RÚSTICA, SUBCLASE AGROPECUARIO (clave AR-AGR 9), no obstante, para lograr la permisología municipal necesaria para el desarrollo del proyecto, mediante acuerdo de cabildo el municipio ratifica la homologación del uso de suelo como AGROINDUSTRIAL, favorable, en ese momento, para el desarrollo del proyecto planteado inicialmente.

En enero del 2022, una vez definido y actualizado el proyecto de la Planta de Producción, Diageo presenta una solicitud formal ante la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco (SEMADET), para la revisión y autorización del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto y, posteriormente, la emisión del resolutivo correspondiente en materia de Impacto Ambiental.

En febrero del 2022, SEMADET tiene a bien emitir una Autorización Condicionada en materia de Impacto Ambiental. En dicho resolutivo la dependencia estatal, debido a la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental y sus Anexos, entre otras situaciones, define al proyecto como una "Embotelladora de bebidas alcohólicas y no alcohólicas" asociada al uso INDUSTRIAL, subclase INDUSTRIA PESADA Y DE RIESGO ALTO (clave I3).

El resolutivo condicionado manifestó que el uso de INDUSTRIA PESADA Y DE RIESGO ALTO (I3) para EMBOTELLADORAS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS (TEQUILERA), ES VIABLE SIEMPRE Y CUANDO SE REALICE UN PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO conforme al procedimiento de formulación que señala el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Por sus nuevas características y dimensiones, la Planta de Producción de Diageo fue clasificada como una ACCIÓN URBANÍSTICA, regulándola como tal de acuerdo con lo señalado por el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

En mayo del 2022, bajo el conocimiento de lo expuesto por la SEMADET y con el complemento de documentación técnica del nuevo proyecto, la Dirección de Obras Públicas tuvo a bien emitir la Licencias de Urbanización y demás licencias municipales para sustentar y respaldar el inicio de los trabajos de obra en el sitio.

PROYECTO ATREYU.

Diageo México Operaciones, S.A. de C.V., es propietario legal y posesionario de dos predios ubicados en la comunidad de San Pedro de Ruíz, en el municipio de La Barca, Jal., en el antiguo predio conocido como "Rancho Casa blanca" en el cruce del Libramiento Poniente de la Barca con la carretera federal No. 110 La Piedad de Cabadas-Sahuayo, el municipio de La Barca en la región de Jalisco de México.

El sitio es relativamente plano con un borde de aproximadamente 3M de altura en el lado sur hasta el puente de la circunvalación de Poniente para cruzar el río Lerma. Existen zonas urbanas como San Miguel al Sur, Briseñas de Matamoras, Michoacán, La Barca, Jalisco al oeste y San Pedro Ruiz al norte.



Ambas propiedades las acredita mediante La Escritura Pública número 24,789 (veinticuatro mil setecientos ochenta y nueve) con **cuenta catastral U026234**, de fecha 02 de marzo de

2022, otorgada ante el Licenciado Juan Carlos Vázquez Martín, Notario Público 87 (ochenta y siete) de la ciudad de Guadalajara, Jalisco hace constar el Instrumento de Fusión de diversos inmuebles que en su totalidad suman **782,883 m²**; mismos que se definen y mencionan más adelante como **PREDIO A**; y La Escritura número 24,790 (veinticuatro mil setecientos noventa) con **cuenta catastral U026235**, de fecha 02 de marzo de 2022, otorgada ante el Licenciado Juan Carlos Vázquez Martín, Notario Público 87 (ochenta y siete) de la ciudad de Guadalajara, Jalisco hace constar el Instrumento de Fusión de diversos inmuebles que en su totalidad suman **592,571 m²**; mismos que se definen y mencionan más adelante como **PREDIO B**. Ambos predios se encuentran clasificados como urbanos.

Ambos predios conforman una superficie total de 1,375,454.00 m².

La Planta de Producción de Diageo o ATREYU, actualmente se urbaniza y edifica en las inmediaciones del PREDIO A en el cual se generó licencia de acción urbanística. El proyecto se desarrollará y operará en 2 fases. En este predio se instituye este proyecto definitivo, y en la Fracción "B" es complemento y se considera área de reserva.

En la fase 1 se edificarán 13 edificios principales, mismos que se describen a continuación:

- Edificio de Destilería.
- Edificio de Preparación de Agave.
- Edificio de Maduración.
- Edificio de Oficinas de Maduración.
- Edificio de Oficinas Principales.
- Caseta de Seguridad 1.
- Caseta de Seguridad 2.
- Caseta de Camiones.
- Edificio de Ingeniería y Mantenimiento.
- Estación de Llenado de Tanques.
- Tanque de Calamidad / Calamity Tank.
- Edificio de Biomasa / Biocombustible.
- Edificio de Planta Tratadora de Aguas Residuales.

El área designada para la construcción de estos 13 edificios es de **55,933.47 m²** conformada por la división de 13 plataformas con características y dimensiones distintas acordes a las necesidades de cada edificio. Dentro de estas plataformas se construirá un total de **45,274.04 m²**, lo anterior de acuerdo a lo señalado en el "*MASTER PLAN PROYECTO ATREYU*" plano identificado con el No. 21009_SK22_PH1&2.

La fase 2 del proyecto contará con la integración de 19 edificios mismos que se edificarán sobre 19 plataformas con características y dimensiones distintas en una superficie de **147,280.74 m²**. Los proyectos de ingeniería aún están por definirse, lo que impide conocer con exactitud la fecha en que podrán ser construidos.

Al concluir las obras consideradas en la Fase 1, la planta tendrá una capacidad productiva de 140,000 litros diarios de tequila (55% de alcohol en volumen), una vez que se concluya la construcción de la Fase 2 y la planta trabaje al 100 % de su capacidad se fabricarán 280,000 litros diarios de tequila (55% de alcohol en volumen). La planta operará 46 semanas al año, 24 horas al día, 7 días por semana.

Como parte de la urbanización de ATREYU, el proyecto se integra con las siguientes superficies:

SUPERFICIES GENERALES PREDIO A	
ÁREA	AREA M²
AREA TOTAL DEL TERRENO	782,883.00 m ²
TOTAL AREA DE SUPERFICIES EDIFICIOS FASE 1	55,933.47m ²
TOTAL AREA DE SUPERFICIES EDIFICIOS FASE 2	147,280.74 m ²
ÁREA DE VIALIDADES	44,807.00 m ²
AREA PATIOS DE MANIOBRAS FASE 1	68,240.00 m ²
AREA PATIOS DE MANIOBRAS FASE 2	41,643.00 m ²
ÁREA DE BANQUETA	27,280.10 m ²
LAGUNA DE RETENCIÓN	13,245.12 m ²
AREA VERDE	145,188.77 m ²
VIALIDAD NORTE	4,366.26 m ²
ZONA DE AMORTIGUAMIENTO FORESTACIÓN	74,134.02 m ²
CONSTRUCCIONES EXISTENTES	3,402.09 m ²
AREA LIBRE	79,287.97 m ²

Si bien, el proyecto define dentro del predio un espacio para estacionamiento de vehículos de carga pesada, específicamente camiones, para fines de protección y seguridad vial al evitar aglomeraciones sobre la vialidad de acceso a la planta, Diageo propone un estacionamiento adicional en las inmediaciones del PREDIO B, permitiendo lograr un mayor control vehicular y una vialidad libre de estancamientos y tráfico lento previo al acceso de los camiones. Así mismo, para sofisticar esta dinámica, se propone el diseño de ballenas de estacionamiento previo al acceso, lo que permitirá que ningún camión próximo a acceder se encuentre sobre la vialidad norte.

Esta necesidad obliga a que el predio B sea considerado dentro del área de estudio que se establece en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, regulando también el uso y el destino del suelo de la zona.

Debido a que el predio A estará destinado en su mayoría al uso Industrial, Diageo contempla permutar la ubicación del polígono referente al Área de Cesión que el Código Urbano para el Estado de Jalisco obliga ceder al municipio como parte del desarrollo de una acción urbanística, situando dicho polígono en el predio B, situación que abona a la contemplación y figuración de dicho predio en el Plan Parcial.

El área destinada corresponde al 8% de la superficie total (resultante de la sumatoria de ambos predios), **conformando un polígono de 110,036.32 m².**

Cabe mencionar que esta superficie deberá ser donada a título gratuito al municipio de La Barca, como parte del acto de entrega – recepción de las obras de urbanización correspondientes.

Como parte de la accesibilidad a la Planta, Diageo pretende ejecutar el 100% de la rehabilitación y conformación de la vialidad situada al norte del predio. Si bien, actualmente dicho camino es conservado como un “camino saca cosechas” o “camino comunal”, Diageo tomará parte de su predio para lograr una sección mínima de 11.00 metros y poder diseñar y ejecutar las obras de urbanización necesarias para habilitar dicho camino como el acceso principal a la planta. **Dicha vialidad se complementará con 4,366.26 m²** que Diageo sumará y, posteriormente, subdividirá de su terreno y donará a título gratuito al municipio como parte del acto de entrega – recepción de obras de urbanización.

Los servicios básicos para el desarrollo y operación de la planta se desglosan a continuación:

Abastecimiento y Procesamiento del Agua.

Para satisfacer los requerimientos de agua, actualmente DIAGEO cuenta con 4 títulos de concesión expedidos por la Comisión Nacional del Agua por un volumen de 650,000 m³/año. A continuación, se describen el detalle de los títulos de concesión antes referidos:

TÍTULO DE CONCESIÓN	USO	VOLUMEN (m ³)	VIGENCIA
847271	INDUSTRIAL	300,000	2032
848848	INDUSTRIAL	120,000	2032
852525	INDUSTRIAL	150,000	2033
852340	INDUSTRIAL	80,000	2033

Es importante mencionar que DIAGEO mantiene gestiones ante la propia Comisión Nacional del Agua para incrementar el volumen de agua concesionado.

Para lograr la producción esperada se requerirán 2,520,000 kg de agave/día de la especie Agave Tequilana Weber, variedad azul y se generarán 1,449,000 kg/día de residuos provenientes del agave. Una parte del bagazo y restos del agave (705,600 kg/día) se mezclará con restos de madera (288,000 kg/día) para utilizarse como biocombustible en calderas para generar calor y electricidad, utilizando este biocombustible como una fuente de energía renovable, evitando de esta manera el uso de combustibles fósiles.

La totalidad del agua residual generada durante la producción de tequila, incluyendo la vinaza, será enviada a una planta de tratamiento de aguas residuales, el agua obtenida cumplirá con la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-2021, que establece los límites permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en cuerpos receptores propiedad de la Nación; una parte de ella se reutilizará en las instalaciones en algún uso compatible con su calidad y otra parte será descargada al cauce del Río Lerma. Actualmente, Diageo continúa con la gestión ante la Comisión Nacional del Agua para la obtención del permiso de descarga referido.

El biogás generado por la descomposición de la materia orgánica en la planta de tratamiento de aguas residuales se utilizará como combustible para generar la energía eléctrica para satisfacer algunas necesidades energéticas del proyecto. Es importante señalar que actualmente, DIAGEO se encuentra gestionando la obtención de los permisos de cogeneración de energía ante las dependencias gubernamentales correspondientes.

Asimismo, la instalación contará con un biodigestor para tratar el agua residual sanitaria de la planta; además de 5 lagunas de retención pluvial que captarán la totalidad del agua pluvial generada en el sitio, en este lugar el agua se infiltrará naturalmente al subsuelo. **El área designada para estas lagunas de retención es de 13,245.12 m².**

Abastecimiento de energía eléctrica.

De acuerdo a los estudios de factibilidad técnica, la Comisión Federal de Electricidad tiene la capacidad suficiente para aportar la energía que requiere la instalación para su funcionamiento.

Mano de obra.

La localidad de la Barca y otras pequeñas localidades aledañas al sitio del proyecto cuentan con la suficiente mano de obra requerida para la construcción y operación del proyecto.

Disponibilidad de materia prima.

La planta se ubica en el estado de Jalisco, el cual cuenta con grandes extensiones de cultivo de Agave tequilana Weber, variedad azul. Este agave es el único que puede utilizarse en la elaboración de esta bebida, y debe cultivarse en la zona de denominación de origen.

Ausencia de riesgos.

El predio no se encuentra afectado por fallas, fracturas o agrietamientos. Se encuentra ubicado dentro de la Zona sísmica C, con grado de peligro medio y en la cual se presentan sismos de menor frecuencia y una aceleración del terreno de <70% de gravedad. Asimismo, el predio no se encuentra dentro de una región con potencial de deslizamiento, se encuentra dentro de una zona con actividad volcánica y cuenta con un riesgo de inundación bajo, mismo que se trabajará en formas de mitigar y disminuir aún más el riesgo mediante estrategias de protección dentro del proyecto a través de bermas y lagunas de retención pluvial.

Vías de acceso.

El sitio del proyecto está ubicado en la intersección del Libramiento poniente de La Barca con la Carretera Federal No. 110 La Piedad de Cabadas – Sahuayo, estas vialidades son aptas para el tránsito de transporte de carga y particular, además cuentan con la capacidad suficiente para soportar el crecimiento de los volúmenes creados por la operación del proyecto en el corto y mediano plazos. Actualmente, DIAGEO cuenta con una resolución positiva en materia de Impacto Vial y se encuentra dentro del plazo para el cumplimiento de las observaciones.

Vías de comunicación.

El acceso al predio del proyecto es por medio del Libramiento Poniente de La Barca colindante al oeste, ya sea que se proviene desde el norte, de la localidad La Barca o de Guadalajara, es necesario tomar la Carretera Federal 35 Ocotlán – La Barca y girar en dirección sur por el Libramiento Poniente, avanzar 1.3 km y girar al este para ingresar al predio.

Si se proviene del sur de Briseñas de Matamoros se debe tomar la Carretera Federal 110 La Piedad de Cabadas – Sahuayo, y girar al norte en la intersección con el Libramiento Poniente, avanzar 1.8 km y girar al este para ingresar al predio.

Respecto a las vialidades el predio colinda al oeste con el Libramiento Poniente de La Barca, vialidad estatal de doble sentido de circulación, en dirección norte-sur, con un carril por sentido, cubierta de asfalto, y no presenta banquetas ni guarniciones. Dicha vialidad se conecta al sur con la Carretera Federal No. 110 La Piedad de Cabadas – Sahuayo, y al norte se conecta con la Carretera Federal No. 35 Ocotlán – La Barca

Actividades Colindantes.

Ya que el predio se encuentra fuera de la zona urbana de las localidades próximas, se optó realizar un radio de 2 km para considerarlas. En un radio de 2 km respecto al punto central del predio, el uso de suelo predominante corresponde al agropecuario, esto, debido a que el sitio se encuentra inmerso en una zona de extensiones grandes de tierras de cultivo, además de que existen algunos ranchos pecuarios.

Existen algunas zonas urbanas tales como San Pedro Ruiz al norte, La Barca al este, pertenecientes al estado de Jalisco; además de las zonas urbanas Briseñas de Matamoros al este, San Miguel al sur y Cumuato al suroeste, pertenecientes al estado de Michoacán, dentro de los cuales existen algunas áreas recreativas, deportivas, centros religiosos y de educación, oficinas de gobierno, zonas industriales y terreno baldíos/rústicos.

Cabe mencionar que la zona urbana se compone de áreas habitacionales, comercios y servicios. Existe colindante al sur el Río Lerma y el Río Duero que circulan en dirección oeste, así como algunos canales y cuerpos intermitentes de agua.

DIAGEO MEXICO OPERACIONES S.A. DE C.V.

CONSIDERANDO:

Primero: que el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo tercero, otorga derecho a la nación para imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, mediante el establecimiento de las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y las adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de Planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

Segundo: que el Artículo 115, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios en los términos de las leyes federales y estatales relativas, para formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; controlar y vigilar la utilización del suelo en su jurisdicción territorial, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos para construcciones y participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológica, disposición que recoge, en iguales términos, el Artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Tercero: que la misma Constitución Política federal en su Artículo 73, **fracción XXIX-G**, otorga al Congreso Federal facultades para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los Estados y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos.

Cuarto: que al tenor del precepto constitucional a que se refiere el considerando anterior, el congreso de la unión expidió la **Ley General De Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial Y Desarrollo Urbano**, cuyo Artículo 10 adjudica a las entidades federativas, entre otras atribuciones, la de legislar en materia del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del Desarrollo Urbano de los centros de población, disposición de la que es congruente con el **Código Urbano para el Estado de Jalisco**.

Quinto: que el Artículo 11 de Ley General De Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial Y Desarrollo Urbano; el Artículo 10 del **Código Urbano para el Estado de Jalisco**; los Artículos 37, fracción XIV, 42 y 44 de la ley de gobierno y administración pública del Estado de Jalisco, Y el Artículo 20 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, determinan la competencia de los Municipios, en consonancia con las disposiciones invocadas en los considerandos anteriores.

Sexto: que el H. Ayuntamiento de **La Barca**, en uso de las atribuciones y facultades en la materia de regulación y ordenamiento Urbano invocados en los considerandos procedentes, se aprobó el presente Plan de Parcial de Desarrollo Urbano DIAGEO ATREYU, con fecha 12 DE MARZO DEL 2024 en sesión 07/2024 punto V quinto; y se presentaron modificaciones que también fueron aprobadas por el pleno en sesión de fecha del 31 de mayo del 2024 sesión 11/2024 en punto IV cuarto.

Séptimo: que el Código Urbano para el Estado de Jalisco, en su Artículo 10 faculta a los Ayuntamientos para formular, aprobar, administrar, ejecutar, evaluar y revisar el programa municipal de Desarrollo Urbano, los Planes de Desarrollo Urbano, de Centro de Población y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, atendiendo el cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables.

Octavo: que de conformidad con los Artículos 120 y 121 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, el Plan Parcial de Desarrollo Urbano es el conjunto de Políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones, en congruencia con el programa municipal, referidas a un centro de población determinado, tendientes a promover el Desarrollo sustentable de su territorio. En consecuencia, su documento técnico y documentos gráficos que se aprueban aportarán los elementos necesarios que coadyuven a administrar y regular las acciones urbanísticas en la zona.

Noveno: que el H. Ayuntamiento de **La Barca**, conforme a lo establecido en el Artículo 123 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, se aprobó el presente Plan de Parcial de Desarrollo Urbano DIAGEO ATREYU, con fecha 12 DE MARZO DEL 2024 en sesión 07/2024 punto V quinto; y se presentaron modificaciones que también fueron aprobadas por el pleno en sesión de fecha del 31 de mayo del 2024 sesión 11/2024 en punto IV cuarto, por el pleno del Ayuntamiento del Municipio de La Barca, Jalisco.

Décimo: que el H. Ayuntamiento de **La Barca**, Jalisco, se aprobó el presente Plan de Parcial de Desarrollo Urbano DIAGEO ATREYU, con fecha 12 DE MARZO DEL 2024 en sesión 07/2024 punto V quinto; y se presentaron modificaciones que también fueron aprobadas por el pleno en sesión de fecha del 31 de mayo del 2024 sesión 11/2024 en punto IV cuarto, por el pleno del Ayuntamiento del Municipio de La Barca, Jalisco, habiéndose presentado a través de **la Dirección General de Obras Públicas**, en acato a lo establecido en los Artículos 98, 22 y 123 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, mismos que establecen el procedimiento para la elaboración y aprobación de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, remitió el proyecto del Plan Parcial al Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y a la Procuraduría de Desarrollo Urbano para los efectos de su consulta pública. Y contando con las pruebas de dicho periodo de consulta que se localizan como anexos a presentar con el presente documento.

Décimo primero: que el H. Ayuntamiento de **La Barca** Jalisco, en apego a lo dispuesto por el Artículo 122 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, autorizó la zonificación específica y las determinaciones precisando los usos destinos y reservas de áreas y predios del **Plan Parcial de Desarrollo Urbano ATREYU en el Municipio de La Barca, Jalisco**, que permita regular y controlar el Desarrollo Urbano, aplicando las prioridades, criterios técnicos, directrices y de ordenamiento ecológico local, a través del Plan con el objeto de obtener un instrumento aplicable jurídicamente y congruente a las condiciones de su territorio.

Décimo segundo: que el **Plan Parcial de Desarrollo Urbano ATREYU en el Municipio de La Barca, Jalisco**, es congruente con la clasificación de áreas (establecidas para este Plan) así como con los usos actuales de suelo previendo una estructuración urbana en congruencia

Décimo tercero: que, observando las disposiciones de los Artículos 98 y 123 del Código

Urbano para el Estado de Jalisco, se verificó la consulta pública del proyecto del **Plan Parcial de Desarrollo Urbano ATREYU en el Municipio de La Barca, Jalisco**, recibiendo las observaciones del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y a la Procuraduría de Desarrollo Urbano integrándose al mismo las observaciones, peticiones y recomendaciones técnicamente viables, así como las demás que se integraron a la consulta.

Décimo cuarto: que para dar cumplimiento al mandato del párrafo tercero del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en las atribuciones que otorgan al Municipio y su Ayuntamiento el Artículo 115, fracciones II, III, V y VI de la misma Constitución general de la república, precepto que en materia de asentamientos humanos se ratifica en el Artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en particular en materia de ordenamiento y regulación de los centros de población, en ejercicio de las facultades definidas en los Artículos 40 y 41 de la **Ley General De Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial Y Desarrollo Urbano**, que corresponden a los Artículos 10 y 123 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, así como con fundamento en los Artículos 40, 42 y 44 de Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal.

En sesión de Ayuntamiento se aprobó el presente Plan de Parcial de Desarrollo Urbano DIAGEO ATREYU, con fecha 12 DE MARZO DEL 2024 en sesión 07/2024 punto V quinto; y se presentaron modificaciones que también fueron aprobadas por el pleno en sesión de fecha del 31 de mayo del 2024 sesión 11/2024 en punto IV cuarto, por el pleno del Ayuntamiento del Municipio de La Barca, Jalisco. Se expide el presente documento:

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DIAGEO ATREYU.

Capítulo I. Disposiciones generales.

Artículo 1. El presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano ATREYU, en el Municipio de **La Barca** Jalisco elevado a reglamento, se expide para dar cumplimiento al mandato del párrafo tercero del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en las atribuciones que otorgan al Municipio y su Ayuntamiento el Artículo 115, fracciones II, III, V y VI de la misma Constitución general de la república, precepto que en materia de asentamientos humanos se ratifica en el Artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en particular en materia de ordenamiento y regulación de los centros de población, en ejercicio de las facultades definidas en los Artículos 40 y 41 de la **Ley General De Asentamientos**

Humanos, Ordenamiento Territorial Y Desarrollo Urbano, que corresponden a los Artículos 10 y 123 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, así como con fundamento en los Artículos 40, 42 y 44 de Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal.

Artículo 2. Se declara de orden público e interés social las normas contenidas en el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, **ATREYU**, que se desarrollará en un conjunto de dos predios de propiedad privada, el primero con superficie de 78-28-83 setenta y ocho hectáreas veintiocho áreas ochenta y tres centiáreas, el segundo con superficie de 59-25-71 cincuenta y nueve hectáreas veinticinco áreas setenta y un centiáreas dando un total de superficie en suma de 137-54-54 ciento treinta y siete hectáreas cincuenta y cuatro áreas cincuenta y cuatro centiáreas, cuyos detalles de escrituración y superficies se describen más adelante en este documento, y que tienen por objeto, la regulación y el control de los usos y destinos, así como lo referente a la construcción, edificación de cualquier género que se ejecute dentro del ámbito específico de su área de aplicación; así como todo acto de ocupación y utilización del suelo.

Artículo 3. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Municipio de **La Barca** Jalisco, **ATREYU**, establece:

- I. Las normas de control del aprovechamiento o utilización del suelo en las áreas y predios que lo integran y delimitan; y
- II. Las normas aplicables a la acción urbanística, a fin de regular y controlar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento que se proyecten y realicen en el mismo.

Corresponde al Ayuntamiento de La Barca Jalisco, el autorizar y supervisar las actividades a que se refiere el Artículo anterior, por conducto de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a la cual en este acto se determina como la dependencia municipal encargada del cumplimiento de las disposiciones contenidas tanto en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, el Reglamento Estatal de Zonificación, Reglamento Municipal de Zonificación y Control Territorial del Municipio De La Barca, Jalisco.

Artículo 4. y en el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano **ATREYU**; así como la vigilancia para el debido cumplimiento de las disposiciones del citado Plan por conducto de la dirección general de inspección de reglamentos.

Artículo 5. Para los efectos del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano **ATREYU**, se entiende por:

Definiciones derivadas de leyes y reglamentos

- i. **Ayuntamiento:** al Ayuntamiento constitucional de **La Barca**;
- ii. **Municipio:** el Municipio de **La Barca Jalisco**;
- iii. **Presidente:** al presidente municipal de **La Barca Jalisco**;
- iv. **Secretaría:** la dependencia del gobierno del Estado competente en materia de Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial, en este caso la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, SEMADET;
- v. **Dependencia municipal:** la dependencia publica y administrativa competente para expedir los dictámenes, autorizaciones y licencias en materia de urbanización, edificación y utilización del suelo, en este caso la Dirección General de Desarrollo Urbano y obras Públicas;
- vi. **Ley general:** la Ley General De Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial Y Desarrollo Urbano;
- vii. **El Código:** al Código Urbano para el Estado de Jalisco;
- viii. **Reglamento Estatal de Zonificación:** al Reglamento Estatal de Zonificación para el Estado de Jalisco;
- ix. **Reglamento para la Gestión, Administración, Zonificación y el Ordenamiento Territorial de La Barca, Jalisco.**
- x. **Reglamentos municipales;** Al conjunto de reglamentos de construcción, Desarrollo Urbano, emitidos por el H. Ayuntamiento de La Barca Jalisco, inherentes al Desarrollo Urbano y construcción de edificaciones.
- xi. **Plan o Plan Parcial de Desarrollo Urbano:** el Plan Parcial de Desarrollo **ATREYU**, que es el instrumento de Planeación que establece la zonificación primaria y secundaria, a través de la determinación de reservas, usos y destinos, y por medio de las disposiciones y normas técnicas, así como sus documentos mismo que se integra por el documento técnico.
- xii. **Documento:** el conjunto de documentos y lineamientos que integran la información, conclusiones, recomendaciones y propuestas, relativas a los elementos del medio físico natural y transformado, así como los aspectos socioeconómicos y jurídicos, que constituyen las bases reales de la Planeación, programación, ordenamiento y regulación para el Desarrollo ecológico y urbanístico del área de estudio y de aplicación, objeto del presente Plan;
- xiii. **Anexo gráfico:** el conjunto de Planos, gráficos y textos impresos y/o en archivos digitalizados, que forman parte de este Plan;

xiv. Área: la porción de territorio que comparte los mismos grados de ordenamiento y gestión pública, a efecto de Planear y regular las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento en la misma; se tipifica, clasifica y delimita en función de las características del medio físico natural y transformado que le afectan;

xv. Desarrollo Urbano: es el conjunto armónico de acciones que se realicen para ordenar, regular y adecuar los elementos físicos, económicos y sociales del distrito y Subdistrito Urbano y sus relaciones con el medio ambiente natural y sus recursos;

xvi. Conservación: la Planeación, regulación y acciones específicas tendientes a mantener el equilibrio ecológico y preservar el buen Estado de la infraestructura, equipamiento, vivienda y servicios Urbanos de los centros de población, incluyendo sus valores históricos y culturales paisajísticos y ecológicos;

xvii. Zona mixta: mezcla de las diferentes zonas y usos que pueden coexistir desarrollando funciones complementarias y compatibles.

xviii. Usos: los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas, áreas y predios de un centro de población o área de aplicación de un Plan de Desarrollo Urbano;

xix. Áreas de cesión para destinos: las que se determinan en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano o en los proyectos definitivos de urbanización, para proveer los fines públicos que requiera la comunidad;

xx. Reservas: las áreas constituidas con predios rústicos de un centro de población, que serán utilizadas para su crecimiento;

xxi. Riesgos: se define el riesgo como una posibilidad de pérdida tanto en vidas humanas como en bienes o en capacidad de producción. Esta definición involucra tres aspectos relacionados por la siguiente fórmula: $\text{riesgo} = \text{vulnerabilidad} \times \text{valor} \times \text{peligro}$ en esta relación, el valor se refiere al número de vidas humanas amenazadas o en general a cualquiera de los elementos económicos (capital, inversión, capacidad productiva, etcétera), expuestos a un evento destructivo. La vulnerabilidad es una medida del porcentaje del valor que puede ser perdido en el caso de que ocurra un evento destructivo determinado. El último aspecto, peligro peligrosidad, es la probabilidad de que un área en particular sea afectada por algunas de las manifestaciones destructivas de la calamidad.

xxii. Determinaciones de usos, destinos y reservas: son actos de derecho público que corresponde actualizar a los Ayuntamientos conforme a lo dispuesto en los Planes y programas de Desarrollo Urbano, a fin de establecer zonas, clasificar las áreas y predios de un centro de población y precisar los usos permitidos, prohibidos y condicionados, así como sus normas de utilización, a las cuales se sujetarán el aprovechamiento público, privado y social de los mismos;

xxiii. Acción Urbanística Mayor: La urbanización del suelo; la subdivisión o el fraccionamiento de áreas y predios para el asentamiento humano; el desarrollo de conjuntos urbanos habitacionales, comerciales, industriales, mixtos, de servicios o condominios horizontales en zonas de Reserva o en predios rústicos intraurbanos que no hayan sido incorporados cuya superficie sea mayor a 4,000 cuatro mil metros cuadrados. Así como la introducción de las redes públicas de infraestructura con objeto de acciones de crecimiento. Las edificaciones para aprovechamientos que rebasen la norma establecida en el presente reglamento y estén condicionadas a estudios y dictaminaciones especiales.

xxiv. Acción Urbanística Menor: Aquellas que no estén contempladas en el inciso anterior como pueden ser: las fusiones de predios y lotes en cualquier zona; las subdivisiones y relotificaciones en áreas urbanizadas determinadas por el plan y con normatividad aplicable; las subdivisiones y relotificaciones de predios en áreas de reserva, la rehabilitación de fincas; la realización de obras complementarias en los términos del artículo 266 del Código Urbano;

xxv. Obras de urbanización: todas aquellas acciones materiales de adecuación espacial pública, necesarias a realizar en el suelo rústico para convertirlo a urbanizado; o bien en el suelo urbanizado para conservarlo o mejorarlo para la misma utilización; o permitir el desempeño de otros usos y destinos en el asentamiento humano;

xxvi. Suelo Urbanizable: aquel cuyas características lo hacen susceptible de aprovechamiento en el crecimiento o reutilización del suelo en el área de aplicación, sin detrimento del equilibrio ecológico, por lo que se señalará para establecer las correspondientes reservas urbanas o áreas de renovación urbana;

xxvii. Suelo no urbanizable: aquel cuyas características de conservación ecológica, por restricciones por el paso de infraestructura, por restricciones de seguridad, o por actividades incompatibles con actividades ya existentes, no sean aptas para la urbanización.

xxviii. Obras De Edificación: todas aquellas acciones de adecuación espacial, públicas o privadas, necesarias a realizar en un predio, para permitir su uso o destino;

xxix. Equipamiento: los espacios acondicionados y edificios de utilización pública, general o restringida, en los que se proporcionan a la población servicios de bienestar social. Cuando el equipamiento lo administra el sector público este se considera un destino y cuando lo administra el sector privado se considera un uso.

xxx. Subdivisión: la partición de un predio en dos o más fracciones;

xxxi. Relotificación: el cambio en la distribución o dimensiones de los lotes en un predio, cuyas características hayan sido autorizadas con anterioridad;

xxxii. Áreas y predios rústicos: las tierras, aguas y bosques que son susceptibles de explotación racional agropecuaria, piscícola, minera o forestal; así como los predios comprendidos en las áreas de reservas de un centro de población o área de aplicación de un Plan de Desarrollo Urbano, donde no se hayan realizado las obras de urbanización;

xxxiii. Equipamiento Urbano: el conjunto de inmuebles, construcciones, instalaciones y mobiliario utilizados para prestar a la población los servicios Urbanos y desarrollar las actividades económicas.

xxxiv. Infraestructura básica: las redes generales que permiten suministrar en las distintas unidades territoriales que integran al corredor los servicios públicos de vialidad, agua potable y alcantarillado;

xxxv. Zonificación: la determinación de las áreas que integran y delimitan un centro de población o un área de aplicación de un Plan Parcial de Desarrollo Urbano las zonas que identifiquen sus aprovechamientos predominantes, las reservas, usos y destinos, así como la delimitación de las áreas de conservación, mejoramiento y crecimiento del mismo;

xxxvi. Habitabilidad: la acción de otorgar a toda edificación la autorización definitiva para realizar cualquier actividad humana relacionada con la ocupación y/o utilización de un espacio construido y en el cual las obras se hayan realizado conforme a los permisos y proyectos autorizados.

xxxvii. Intensidad de uso del suelo: a la utilización del suelo en relación a la construcción, principalmente a los indicadores de coeficiente de ocupación del suelo (COS) y de utilización del suelo (CUS), para el uso del suelo.

xxxviii. Densidad de la edificación: el conjunto de características físicas referentes al volumen, tamaño y conformación exterior, que debe reunir la edificación en un lote determinado para un uso permitido. La reglamentación de la densidad de la edificación, determina el máximo aprovechamiento que se puede dar en un lote sin afectar las condiciones de la zona donde se encuentra ubicado;

xxxix. Superficie edificable: el área de un lote o predio que puede ser ocupada por la edificación y corresponde a la proyección horizontal de la misma, excluyendo los salientes de los techos, cuando son permitidos. Por lo general, la superficie edificable coincide con el área de desplante;

xl. Clasificación de áreas. La tipificación que definirá la capacidad del suelo para convertirse en suelo Urbano adecuada al territorio.

xli. Utilización del suelo: es el conjunto de las normas técnicas para el ordenamiento y diseño de la ciudad, o de una parte de ésta, establecidas en los Planes Parciales, determinando el aprovechamiento de fincas y predios Urbanos,

Artículo 6. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano del que forman parte integral los anexos gráficos y archivos de datos, contienen la expresión de los resultados de los estudios técnicos, físicos, geográficos, medio natural y socioeconómicos, relativos a la Planeación, programación, ordenamiento y regulación para el Desarrollo ecológico y urbanístico su área de aplicación, mismos que constituyen los instrumentos para proveer soluciones viables a la problemática de los asentamientos humanos, actividades productivas y acciones de conservación y mejoramiento del medio ambiente, así como para la consecución de los objetivos que se determinan en el mismo Plan.

Capítulo II. Referencia a los Planes de Desarrollo Urbano.

Artículo 7. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano, se integrará e incorporará con los programas y Planes del Sistema Estatal de Planeación y Regulación del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano, señalados en el artículo 78 A del Código y en la Sección V artículos 25 al 29 del **Reglamento para la Gestión, Administración, Zonificación y el Ordenamiento Territorial de La Barca, Jalisco**, y que inciden en el área de aplicación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, a saber:

Descripción de los Planes o Programas que aplican para El Área De Estudio del presente Plan.

Artículo 8. Los planes señalados por el código urbano que, aplican para el presente estudio, son:

PLAN O PROGRAMA	EXISTENCIA E INFLUENCIA PARA EL ÁREA DE APLICACIÓN DEL PRESENTE PLAN PARCIAL DE URBANIZACIÓN	
	SI EXISTE	INFLUENCIA PARA EL USO DE SUELO PRETENDIDO
I. Programas de Desarrollo Urbano		
a) Programa Estatal;		
PLAN ESTATAL DE DESARROLLO JALISCO 2030	X	NO
b) Programas Municipales de Desarrollo Urbano;		
Plan de Desarrollo Municipal y Gobernanza de La Barca 2021-2024	X	SI
c) Programas de Desarrollo Metropolitano;		NO EXISTEN
II. Instrumentos de Referencia:		
a) Planes Regionales de Integración Urbana;		
PLAN REGIONAL DE DESARROLLO JALISCO 2030 REGIÓN 04 CIÉNEGA		SI
b) Planes de Ordenamiento Territorial Metropolitano;		NO EXISTEN
c) Programas de Ordenamiento Ecológico de Jalisco;		
Modelo de Ordenamiento Ecológico del Estado de Jalisco	X	SI
d) Programas de Ordenamiento Ecológico Local;		
Modelo de Ordenamiento Ecológico Municipal		NO PUBLICADO
e) Atlas Estatal de Riesgo;	X	SI
f) Atlas Metropolitano de Riesgo; y		NO EXISTE
g) Atlas Municipal de Riesgo;		NO EXISTE
III. Planes de Desarrollo Urbano Derivados:		
a) Planes de Desarrollo Urbano de Centro de Población; y		
Plan de Desarrollo Urbano de La Barca 2021-24	X	NO
b) Planes Parciales de Desarrollo Urbano.		NO EXISTEN

Programa estatal.



Portada del último Programa Estatal de Desarrollo Urbano de 1996

Artículo 9. El Programa Estatal existente data de 1996. De entonces a la fecha ha cambiado mucho la metodología de la planeación. En dicho documento se plantean las bases generales que debía tomar el gobierno estatal a partir de la publicación de la Ley de Desarrollo Urbano ya derogada. En este documento se marcan los lineamientos para que el Estado ejerza sus facultades para dirigir la planeación regional y el crecimiento de los centros de población.

Es obligatorio para las dependencias estatales encargadas de la planeación, **pero no contiene ningún elemento que afecte al nivel de planeación** motivo de este documento.

Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza La Barca 2021- 2024. visión 2030

Plan Municipal DE DESARROLLO Y GOBERNANZA La Barca 2021 - 2024

Artículo 10. Aunque El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza La Barca está dirigido más a acciones de tipo social que de inversiones económicas, así como transformación, ordenamiento urbano en uno de sus ejes estratégicos en el punto 2.4.4 de la página # 24 señala lo siguiente:

2.4.4 Eje rector: Bienestar, Cultura y Seguridad Social Objetivo general		
OBJETIVO	ESTRATEGIAS	ACCIONES
Lograr atraer inversión económica al municipio para lograr el Desarrollo Municipal.(pp 24)	Implementar acciones encaminadas a promover una serie de programas que atiendan la creación de empleos, creación de huertos, la creación y fomenta de la Feria Agroalimentaria, entre otros programas que promuevan el desarrollo económico del municipio.	Implementar programas encaminados a promover el Emprendimiento empresarial en las mujeres.
		Implementar programas encaminados a apoyar el comercio local, mediante la gestión de recursos tanto federales como estatales.

Además esta Municipalidad cuenta con un convenio de colaboración entre LA SEDECO y el Gobierno Municipal, Convenio marco de colaboración celebrado por la comisión general del crecimiento económico del Estado de Jalisco "SEDECO" y el Municipio de La Barca, Jalisco, con fecha del 07 de febrero del 2023.



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COORDINACIÓN GENERAL DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO REPRESENTADA POR SU TITULAR, ING. FRANCISCO XAVIER ORENDÁIN DE OBESO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "COORDINACIÓN GENERAL, LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "SEDECO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL MBA. LUIS ROBERTO ARECHEDERRA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO; Y POR OTRA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE EL MUNICIPIO DE LA BARCA, JALISCO, REPRESENTADO POR LOS CC. RICARDO HERNÁNDEZ BECERRA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ABOGADO HÉCTOR ESTRADA ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL Y

Plan Regional de Desarrollo Jalisco 2030. Región 04 Ciénega

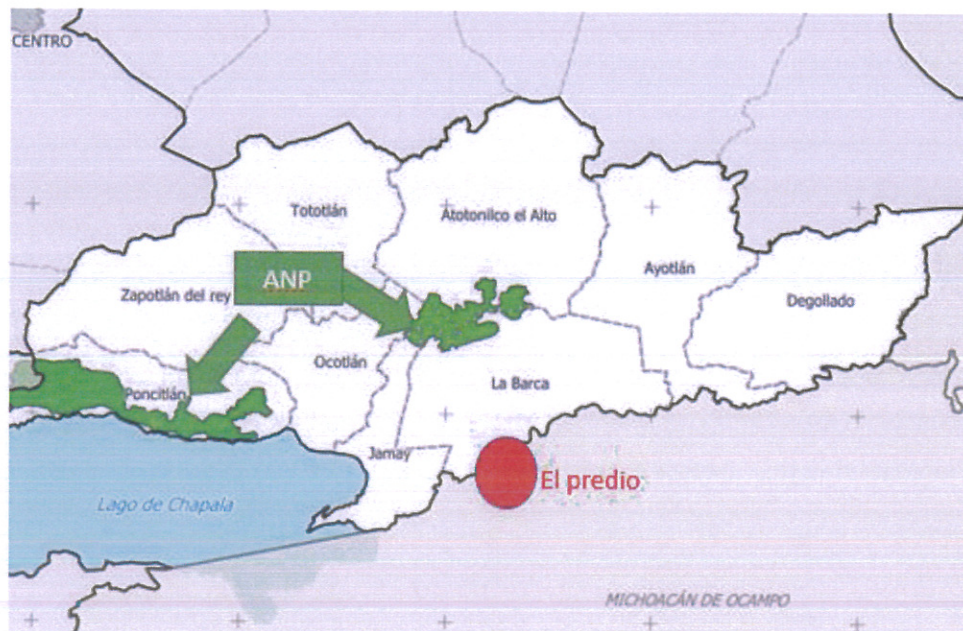
Artículo 11. El Plan Regional de Desarrollo, integra una agenda que despliega una gama de acciones y proyectos que fueron planteados y revisados por los diversos actores que a partir del 2010 forman parte de los miembros del Subcomité Regional, mediante la participación de las instituciones del sector público, privado y social. La región Ciénega tiene una superficie de 3,205 Km². Es la segunda región con menor superficie del estado.

Los municipios que conforman la región Ciénega son los siguientes:

1. Atotonilco el Alto, 2 Ayotlán, 3 La Barca, 4 Degollado, 5 Jamay, 6 Ocotlán, 7 Poncitlán, 8 Tototlán, 9 Zapotlán del Rey.

CONGRUENCIA DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "ATREYU" CON LOS OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DEL PLAN REGIONAL DE DESARROLLO REGIÓN CIÉNEGA		
Plan Regional de Desarrollo Jalisco 2030. Región 04 Ciénega		Concordancias del Plan Parcial de Desarrollo Urbano "Artreyu" con el Plan Regional 04
Objetivos	Estrategia	
Impulsar el desarrollo Sustentable en la Región	Impulsar la creación de centros de cooperación internacional para el desarrollo regional	Al tratarse de una empresa con inversión extranjera la cooperación internacional se realizará como consecuencia natural
	Incrementar los niveles de competitividad	La industria tequilera se verá beneficiada al construir una planta con estándares de calidad más avanzados
	Reducir el rezago social de las localidades rurales	Las fuentes de empleo se incrementarán ofreciendo a las comunidades aledañas nuevas oportunidades de trabajo
Elevar la competitividad	Elaborar políticas que impulsen el desarrollo agroindustrial	Se continuará con la tendencia de seguir desarrollando agroindustrias de la región
Revertir el Deterioro Ambiental	Ampliar la cobertura de plantas de tratamientos de aguas residuales	La planta se realizará con los estándares oficiales que norman el control ambiental
Elevar los niveles de Productividad	Fortalecer la generación de mano de obra calificada	La producción tequilera requiere de mano de obra especializada en diferentes aspectos
	Reducir el debilitamiento del campo y su abandono	Con esta acción se utilizará tierras que han estado semi abandonadas por mucho tiempo
	Mejorar las condiciones para atraer inversión	La inversión que generará esta acción incrementará las actividades productivas complementarias
Reducir la Tasa de Desempleo	Impulsar La descentralización de la actividad económica en el Estado	Se genera una actividad económica descentralizada

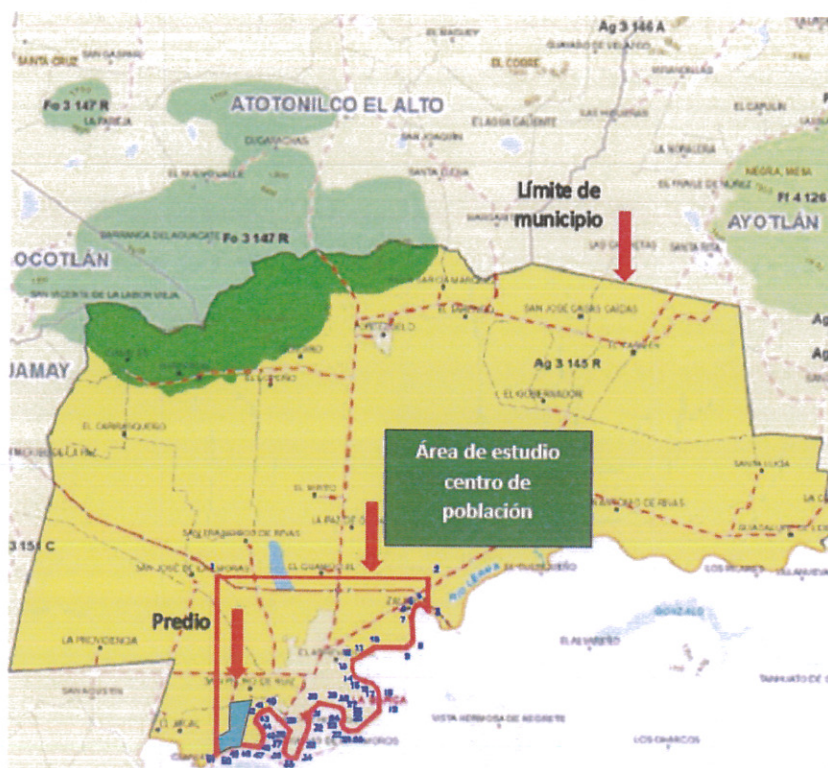
Artículo 12. Respecto a las áreas naturales protegidas, el Plan Regional indica que el predio se encuentra aislado de dichas áreas, por lo que no presenta restricciones por este concepto



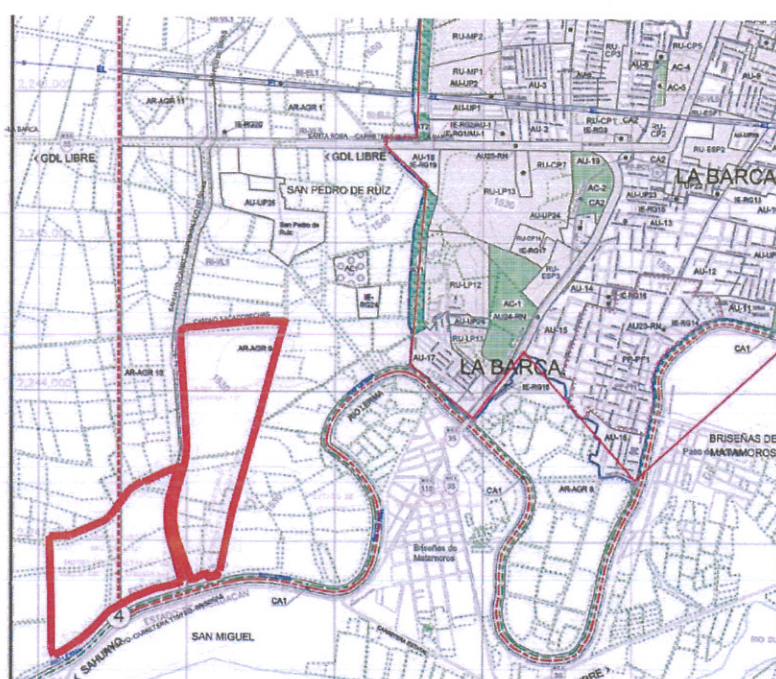
FUENTE: Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco IIEG con datos de CONANP, SEMADET y Ayuntamientos municipales. Compilado a Julio del 2018.

Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de La Barca, Jalisco.

Artículo 13. El predio se localiza en el área clasificada dentro del plano clasificación de áreas (E1) del plan de centro de población como agrícola AR - AGR9, colindando al norte y al este con la misma área agrícola, al sur con el río Lerma y el Estado de Michoacán, y al poniente con la carretera estatal No. 23 que funciona como libramiento para conectar con el Municipio de Briseñas Michoacán.

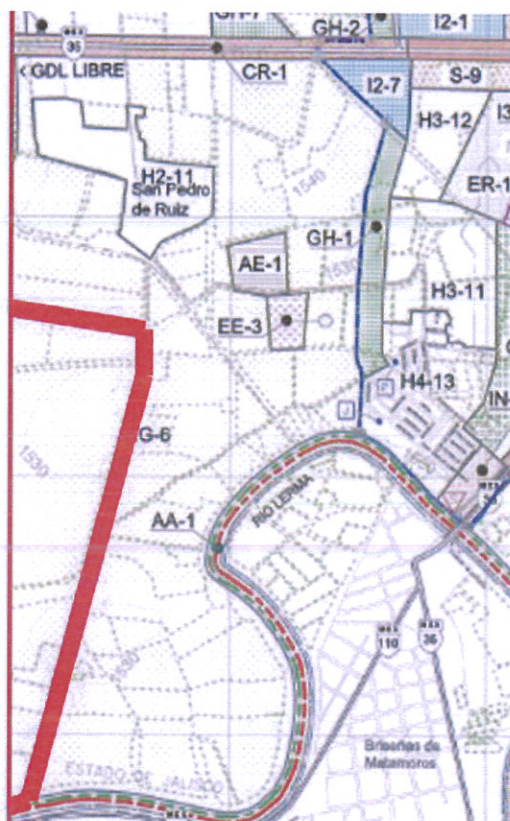


Límite municipal, área de estudio del plan de centro de población y localización del predio.



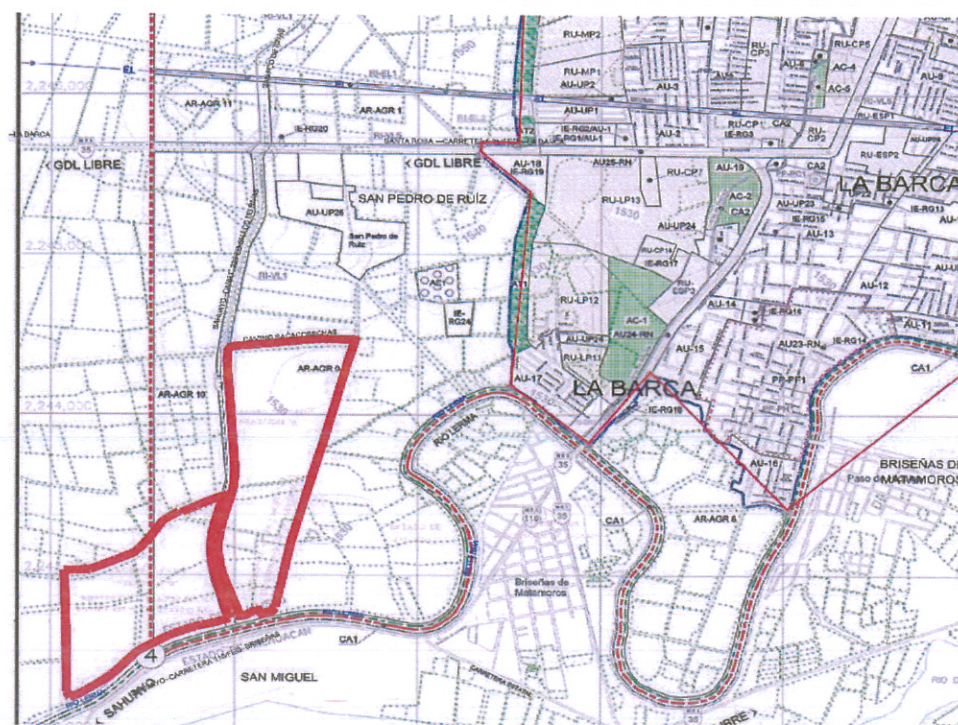
Localización del área industrial dentro del plano E1 "Clasificación de Áreas" del Plan de Centro de Población.

Aunque el plan de centro de población contiene errores de graficación en el plano E2 "Utilización General del Suelo" al no aparecer el predio completo, se alcanza a apreciar que el uso actual del predio es el de agrícola (AG-6) Mas sin embargo después por acuerdo de Ayuntamiento y publicación de gaceta municipal #01 de fecha del 05 de octubre del 2021, de clasifíco como área AGRO-INDUSTRIAL.



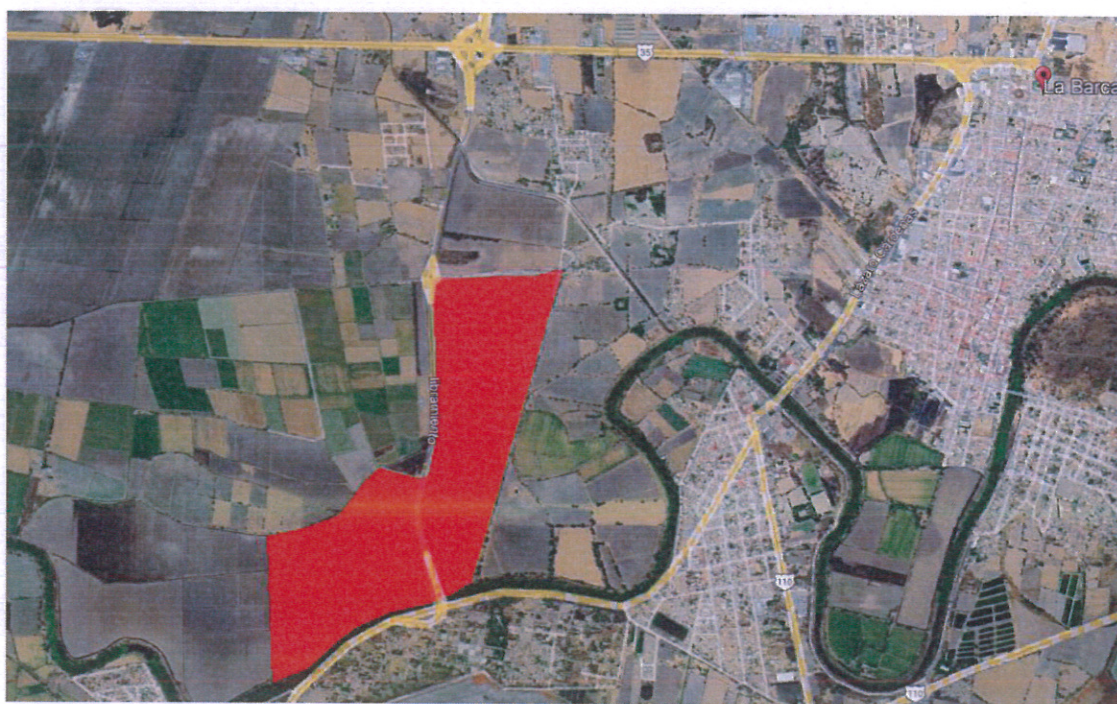
Localización del predio dentro del plano E2 "Utilización General del Suelo" del Plan de Centro de Población.

En cuanto a la estructura urbana el Plan de Centro de Población señala el límite del predio clasificado como RI-VL1 en el Plano E1 "clasificación de áreas", como una vialidad regional (VR-3), se deberán de respetar las restricciones señaladas por la SCT para la carretera No. 23. Mas sin embargo después por acuerdo de Ayuntamiento y publicación de gaceta municipal #01 de fecha del 05 de octubre del 2021, de clasifíco como área AGRO-INDUSTRIAL.



Localización del área industrial dentro del plano E3 "Estructura Urbana" del Plan de Centro de Población.

Su localización en medio de asentamientos irregulares, como Las Lomas, San Pedro Ruiz, y las poblaciones de Briseñas y Cumuato en Michoacán, lo hacen estar dentro de una presión de crecimiento de la mancha urbana, con altas posibilidades de conurbación con los asentamientos del Estado de Michoacán.



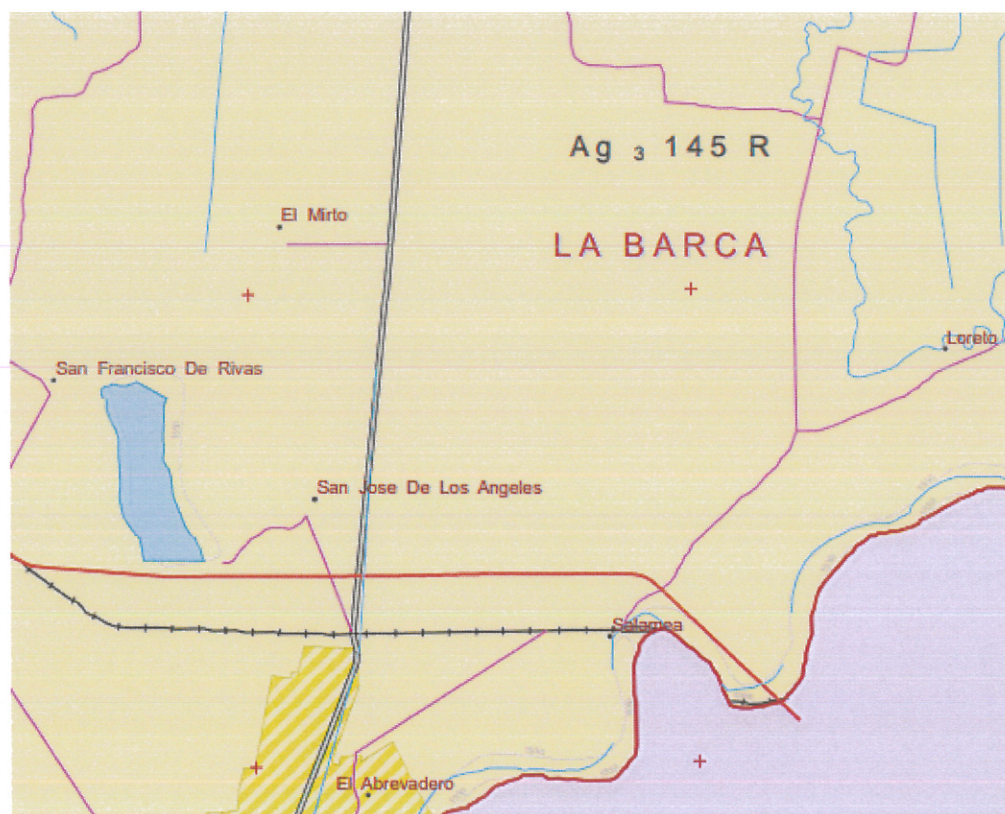
Localización del predio dentro zonas que ejercen influencia de conurbación.

Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco

Artículo 14. El uso pretendido por el Plan Parcial de Urbanización ATREYU es congruente con las políticas establecidas en el Modelo De Ordenamiento Ecológico del Estado de Jalisco, que nos indica que la producción agrícola de Jalisco está mayoritariamente enfocada hacia la producción de cultivos básicos, pues ocupan más del 60% de la superficie total cultivada. Como entidad federativa, destaca en el ámbito nacional como primer productor agropecuario aportando el 20% de la producción de maíz y el 12% de caña de azúcar

Otras especies importantes en el Estado son: el agave, el cual ocupa actualmente una superficie total aproximada de 55 mil hectáreas, de las cuales el 45% están establecidas en tierras planas, el 48% en tierras de ladera y un 7% en terrenos pedregosos distribuida en 35 municipios de la zona centro y altos; la producción de flores en invernadero ocupa el cuarto lugar aportando el 4.4% del total de la superficie nacional, en tanto que en cielo abierto ocupa el sexto lugar con 160 has, lo que representa sólo el 2% del total nacional.

Artículo 15. El área de aplicación del Plan considera los lineamientos señalados en el Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial de Estado de Jalisco, conforme a la siguiente descripción de las Unidades de Gestión Ambiental:



UGA Ag 3 145 R

El predio se localiza dentro de la unidad de gestión ambiental UGA Ag3 1454 R que señala usos condicionados para los asentamientos humanos e infraestructura.

CRITERIOS	Ag 5, 11, 15, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30
	Ah 10, 11, 13, 19, 26, 30
	In 1, 6, 10, 11, 12, 13, 19
	If 4, 5, 10, 11, 12, 18
USO INCOMPAT.	PECUARIO INDUSTRIA
USO CONDICIONADO	ASENTAMIENTOS HUMANOS
USO COMPATIBLE	AGRÍCOLA
USO DEL SUELO PREDOMINANTE	RESTAURACIÓN
POLÍTICA TERRITORIAL	MEDIA
LÍM.SUST.	145
CLAVE POLÍTICA TERR.	Ag
NÚM. DE UGA	3
CLAVE LÍMITE	Ag ₃ 145 R
CLAVE USO PRED.	4
UGA	
REG.	

Artículo 16. De acuerdo al Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco, la UGA a la cual se encuentra sujeto la ubicación del proyecto, este deberá considerar para su construcción y operación del proyecto, la fragilidad ambiental el sitio, las políticas establecidas para la zona, así como los criterios de regulación ecológica para las actividades industriales, con la finalidad de poder dar cumplimiento a las disposiciones definidas en el MOET, y la compatibilidad del proyecto con la las condiciones y entorno del sitio donde se localiza. Por lo que en la Manifestación de Impacto Ambiental deberán definirse estos criterios y la forma en que el proyecto se llevará a cabo en el sitio a fin de ser compatible y acorde a las regulaciones ambientales del sitio.

Artículo 17. Las políticas que marca el Modelo de Ordenamiento Ecológico del Estado de Jalisco son la siguientes:

El desarrollo contará con una franja de protección perimetral de espacios verdes con los predios colindantes, por medio de la correcta aplicación de los coeficientes de ocupación, utilización y restricciones a la construcción señalados en este documento, y los cuales se precisarán a detalle en la etapa de Proyecto Definitivo de Urbanización, como parte del procedimiento de autorización. Se ilustra en el Anexo Plano Z-0 Proyecto definitivo de predio "A"

Ag	AGRICULTURA	POLÍTICAS						
CRITERIOS		Conservación	Protección	Aprovechamiento	Restauración	Promoción	Restricción	Regulación
5	Promover una diversificación de cultivos acorde a las condiciones ecológicas del sitio.							
11	Incorporar abonos orgánicos en áreas sometidas en forma recurrente a monocultivo.							
15	En las cuencas atmosféricas donde se establecen poblaciones con problemas de contaminación del aire evitar el uso del fuego en la preparación de áreas de cultivo.							
18	En áreas agrícolas cercanas a centros de población y/o hábitats de fauna silvestre hacer aplicación de pesticidas muy localizada y de forma precisa, evitando la dispersión del producto.							
19	Promover y estimular el uso de controladores biológicos de plagas y enfermedades.							
22	Los productores que tengan esquemas que aseguren la conservación y el adecuado aprovechamiento de los recursos hídricos deben ser privilegiados por las acciones e inversiones públicas.							
23	Las aguas residuales urbanas que sean utilizadas para riego agrícola serán sometidas previamente a tratamiento para evitar riesgo de salinización y contaminación.							

Ag	AGRICULTURA	POLÍTICAS						
CRITERIOS		Conservación	Protección	Aprovechamiento	Restauración	Promoción	Restricción	Regulación
24	La ampliación y apertura de zonas de riego se hará en función de los excedentes disponibles a partir del balance hídrico de la cuenca.							
25	Poner en marcha un programa de vigilancia epidemiológica para trabajadores agrícolas permanentes.							
28	Impulsar educación no formal sobre conservación y restauración de recursos naturales para productores.							
29	Las áreas de cultivo ubicadas en valles extensos y/o colindantes a las áreas urbanas contarán con una cerca perimetral de árboles y arbustos por parcela.							
30	Mantener una franja mínima de 20 metros de ancho de vegetación nativa sobre el perímetro de los predios agrosilvopastoriles.							

El desarrollo promoverá empleos en la zona, presentándose como una oportunidad para la creación de empleos. (ver medio económico social en el presente documento).

Ah	ASENTAMIENTOS HUMANOS	POLÍTICAS					
		Conservación	Protección	Aprovechamiento	Restauración	Promoción	Restricción
	CRITERIOS						
10	Promover y estimular el saneamiento de las aguas freáticas para la reutilización de las mismas.						
11	Tratar las aguas residuales de las poblaciones mayores de 2,500 habitantes						
13	Establecer un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales que incluya acciones ambientalmente adecuadas desde el origen, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de basura, con el fin de evitar la contaminación de mantos freáticos y aguas superficiales, contaminación del suelo y daños a la salud.						
19	Se prohíbe el establecimiento de asentamientos humanos en suelos con alta fertilidad						
26	Impulsar y apoyar la formación de recursos humanos según las áreas de demandas resultantes de las propuestas de ordenamiento, visualizándolas como áreas de oportunidad laboral para los habitantes del lugar.						
30	Elaborar ordenamiento urbano en poblaciones mayores de 2,500 hab.						

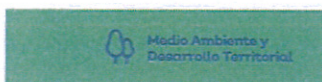
In	INDUSTRIA	POLÍTICAS					
CRITERIOS		Conservación	Protección	Aprovechamiento	Restauración	Promoción	Restricción
1	Establecer corredores industriales en zonas que se hayan identificado como de muy baja vulnerabilidad.						
6	Inducir el cambio de base económica buscando la diversificación congruente entre potencial y posibilidades.						

Ag	AGRICULTURA	POLÍTICAS					
CRITERIOS		Conservación	Protección	Aprovechamiento	Restauración	Promoción	Restricción
7	Establecer plantas para el tratamiento de las agua de residuales de los giros industriales.						
10	Las actividades industriales que se emplacen en el suelo rústico contarán con una franja perimetral de aislamiento para el conjunto dentro del mismo predio, en el cual no se permitirá ningún tipo de desarrollo urbano pudiéndose utilizar para fines forestales, de cultivo o ecológicos. El ancho de esta franja de aislamiento se determinará según lo señalado en el Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco.						
11	Apoyar el desarrollo de iniciativas empresariales locales que busquen la utilización innovadora de recursos naturales.						
12	Establecer nuevas industrias, limitando las consideradas de alto riesgo en zonas habitacionales de alta vulnerabilidad						
13	Facilitar el establecimiento de empresas que coadyuven al logro de la seguridad alimentaria del Estado.						
19	Inducir la construcción de distritos industriales asegurando el encadenamiento productivo, la innovación de conocimiento endógeno y el predominio de pequeñas empresas.						

En cuanto a la Infraestructura el Plan Parcial de Urbanización ATREYU es congruente con los lineamientos medidas especiales para la disposición de residuos tanto sólidos como líquidos, detalles que se manifiestan en la MIA, y el resolutivo del OFICIO SEMADET DGPGA/DEIA No. 049/0085/2022

If	INFRAESTRUCTURA	POLÍTICAS						
CRITERIOS		Conservación	Protección	Aprovechamiento	Restauración	Promoción	Restricción	Regulación
4	El establecimiento de infraestructura considerará la generación de posibles riesgos							
5	Promover e impulsar el aprovechamiento de energía solar como fuente de energía.							
10	Impulsar sitios para la disposición de residuos sólidos municipales que no generen contaminación, riesgos o afecten negativamente los valores paisajísticos.							
11	Los asentamientos humanos mayores de 2,500 hab. deberán contar con un programa de recolección de desechos sólidos.							
12	Establecer sitios de disposición de residuos sólidos en sitios libres de alta permeabilidad, fracturas o fallas, escurrimientos, ríos y embalses naturales o artificiales.							
18	Promover y apoyar la adquisición de sistemas de riego eficientes en la utilización del recurso agua.							

Artículo 18. La congruencia con el Modelo de Ordenamiento Ecológico del Estado de Jalisco se encuentra respaldado por el oficio de Autorización condicionada en materia de impacto ambiental emitida por la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, en carácter de resolutivo y en virtud de ser una acción urbanística en situación de hecho este oficio condiciona mediante ese oficio las obligaciones de este plan parcial de desarrollo urbano, cuyos datos aparecen a continuación;



Au. Circunvalación
Agustín Yáñez # 2343,
Colonia Moderna, C.P. 44190,
Guadalajara, Jalisco, México.

SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Expediente 3554
Reg. 04

OFICIO SEMADET DGPGA/DEIA No. 049/0085/2022

Guadalajara, Jalisco, a 03 de febrero del año 2022

Por lo que según el oficio SEMADET DGPGA/DEIA No. 049/0085/2022, que a la letra dice:

y en la presente resolución, por lo que el Proyecto objeto de la evaluación que se dictamina con el presente instrumento ES PROCEDENTE Y AMBIENTALMENTE VIABLE y por lo tanto ha resuelto AUTORIZAR DE MANERA CONDICIONADA el establecimiento del proyecto de Fábrica de Tequila denominado "Planta de Producción Diageo La Barca",

En atención justamente a dicha autorización condicionada otorgada por SEMADET y teniendo en consideración que DIAGEO está en total disposición de dar cumplimiento a los condicionamientos señalados en el resolutivo, DIAGEO inicio con la ejecución del proyecto Atreyu de referencia.

a nivel regional el predio se encuentra aislado de las áreas naturales protegidas de la región conforme lo indica EL plan Regional de la Ciénega

Por lo que no se encuentra restricción alguna debido Modelo de Ordenamiento Ecológico del Estado de Jalisco para efectuar el desarrollo.

Artículo 19. Deberá cumplir con todos los Términos y Condicionantes establecidos en la presente resolución, así como con todas y cada una de las medidas de prevención, protección, control, mitigación y restauración señaladas en la MIA-E, y referidas al oficio SEMADET DGPGA/DEIA No. 049/0085/2022

Capitulo III. De los objetivos generales del Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

Artículo 20. De acuerdo a los objetivos generales que establece el Código Urbano para el Estado de Jalisco en su Artículo 120, así como para establecer normatividades específicas para cubrir las necesidades del territorio son objetivos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano los siguientes:

- I. Adecuar la distribución de la población y de las actividades económicas, de acuerdo a las condiciones de su territorio;
- II. Propiciar la integración socioeconómica entre las diferentes partes que forman al centro de población;
- III. Distribuir equitativamente las cargas y beneficios del Desarrollo Urbano;

- IV. Preservar y mejorar las áreas forestadas, ríos, escurrimientos y acuíferos en el centro de población y sus áreas de apoyo;
- V. Distribuir adecuadamente las acciones urbanísticas para el óptimo funcionamiento de la cabecera municipal;
- VI. El Desarrollo de la infraestructura básica del área de aplicación;
- VII. El establecimiento de normas y reglamentos para el control de la utilización del suelo y de la acción urbanística;
- VIII. Establecer clasificación de áreas, zonificación y normatividad específicas para poder ordenar los asentamientos humanos dentro del territorio.
- IX. Todos aquellos que permitan orientar el Desarrollo del centro de población a condiciones óptimas.
- X. Promover la actividad económica para la región
- XI. Fortalecer la industria agropecuaria, por medio de la instalación de empresas ecológicamente limpias y compatibles con las actividades de la zona.

Capítulo IV. Del Área de Estudio y de Aplicación

El área de estudio para el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano comprende una superficie de 951,075,795.17 M2. Cuyas coordenadas UTM se describen a continuación:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN ÁREA DE ESTUDIO						
SUPERFICIE TOTAL			951,075,795.17		M2	
PUNTO	X	Y	DEL PUNTO		AL PUNTO	METROS
A	743,473.04	2,241,609.90	A	al	B	30,201.45
B	743,473.04	2,271,811.35	C	al	D	31,491.06
C	774,964.10	2,271,811.35	D	al	E	30,201.45
D	774,964.10	2,241,609.90	E	al	A	31,491.06

Artículo 21. El área de aplicación del Plan constituye su ámbito territorial para regular el aprovechamiento de las áreas y predios de acuerdo a las características ecológicas, socioeconómicas y del medio físico transformado y considerando los criterios derivados de los estudios de impacto ambiental y riesgos, de acuerdo al Artículo 86 del Código Urbano para el Estado de Jalisco y el artículo 30 del Reglamento para la Gestión, Administración, Zonificación y el Ordenamiento Territorial de La Barca, Jalisco

Artículo 22. El área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano **ATREYU** superficie de **1,415,271.57 M2**. Está compuesta por un total de 59 puntos de inflexión. El polígono del área de aplicación se describe en las distancias y coordenadas de la siguiente tabla:

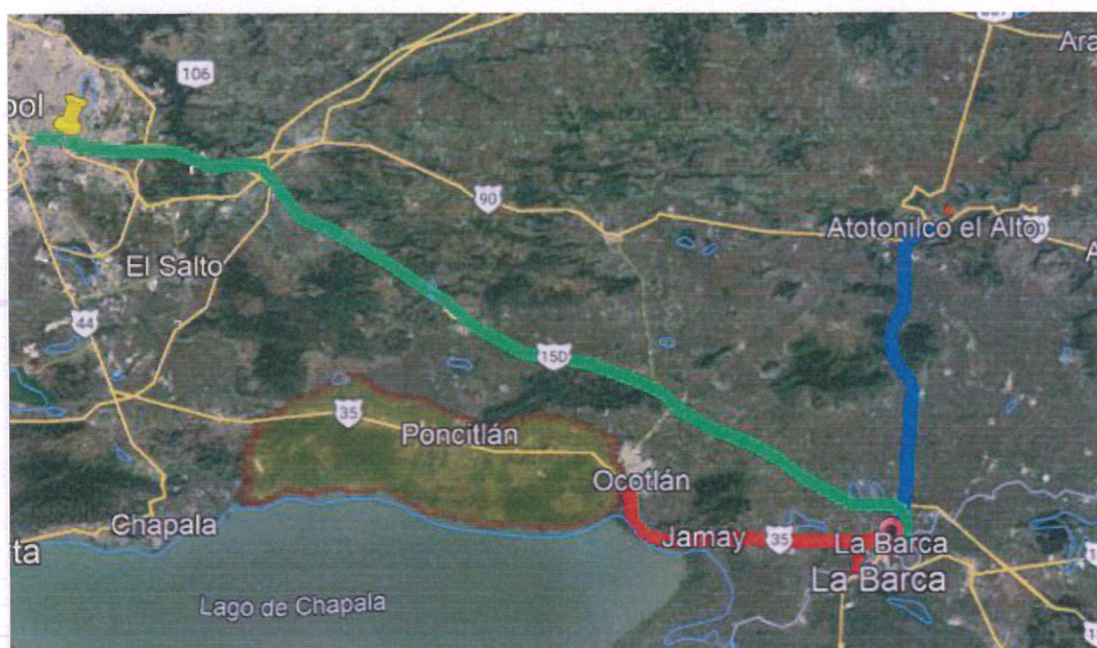
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN ÁREA DE APLICACIÓN						
SUPERFICIE TOTAL			1,415,271.57			M2
PUNTO	X	Y	DEL PUNTO		AL PUNTO	METROS
PUNTO 1	752,949.39	2,244,323.55	1	al	2	48.01
PUNTO 2	752,950.34	2,244,371.55	2	al	3	29.73
PUNTO 3	752,969.58	2,244,394.21	3	al	4	9.97
PUNTO 4	752,978.53	2,244,398.59	4	al	5	10.25
PUNTO 5	752,988.69	2,244,399.99	5	al	6	57.94
PUNTO 6	753,046.34	2,244,405.77	6	al	7	202.09
PUNTO 7	753,247.29	2,244,427.16	7	al	8	203.11
PUNTO 8	753,449.25	2,244,448.81	8	al	9	189.89
PUNTO 9	753,639.08	2,244,443.98	9	al	10	7.01
PUNTO 10	753,646.06	2,244,443.41	10	al	11	4.95
PUNTO 11	753,650.58	2,244,441.40	11	al	12	214.43
PUNTO 12	753,592.73	2,244,234.92	12	al	13	190.90
PUNTO 13	753,544.67	2,244,050.17	13	al	14	16.29
PUNTO 14	753,540.57	2,244,034.40	14	al	15	490.32
PUNTO 15	753,411.28	2,243,561.44	15	al	16	224.53
PUNTO 16	753,351.72	2,243,344.94	16	al	17	171.92
PUNTO 17	753,301.95	2,243,180.38	17	al	18	152.03
PUNTO 18	753,271.77	2,243,031.37	18	al	19	216.92
PUNTO 19	753,228.48	2,242,818.82	19	al	20	47.07
PUNTO 20	753,218.69	2,242,772.77	20	al	21	35.68
PUNTO 21	753,202.12	2,242,741.17	21	al	22	179.78
PUNTO 22	753,024.68	2,242,712.28	22	al	23	63.43
PUNTO 23	752,963.09	2,242,697.11	23	al	24	4.78
PUNTO 24	752,959.17	2,242,694.37	24	al	25	75.58
PUNTO 25	752,886.93	2,242,672.15	25	al	26	115.74
PUNTO 26	752,774.29	2,242,645.56	26	al	27	143.98
PUNTO 27	752,640.70	2,242,591.86	27	al	28	182.26
PUNTO 28	752,482.54	2,242,501.28	28	al	29	25.04
PUNTO 29	752,462.37	2,242,486.44	29	al	30	150.67
PUNTO 30	752,358.80	2,242,377.01	30	al	31	81.14
PUNTO 31	752,299.50	2,242,321.63	31	al	32	44.53
PUNTO 32	752,264.22	2,242,294.45	32	al	33	121.98
PUNTO 33	752,162.58	2,242,227.00	33	al	34	69.30
PUNTO 34	752,100.22	2,242,196.77	34	al	35	41.00
PUNTO 35	752,082.00	2,242,233.49	35	al	36	184.34
PUNTO 36	752,079.92	2,242,417.82	36	al	37	184.34
PUNTO 37	752,077.85	2,242,602.15	37	al	38	392.83
PUNTO 38	752,067.13	2,242,994.84	38	al	39	141.11

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN ÁREA DE APLICACIÓN						
SUPERFICIE TOTAL			1,415,271.57			M2
PUNTO	X	Y	DEL PUNTO		AL PUNTO	METROS
PUNTO 39	752,208.08	2,243,001.65	39	al	40	247.29
PUNTO 40	752,434.74	2,243,100.51	40	al	41	16.25
PUNTO 41	752,448.77	2,243,108.72	41	al	42	52.45
PUNTO 42	752,485.90	2,243,145.77	42	al	43	78.88
PUNTO 43	752,534.91	2,243,207.57	43	al	44	108.94
PUNTO 44	752,595.44	2,243,298.14	44	al	45	20.81
PUNTO 45	752,610.25	2,243,312.76	45	al	46	95.66
PUNTO 46	752,689.56	2,243,366.23	46	al	47	17.65
PUNTO 47	752,706.74	2,243,362.15	47	al	48	101.67
PUNTO 48	752,797.72	2,243,407.52	48	al	49	120.97
PUNTO 49	752,907.87	2,243,457.53	49	al	50	22.85
PUNTO 50	752,930.43	2,243,461.15	50	al	51	39.23
PUNTO 51	752,967.43	2,243,448.12	51	al	52	53.93
PUNTO 52	752,980.51	2,243,500.44	52	al	53	53.99
PUNTO 53	752,989.02	2,243,553.75	53	al	54	31.28
PUNTO 54	752,991.56	2,243,584.92	54	al	55	46.22
PUNTO 55	752,992.07	2,243,631.14	55	al	56	38.96
PUNTO 56	752,990.22	2,243,670.06	56	al	57	131.89
PUNTO 57	752,981.59	2,243,801.67	57	al	58	101.29
PUNTO 58	752,974.92	2,243,902.75	58	al	59	318.04
PUNTO 59	752,953.52	2,244,220.06	59	al	60	103.57

Capítulo V. Descripción del Estado actual de la zona (diagnóstico)

Medio Físico Natural Posición geográfica

Artículo 23. El predio denominado “ATREYU”, con un área de aplicación de **1,415,271.57m²**. Se localiza a 22.5 km al sur del centro de población de La Barca, y tiene extensa comunicación con varios municipios



Distancias de Centros de población cercanos al predio

DISTANCIA A CENTRO DE POBLACIÓN MÁS CERCANOS					
RUTA			DISTANCIA APROXIMADA		CARRETERA
LA BARCA	A	OCOTLÁN	28.30	KM.	35
LA BARCA	A	JAMAY	17.05	KM.	35
LA BARCA	A	ATOTONILCO	29.80	KM.	331
LA BARCA	A	GUADALAJARA	94.00	KM.	150

Conectividad a nivel regional La Barca Diagnóstico del municipio agosto 2021

Artículo 24. En cuanto a su capacidad de conectividad a nivel regional, el desarrollo pretendido se localiza en una zona de alta conectividad, ubicándose en una zona apta para realizar actividades industriales.

Tabla 1.6. Índice de conectividad para los municipios de la Región Ciénega		
04 Ciénega		
Municipios de la Región Ciénega	Conectividad 2012	
	Índice	Grado
Atotonilco el Alto	0.7092	Muy alta
Ayotlán	0.573	Alta
Degollado	0.5814	Alta
Jamay	0.7046	Muy alta
La Barca	0.6867	Muy alta
Ocotlán	0.7862	Muy alta
Poncitlán	0.6262	Alta
Tototlán	0.6013	Alta
Zapotlán del Rey	0.5648	Alta

Conectividad a nivel regional La Barca Diagnóstico del municipio agosto 2021

La Barca, Jalisco			
Medio físico Descripción			
Superficie municipal (km2)		423	El municipio de La Barca tiene una superficie de 423 Km2 Por su superficie se ubica en la posición 64 con relación al resto de los municipios del estado.
Altura (msnm)	Mínima municipal	1,521	La cabecera municipal es La Barca y se encuentra a 1,530 Altura (msnm) El territorio municipal tiene alturas entre los 1,521 y 2,260 msnm.
	Máxima municipal	2,260	
	Cabecera municipal	1,530	

FUENTE: IIEG, Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco; con base en: Geología, Edafología, esc. 1:50,000 y Uso de Suelo y Vegetación SVI, esc. 1:250,000, INEGI. Clima, CONABIO. Tomo 1 Geografía y Medio Ambiente de la Enciclopedia Temática Digital de Jalisco. MDE y MDT del conjunto de datos vectoriales, esc. 1:50,000, INEGI. Mapa General del Estado de Jalisco 2012.

La Barca Diagnóstico del municipio agosto 2021

Potencial Agrícola

Debido a las características edafológicas prevalecientes el potencial agrícola es moderado, contando con zonas de alta productividad en las zonas que la disminución del vaso lacustre del lago de Chapala ha dejado. En general la producción agrícola

del municipio se compone por el cultivo de agave, maíz, sorgo, trigo y garbanzo (ver plano D-3 del anexo gráfico).

La cobertura del suelo predominante en el municipio es la agricultura con un 89.3% de su superficie, seguida del asentamiento humano con 4.2%, los bosques solo ocupan el .02 % solo ocupan el 0.8% del territorio total

Por lo que el potencial agrícola es compatible con la producción de tequila al convertirse en una industria agro industrial

Vegetación Relevante

El área de estudio no contiene ninguna vegetación relevante que implique políticas de conservación o restauración, predominando en el 100% del territorio los usos destinados a la agricultura con rendimientos moderados, El predio se encuentra rodeado de árboles de diferentes especies, que serán conservados para establecer las zonas de amortiguamiento con los predios vecinos (ver plano D-4 del anexo gráfico).

La Barca, Jalisco			
Medio físico Descripción			
Cobertura de suelo (%)	Agricultura	89.3	La agricultura (89.3%) es el uso de suelo dominante en el municipio.
	Asentamiento humano	4.2	
	Bosque	0.2	
	Cuerpo de agua	0.3	
	Pastizal	1	
	Selva	5	

FUENTE: IIEG, Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco; con base en: Geología, Edafología, esc. 1:50,000 y Uso de Suelo y Vegetación SI, esc. 1:250,000, INEGI. Clima, CONABIO. Tomo 1 Geografía y Medio Ambiente de la Enciclopedia Temática Digital de Jalisco. MIDE y MDT del conjunto de datos vectoriales, esc. 1:50,000, INEGI. Mapa General del Estado de Jalisco 2012.



Por lo que, al no existir vegetación relevante, no representa algún obstáculo para la urbanización y en este caso se deberá dar cumplimiento al oficio condicionante de la MIA, por parte de SEMADET, cumpliendo la condición y mitigando en la existencia de área verde y/o forestal. Mediante....

OFICIO SEMADET DGPGA/DEIA No. 049/0085/2022

Guadalajara, Jalisco, a 03 de febrero del año 2022

Se condiciona a La Empresa Diageo a los siguientes puntos en esta índole....

7. Se condiciona a establecer un área de 78,074.4474m² para áreas verdes, que corresponde al 10.0% respecto a la superficie total del PROYECTO, en cumplimiento a los artículos 5 fracción II, 6 fracción IV y 9 fracción X de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, al Reglamento Estatal de Zonificación, en sus artículos 25 fracción LXXVII, 27 fracción VI, 143 fracción VI y 271 fracción XII, así como todos los artículos relativos y aplicables, tomando en cuenta la sugerencia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), que estipula 10.00 m² de áreas verdes por habitante.
8. Así mismo como compensación de los impactos derivados de la eliminación de individuos arbóreos, se deberá de realizar la reforestación, debiendo utilizar especies nativas evitando la introducción de especies exóticas, los cuales deberán ser colocados dentro del predio, en aquellos lugares que no interfieran con las actividades productivas del proyecto. Para la selección de los ejemplares arbóreos deberá considerar las recomendaciones de la norma NAE-SEMADES-005/2005, Que

SÉPTIMO. -El Promovente será responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo del Proyecto que no hayan sido considerados por él mismo en la descripción contenida en su MIA-E.

Geología

Artículo 25. Dentro del municipio de La Barca encontramos de tres tipos de sub suelo según se muestra en los datos siguientes. (ver plano D5 del anexo gráfico)

Las características del subsuelo o de la corteza, que determinan el origen, formación y evolución de la Tierra, así como los materiales que la componen y su estructura, que existen dentro del municipio La Barca Jalisco son las siguientes:

La Barca, Jalisco

Medio físico Descripción

Geología (%)	Aluvial	48.2	La roca predominante son suelos aluviales (48.2%) formados por el depósito de materiales sueltos, provenientes de rocas preexistentes, que han sido transportados por corrientes superficiales de agua.
	Arenisca	44.3	
	Basalto	7.5	

FUENTE: IIEG, Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco; con base en: Geología, Edafología, esc. 1:50,000 y Uso de Suelo y Vegetación SVI, esc. 1:250,000, INEGI. Clima, CONABIO. Tomo 1 Geografía y Medio Ambiente de la Enciclopedia Temática Digital de Jalisco. MDE y MDT del conjunto de datos vectoriales, esc. 1:50,000, INEGI. Mapa General del Estado de Jalisco 2012.

ALUVIALES:

Los abanicos aluviales son depósitos producidos por el avance de residuos granulares que se extienden desde la base de una montaña hacia una zona llana ubicada en un nivel topográfico menor.

Son suelos de materiales transportados o depositados en las planicies costeras y valles interiores. Son aluviones estratificados de textura variable. Son suelos recientes o de reciente deposición y carecen de modificaciones de los agentes externos (agua, clima, etc.). Se ubican en áreas ligeramente inclinadas o casi a nivel en las planicies costeras y valles interiores en donde el manto freático está cerca de la superficie y el drenaje por lo general es pobre. Son suelos de alta productividad permitiendo agricultura intensiva y mecanizada, aptos para toda clase de cultivos. Es factible el uso de riego.

Los suelos aluviales son suelos de origen fluvial, poco evolucionados, aunque profundos. Aparecen en las vegas de los principales ríos. Se incluyen dentro de los fluvisoles calcáricos y eútricos, así como antosoles áricos y cumúlicos, si la superficie presenta elevación por aporte antrópico, o bien si han sido sometidos a cultivo profundo. Los suelos aluviales son suelos con perfil poco desarrollado formados de materiales transportados por corrientes de agua. Sobre su superficie se ha acumulado algo de materia orgánica. Son suelos que tienen mala filtración y oscuros. Son suelos recientes,

ARENISCAS

Las **areniscas** son todas las rocas sedimentarias detríticas que contienen al menos el 50% de granos del tamaño de arena (0.063mm a 2mm), su textura es variable desde bien sorteada a con sorteo pobre, mineralógicamente se compone de cuarzo y feldespatos en conjunto con fragmentos de cualquier tipo de roca. Las areniscas porosas facilitan la infiltración del agua y de las soluciones y suspensiones dando suelos evolucionados, de horizontes iluviales (hor. Bt) y espesos.

La arenisca o psamita es una roca sedimentaria de tipo detrítico, de color variable, que contiene clastos de tamaño arena. Tras las lutitas son las rocas sedimentarias más comunes en la corteza terrestre.² Las areniscas contienen espacios intersticiales entre sus granos.² En rocas de origen reciente estos espacios están sin material sólido mientras que en rocas antiguas se encuentran rellenos de una matriz o de cemento

de sílice o carbonato de calcio.² Si los espacios intersticiales no están totalmente rellenos de minerales precipitados y hay cierta porosidad estos pueden estar llenos de agua o petróleo.¹ En cuanto a los granos se componen de cuarzo, feldespato o fragmentos de roca.² La arenisca se emplea, entre otros usos, como material de construcción y como piedra de afilar.

BASALTO

Es una roca ígnea extrusiva de color oscuro, de composición máfica —rica en silicatos de magnesio y hierro y en sílice—, que constituye una de las rocas más abundantes en la corteza terrestre. Se identifica por su color oscuro, es una roca rica en hierro y magnesio. A su vez y comparándola con otras rocas ígneas posee un bajo contenido en sílice. Suele presentarse, también, en forma de vidrio, variando su cantidad de cristales. Es el tipo de roca más común en la corteza terrestre, y cubre la mayoría del fondo oceánico.

Está formado por abundantes minerales oscuros: como el piroxeno y la olivina, que hacen que el basalto sea de color gris o negro obscuro. Es un material compacto, duro, aunque frágil y poco resistente al fuego. Es la roca que da las mayores resistencias. Algunos se disgregan por acción de los agentes meteorológicos. Se trata de una roca poco utilizada como piedra de construcción. Se utiliza en cimientos, peldaños (bajo cubierta), pavimentación (adoquines) y obras de ingeniería.

Las rocas ígneas extrusivas se forman sobre la superficie. La lava se enfría rápidamente a medida que emerge a la superficie. Las rocas ígneas extrusivas se enfrían mucho más rápido que las rocas intrusivas. El tiempo de enfriamiento rápido no permite que se formen cristales grandes. Así las rocas ígneas extrusivas tienen cristales más pequeños que las rocas ígneas intrusivas. Las rocas ígneas extrusivas también son llamadas rocas volcánicas.

La arenisca o psamita es una roca sedimentaria de tipo detrítico, de color variable, que contiene clastos de tamaño arena. Tras las lutitas son las rocas sedimentarias más comunes en la corteza terrestre.² Las areniscas contienen espacios intersticiales entre sus granos.² En rocas de origen reciente estos espacios están sin material sólido mientras que en rocas antiguas se encuentran rellenos de una matriz o de cemento de sílice o carbonato de calcio.² Si los espacios intersticiales no están totalmente rellenos de minerales precipitados y hay cierta porosidad estos pueden estar llenos de agua o petróleo.¹ En cuanto a los granos se componen de cuarzo, feldespato o fragmentos de roca.² La arenisca se emplea, entre otros usos, como material de construcción y como piedra de afilar.¹

Edafología

Artículo 26. Dentro del municipio de La Barca encontramos de tres tipos de suelo según se muestra en los datos siguientes. (ver plano D6 del anexo gráfico)

La Barca, Jalisco			
Medio físico Descripción			
Tipo de suelo (%)	Vertisol	97.8	El suelo predominante es el vertisol (97.8%), tienen estructura masiva y alto contenido de arcilla. Su color es negro, gris oscuro o café rojizo. Su uso agrícola es muy extenso, variado y productivo. Son muy fértiles pero su dureza dificulta la labranza. Tienen susceptibilidad a la erosión y alto riesgo de salinización.
	Luvisol	1.2	
	Feozem	1	
FUENTE: IIEG, Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco; con base en: Geología, Edafología, esc. 1:50,000 y Uso de Suelo y Vegetación SVI, esc. 1:250,000, INEGI. Clima, CONABIO. Tomo 1 Geografía y Medio Ambiente de la Enciclopedia Temática Digital de Jalisco. MDE y MDT del conjunto de datos vectoriales, esc. 1:50,000, INEGI. Mapa General del Estado de Jalisco 2012.			

El término vertisol deriva del vocablo latino "vertere" que significa verter o revolver, haciendo alusión al efecto de batido y mezcla provocado por la presencia de arcillas hinchables.

El material original lo constituyen sedimentos con una elevada proporción de arcillas esmectíticas, o productos de alteración de rocas que las generen.

Se encuentran en depresiones de áreas llanas o suavemente onduladas. El clima suele ser tropical, semiárido a subhúmedo o mediterráneo con estaciones contrastadas en cuanto a humedad. La vegetación cimácica suele ser de savana, o de praderas naturales o con vegetación leñosa.

El nombre Vertisol deriva del latín vertex que significa mezclado. Son suelos que presentan 30% o más de arcilla en todos los horizontes hasta una profundidad de 50 cm, caras de deslizamiento, agregados en forma de cuña y grietas que se abren y se cierran periódicamente.

Los Feozems (del griego phaios, oscuro y del ruso zemlja, tierra) son suelos porosos, oscuros y ricos en materia orgánica, por lo que se utilizan intensivamente en la agricultura; sin embargo, las sequías periódicas y la erosión eólica e hídrica son sus principales limitantes.

Los Feozems (del griego phaios, oscuro y del ruso zemlja, tierra) son suelos porosos, oscuros y ricos en materia orgánica, por lo que se utilizan intensivamente en la agricultura; sin embargo, las sequías periódicas y la erosión eólica e hídrica son sus principales limitantes.

Los Feozems vírgenes soportan una vegetación de matorral o bosque, si bien son muy pocos. Son suelos fértiles y soportan una gran variedad de cultivos de secano ...

Al tratarse de una acción urbanística que se lleva a cabo se menciona que se han realizado dos estudios de Geotecnia tratando de mencionar su contenido y sujetándose a datos promedio en este predio solo para mencionar que se ha considerado investigar a fondo y con base a estos estudios es como se ha realizado

EL PROYECTO DEFINITIVO del predio "A" ilustrado en ANEXO Z-0, que se ha presentado para su edificación y urbanización.

El primer estudio lo realizó la empresa:

Lainco

**REPORTE DE INVESTIGACIÓN
GEOTÉCNICA**

Planta de Producción Diageo La
Barca
La Barca, Jalisco

España 2099 Col. Moderna, Guadalajara, Jal. C.P. 44190
(33) 3615-5264 / contacto@lainco.com.mx
www.lainco.com.mx

 /company/lainco-sa-de-cv

 /laincoing

 /lainco_ingenieria

 Lainco Ingeniería Geotécnica

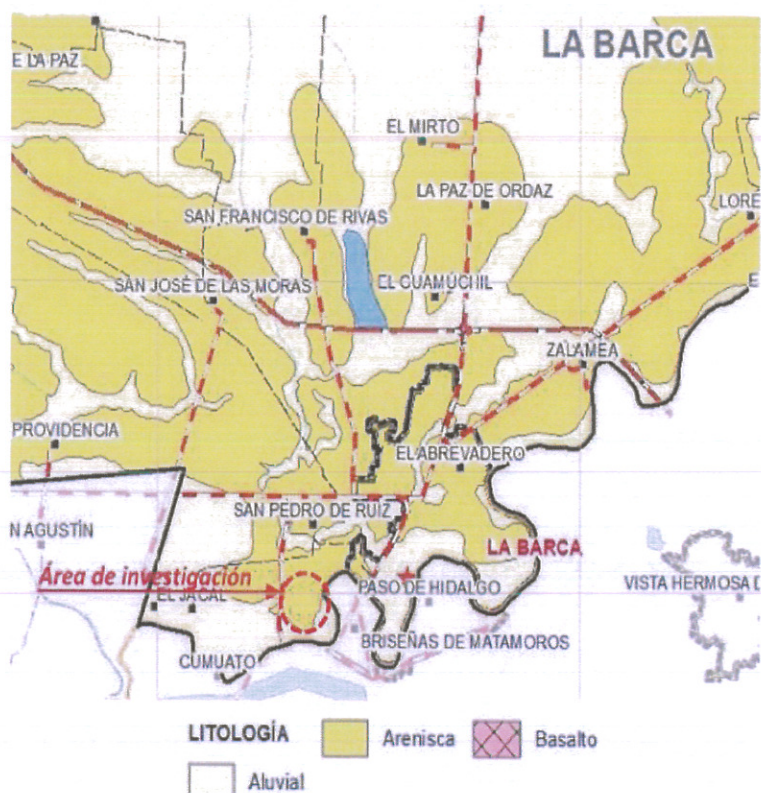


Figura 2.- Características geológicas que afloran en el municipio de La Barca, Jalisco (IIEG, 2018-A).



Figura 5.- Ubicación de sondeos exploratorios al interior de la propiedad en investigación, imagen satelital de Google Earth.

De 0.00	a	0.70	m	Arcilla, café oscuro.
De 0.70	a	3.80	m	Limo arenoso, café claro.
De 3.80	a	5.00	m	Limo, gris claro, con poca arena.
De 5.00	a	8.50	m	Limo arenoso, café claro.
De 8.50	a	10.20	m	Limo arenoso, gris verdoso.
De 10.20	a	11.00	m	Arena fina limosa, café oscuro, con gravas.
De 11.00	a	13.00	m	Arena fina limosa, café, con vetas de limo gris verdoso.
De 13.00	a	15.80	m	Limo arenoso, gris verdoso.
De 15.80	a	17.00	m	Arena fina limosa, gris verdoso, con gravilla.
De 17.00	a	20.20	m	Como mínimo. Limo arenoso, gris verdoso.

Resultados promedio de los sondeos realizados, profundidad y estratos.

De estos estudios se tomaron decisiones y se realizó el cálculo estructural de las edificaciones que conforman este proyecto industrial.

El otro estudio enseguida se presentan es te lo realizo la siguiente empresa:

Prueba	PCA-7 E-2	PCA-8 E-1	PCA-9 E-2
Espesor del estrato (m)	0.80	2.40	2.10
Prof. de la muestra (m)	2.60	1.20	1.45
SUCS	SM	MH	SM
PVSS (Kg/cm3)	1,179	923	1,190
Contenido de agua (%)	11.2	6.7	10.0
Absorción (%)	5.93	3.47	5.26
Densidad (Ss)	2.41	2.35	2.36
% Grava	0	0	0
% Arena	67	35	65
% Finos	33	65	35
Límite líquido (%)	N.P.	57.9	N.P.
Límite plástico (%)	N.P.	38.2	N.P.
Índice plástico (%)	N.P.	19.7	N.P.
Límite de contracción (%)	1.90	10.39	2.11
PVSM _{max} (Kg/cm3)	1,321	1,435	1,344
Humedad óptima (%)	34.2	30.2	33.8

Son algunos de los resultados de los sondeos que dan el conocimiento del comportamiento geotécnico en este estudio de Mecánica de suelos.

Con estos dos estudios que acompañan el cálculo estructural y de cimentación en el Proyecto Definitivo, y así mismo en las vialidades internas de este proyecto se consideran en los diferentes tipos de pavimentos y mejora del suelo en sus cimentación y compactaciones.

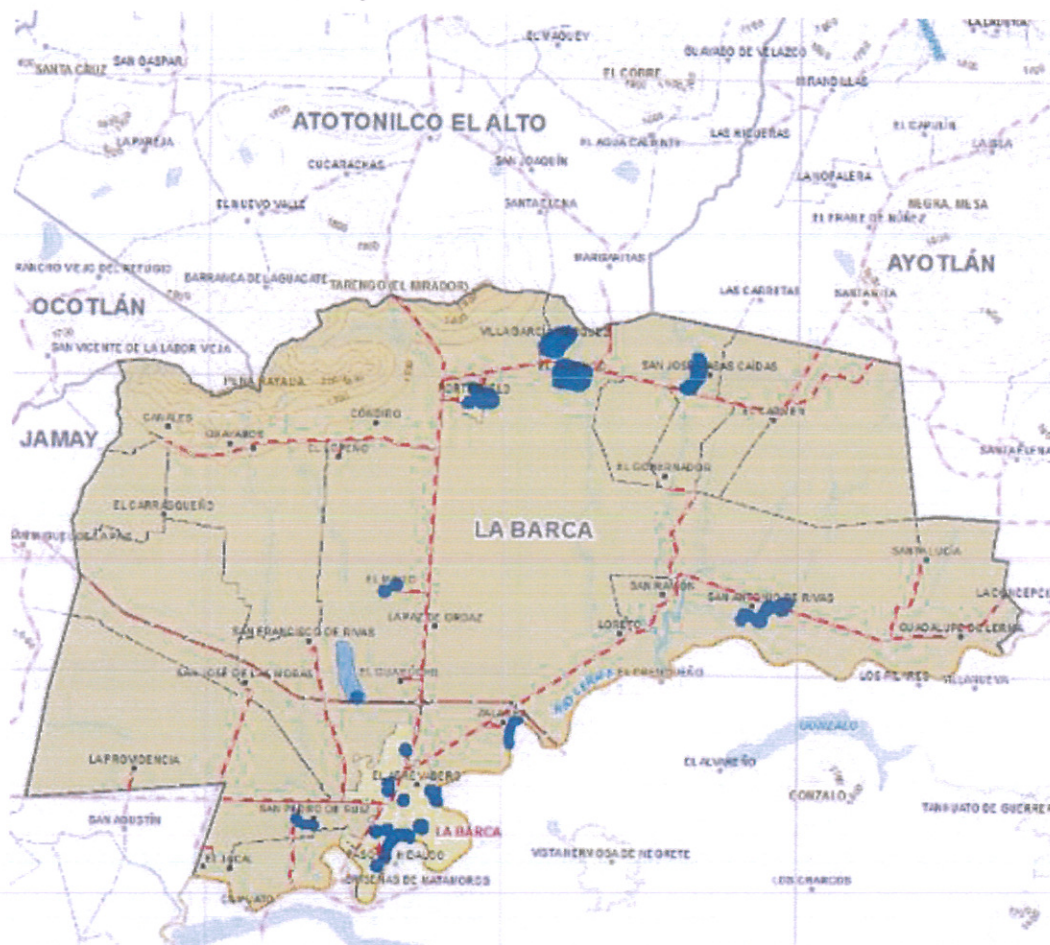
Riesgos

Artículo 27. De los datos que se pueden encontrar en un Atlas de Riesgos se encuentran entre otros los:

Artículo 28.

- Geológicos.
- Hidrometeorológicos.
- Químico-Tecnológicos.
- Sanitario-Ecológico.
- Socio-Organizativo.
- Astronómico.
-

Artículo 29. Sin embargo, el ATLAS DE RIESGOS DEL ESTADO DE JALISCO solo ha desarrollado información para los riesgos Hidrometeorológicos, de los cuales reproducimos la información (ver plano D7 del anexo gráfico) Se hace mención que se realizó un estudio hídrico por parte de esta empresa Diageo, y en estos predios analizados.



SIMBOLOGÍA		PELIGROS HIDROMETEOROLÓGICOS
• Localidad	— Río perenne	■ Inundaciones locales
★ Cabecera municipal	— Arroyo intermitente	
— Carretera cuota	■ Cuerpo agua	
— Carretera libre	■ Área urbana	
— Terracería	— Límite municipal	
— Curva de nivel	— Límite estatal	

Peligros Hidrometeorológicos del Atlas de riesgos
https://iieg.gob.mx/contenido/GeografiaMedioAmbiente/MAPAS_RIESGOS/14018_Riesgo_Hidro.jpg

Donde se puede apreciar que el predio contiene una zona sujeta a riesgo de inundación.



Zona con peligro de inundación en el predio

Por su parte el Plan Regional de Desarrollo 2030 de la región 04 Ciénega, en su apartado 2.4.2 relativo a Protección Civil, nos indica que:

En la región de acuerdo a la topografía y características de precipitación, así como los diversos vocacionamientos principalmente en el uso agropecuario, genera el que cuente con un importante número de embalses de almacenamiento de agua, y las características comercial e industrial, un número importante de empresas dedicadas a la transformación de la madera y la industria química, lo que implica un aumento del peligro por fenómenos entrópicos principalmente en los municipios de Poncitlán, Ocotlán, La Barca y Atotonilco el Alto. De manera histórica, es considerada como una de las regiones con mayor peligro por ruptura o desborde de presas o bordos, o desbordamiento de ríos o arroyos durante la temporada de lluvias, situación que se agrava debido a la ubicación de las comunidades con respecto a los cauces al estar localizadas en las partes bajas de las cuencas (cerca de los causes de los ríos) poblaciones tan importantes como Atotonilco El Alto, Ayotlán, Tototlán, Ocotlán, Poncitlán, La Barca y Chapala.

Durante los últimos 10 años, en la región se han registrado 73 emergencias municipales ocasionadas por fenómeno naturales, siendo considerada como una de las 3 regiones con mayores problemas en lo relativo a inundaciones, siendo los municipios de Atotonilco el Alto, Ayotlán, Chapala, Degollado, Jamay, Ocotlán y Tototlán, los que presentaron el mayor índice.

LA BARCA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024



No. 026

UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL
Y BOMBEROS DE LA BARCA
OFICIO NO. PCBB-116

ASUNTO: DICTAMEN DE FACTIBILIDAD

**DIAGEO MÉXICO OPERACIONES, S.A DE C.V.
PROYECTO ATREYU**

El que suscribe en su carácter de Director de la Unidad de Protección Civil y Bomberos del Municipio de La Barca, Jalisco, con fundamento en el Reglamento Municipal de Protección Civil y Bomberos de La Barca referente a la emisión del DICTAMEN DE FACTIBILIDAD respecto al inicio de las obras de urbanización y/o construcción de toda edificación nueva o de carácter provisional, con el objetivo de salvaguardar la integridad de los trabajadores así como la certeza de la aplicación de todos los protocolos de seguridad en materia de Protección Civil, por medio del presente me permito

EXPONER:

Que una vez analizado y revisado el proyecto referente a una Planta de Producción denominado PROYECTO ATREYU, propiedad de Diageo México Operaciones, S.A. de C.V., así como el análisis a los instrumentos técnicos en materia de seguridad y protección civil, se concluye **FACTIBLE** dar inicio a los trabajos de obra referentes a la urbanización y posterior construcción del proyecto antes descrito.

La presente FACTIBILIDAD de INICIO DE OBRA, queda sujeta al integro cumplimiento de la normativa aplicable en materia de desarrollo urbano municipal y estatal, así como a las observaciones, señalamientos y sugerencias realizadas por parte de la UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS del estado de Jalisco.

ATENTAMENTE:

"2022, AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER EN
JALISCO".
LA BARCA, JALISCO, 18 DE MAYO DEL 2022

LA BARCA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

LIC. JOSÉ LUIS VACA MARRÓN

DIRECTOR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DE LA BARCA, JALISCO

Hidrología

Artículo 30. Debido a que las pendientes de la zona de estudio se componen de un área prácticamente plana, los coeficientes de escurrimiento también son menores. La lluvia escasa y el bajo nivel de escurrimiento, provocan arroyos intermitentes en toda la zona. (ver plano D-8 del anexo gráfico).

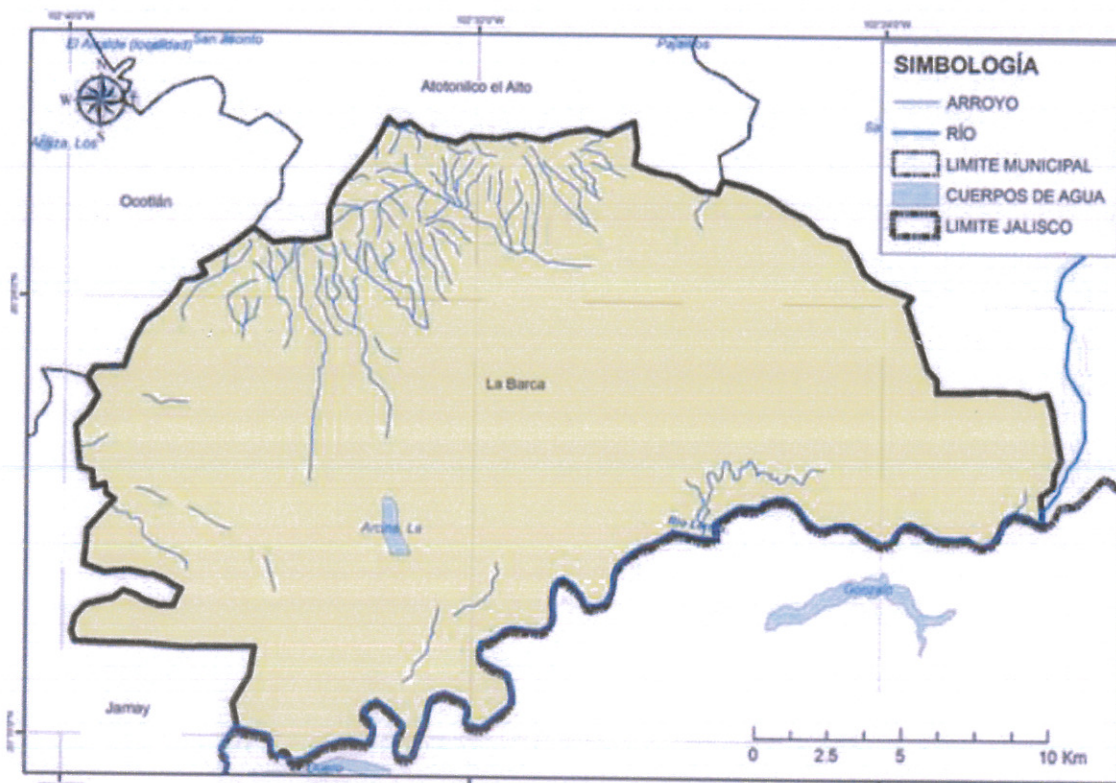
La Barca, Jalisco			
Medio físico Descripción			
Pendientes (%)	Planas (< 5°)	92.1	El 92.1% del municipio tiene terrenos planos, es decir, con pendientes menores a 5°
	Lomerío (5° - 15°)	3.4	
	Montañosas (> 15°)	4.5	
Clima (%) Semicálido semihúmedo 100			El municipio de La Barca (100%) tiene clima semicálido semihúmedo. La temperatura media anual es de 17.8°C, mientras que sus máximas y mínimas promedio oscilan entre 29.6°C y 10.5°C respectivamente. La precipitación media anual es de 812 mm.
Temperatura (°C)	Máxima promedio 29.6		
	Mínima promedio 10.5		
	Media anual 17.8		
Precipitación (mm) Media anual 812			
FUENTE: IIEG, Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco; con base en: Geología, Edafología, esc. 1:50,000 y Uso de Suelo y Vegetación SI, esc. 1:250,000, INEGI. Clima, CONABIO. Tomo 1 Geografía y Medio Ambiente de la Enciclopedia Temática Digital de Jalisco. MIDE y MDT del conjunto de datos vectoriales, esc. 1:50,000, INEGI. Mapa General del Estado de Jalisco 2012.			

La Barca Diagnóstico del municipio agosto 2021

De acuerdo con el Sistema de Información Estadística y Geográfica de Jalisco (SIEG, 2014), la Temperatura Media Anual registrada en este municipio es de 17.8°C, mientras que sus máximas y mínimas promedio oscilan entre 29.6°C y 10.5°C respectivamente, siendo en el mes de junio cuando se registran las temperaturas más elevadas y el mes de enero las más frías.

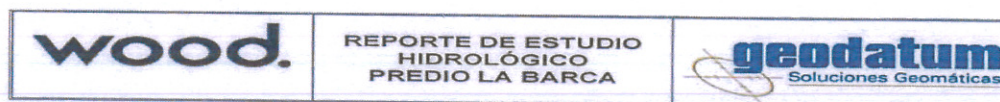
Según el (SIEG, 2014) la Precipitación Media Anual del municipio es de 812 mm.

Las principales corrientes de agua en el municipio son; el río Lerma, los arroyos temporales de El Rincón, Paso Blanco, Canales, Tarengo, Colorado y Santa Rita; y el arroyo permanente del Moreño. Cuenta también con las presas: La Arcina, Don Ramón, El Limón, Cuisillo, Palo Dulce, La Calzada, Nogales y Grande de Calicanto; y existe el sistema de canales de riego del valle de La Barca.



Ficha técnica hidrológica municipal. LA BARCA. Comisión Estatal del Agua Jalisco

Se realizó un estudio Hidrológico en virtud de los proyectos realizados para instituir esta empresa en este predio denominado Casa Blanca, al sur de centro poblacional de San Pedro de Ruiz, en esta Municipalidad de La Barca, Jalisco, realizando el estudio la empresa:



ESTUDIO HIDROLÓGICO



Modelo Hidrológico en la zona de captación del río Lerma



Modelo Hidrológico en la microcuenca de captación del predio



Cuenca y ubicación del proyecto.



Plano de Inundación y riesgo de inundación (considerando Cambio climático y potencial de nivel de agua).

Tabla 6 Precipitación media mensual y acumulada

La Barca, Jalisco

Mes	Promedio (mm)	Mínima (mm)	Máxima (mm)	Comentarios
Enero	31.7	30.2	35.0	Registros de precipitación histórica media mensual.
Febrero	33.7	31.9	37.0	
Marzo	43.2	40.4	48.0	
Abril	47.5	43.6	54.0	
Mayo	56.2	50.5	66.0	
Junio	80.4	76.0	84.6	
Julio	86.8	83.0	89.3	
Agosto	78.8	76.0	80.7	
Septiembre	66.8	64.2	67.7	
Octubre	45.6	43.6	49.0	
Noviembre	32.5	30.3	37.0	
Diciembre	29.7	27.6	34.0	
Acumulada	639.6	584.5	670.0	Registros de precipitación histórica acumulada.

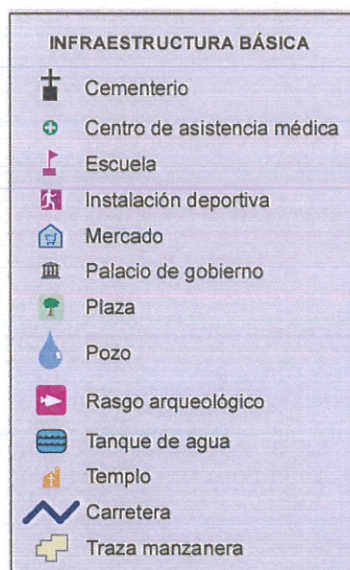
Fuente: IIEG con base en datos de precipitación de 1882-2019 del SMN

Este tipo de estudios nos manifiesta que siempre a existido el riesgo de inundación en este punto donde culmina la cuenca que da al río Lerma y que está conformada por una extensión territorial considerable, quedando a consideración factores como el temporal de lluvias con precipitaciones normales y extraordinarias, con la cual la cuenca se desahoga causando inundaciones.

Con esto la Empresa Diageo externamente a realizado mejoras e internamente tiene un proyecto de desahogo de aguas pluviales o extraordinarias dentro del predio, más queda claro que en caso de precipitaciones extraordinarias aguas arriba dentro de esta cuenca pueden ocasionar inundaciones, hasta podría llegar por excedentes del mismo cauce del río Lerma. Y esta empresa ha realizado internamente un proyecto de bermas, arroyos o desahogos de aguas pluviales, así como cinco lagunas de captación de aguas con esto mitigando en caso de algún evento extraordinario. Y al ser una situación de hecho se trata de mitigar algún siniestro a evento extraordinario que pudiera darse en un futuro.

Medio Físico Transformado

Artículo 31. El predio que se pretende desarrollar se encuentra muy cercano al centro de población de la Barca Jalisco, por lo que se puede decir que todos los servicios están al alcance de los trabajadores. Por lo que el medio físico transformado y su equipamiento representan un plus para la construcción del desarrollo. (ver plano D-9 del anexo gráfico).



Equipamiento del centro de población de La Barca jal.

Datos Socioeconómicos Relativos Al Municipio De La Barca

Artículo 32. Los datos que contiene el presente artículo se señalan como temas de referencia para tomas de decisiones sobre futuros planteamientos de estrategias derivados del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

Infraestructura

Tabla 1.1 Infraestructura			
La Barca Jalisco			
Infraestructura		Descripción	
Infraestructura (km)	Carreteras	128.6	El municipio se encuentra en el cuarto lugar de la región Ciénega, registrando grado muy alto de conectividad en caminos y carreteras.
	Caminos	84.3	
Tipo de servicios	Cantidad	Comentarios	
Cementerio	3	La información presentada en esta tabla corresponde a los servicios concentrados en localidades mayores a 2,500 habitantes.	
Escuelas	32		
Palacio o ayudantía	2		
Mercado	2		
Plaza	6		
Centro Salud	8		
Tanque de agua	3		
Templo	13		
FUENTE: IIEG, Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco Atlas de Caminos y Carreteras del Estado de Jalisco 2012, Conectividad 2012. Mapa General del Estado de Jalisco 2012. Censo de Población y Vivienda 2000 y 2010, INEGI. Siete servicios básicos, CDTR-IITEJ, 2009.			

La Barca Diagnóstico del municipio agosto 2021

“Las obras y actividades derivadas del proyecto de la planta de producción no impactaran en la cantidad y cobertura de la infraestructura y los equipamientos señalados en la tabla 1.1”. Respecto a la disposición de residuos derivados de la actividad industrial, el PPDU, en su sección de antecedentes; proyecto ATREYU, menciona que: “Para lograr la producción esperada se requerirán 2,520,000 kg de agave/día de la especie Agave Tequilana Weber, variedad azul y **se generarán 1,449,000 kg/día de residuos provenientes del agave. Una parte del bagazo y restos del agave (705,600 kg/día) se mezclará con restos de madera (288,000 kg/día) para utilizarse como biocombustible en calderas para generar calor y electricidad**, utilizando este biocombustible como una fuente de energía renovable, evitando de esta manera el uso de combustibles fósiles.” Respecto al tratamiento o disposición final de residuos, se presenta el “Plan de manejo de residuos de manejo especial Planta de Producción Diageo La Barca”, presentado ante la Dirección General de Protección y Gestión ambiental adscrita a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial el 25 de abril del 2023, según sello de recibido en ventanilla única de trámites ambientales.

Aspectos demográficos

Artículo 33. El municipio de La Barca pertenece a la región Ciénega, su población en el 2015 según la Encuesta Intercensal era de 65 mil 055 personas; 48.4 por ciento hombres y 51.6 por ciento mujeres, los habitantes del municipio representaban el 16.2 por ciento del total regional (ver tabla 2). Comparando este monto poblacional con el del año 2010, se obtiene que la población municipal aumentó un 1.2 por ciento en cinco años.

Tabla 2. Población por sexo, porcentaje en el municipio						
La Barca, Jalisco						
Clave No.	Municipio/localidad	Población total 2010	Población Total 2015	Porcentaje en el municipio		
18	LA BARCA			Hombres	Mujeres	
		64,269	65,055	31,487	48%	33,568 52%
FUENTE: IIEG, Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco con base en INEGI, Censo de Población y Vivienda 2010, Encuesta Intercensal 2015						

Se estima que para el 2020 esta población aumentará a 71 mil 268 habitantes, donde 34 mil 501 serán hombres y 36 mil 766 mujeres, representando el 0.9 por ciento de la población total del estado.

El municipio en 2010 contaba con 83 localidades, de éstas, 5 eran de dos viviendas y 41 de una. La cabecera municipal de La Barca es la localidad más poblada con 35 mil 219 personas, y representaba el 54.8 por ciento de la población, le sigue Portezuelo con el 4.4, San Antonio de Rivas con el 3.5, Villa de García Márquez con el 3.4 y Zalamea con el 3.3 por ciento del total municipal. (ver tabla 2 A)

Tabla 2 A. Población por sexo, porcentaje en el municipio							
La Barca, Jalisco							
Clave	No.	Municipio/localidad	Población total 2000	Población 2010			
				Total	Porcentaje en el municipio	Hombres	Mujeres
		018 LA BARCA	59,086	64,269	100	30,920	33,349
,0001	1	LA BARCA	32,134	35,219	54.8	16,926	18,293
,0027	2	PORTEZUELO	2,619	2,802	4.4	1,339	1,463
,0031	3	SAN ANTONIO DE RIVAS	1,969	2,274	3.5	1,094	1,180
,0060	4	VILLA DE GARCÍA MÁRQUEZ (EL TARENGO NUEVO)	2,020	2,199	3.4	1,080	1,119
,0040	5	ZALAMEA	1,459	2,148	3.3	1,028	1,120
FUENTE: IIEG, Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco con base en INEGI, censos y conteos nacionales, 2000-2010							

Intensidad migratoria

El estado de Jalisco tiene una añeja tradición migratoria a Estados Unidos que se remonta hacia los finales del siglo XIX. Se estima que 1.4 millones de personas nacidas en Jalisco habitan en Estados Unidos y que alrededor de 2.6 millones de personas nacidas en aquel país son hijos de padres jaliscienses. De acuerdo al índice de intensidad migratoria calculado por Consejo Nacional de Población (CONAPO) con datos del censo de población de 2010 del INEGI, Jalisco tiene un grado alto de intensidad migratoria, y tiene el lugar decimotercero entre las entidades federativas del país con mayor intensidad migratoria.

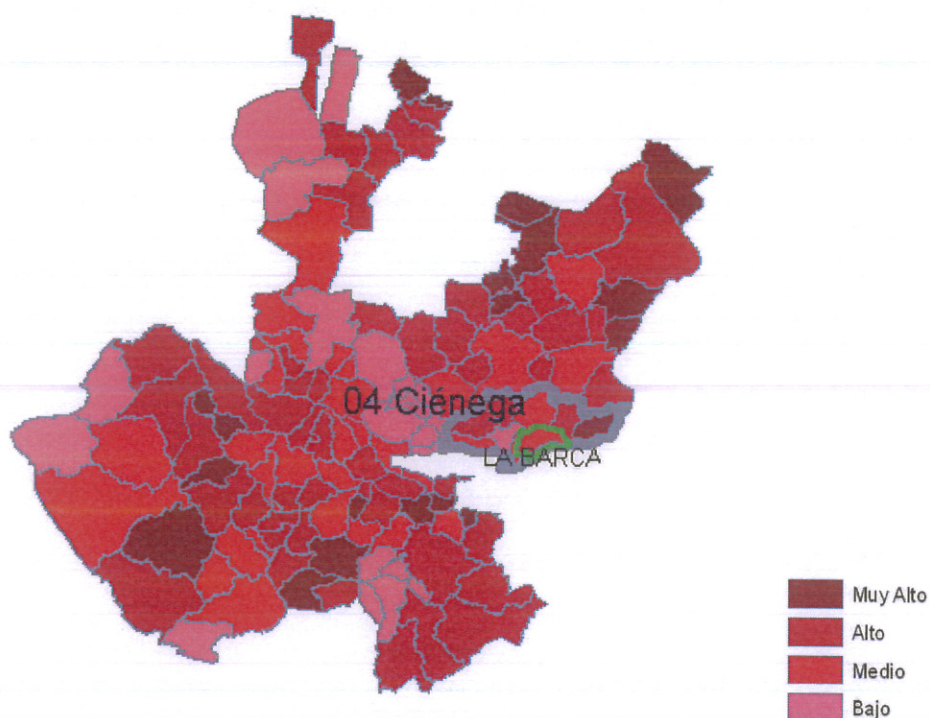


Figura 3. Grado de Intensidad migratoria a Estados Unidos.

Jalisco, 2010

FUENTE: IIEG, Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco con base en estimaciones del CONAPO, 2010

Los indicadores de este índice señalan que particularmente en La Barca el 4.28 por ciento de las viviendas del municipio se recibieron remesas en 2010, en un 3.09 por ciento se reportaron emigrantes del quinquenio anterior (2005-2010), en el 2.98 por ciento se registraron migrantes circulares del quinquenio anterior, así mismo el 2.83 por ciento de las viviendas contaban con migrantes de retorno del quinquenio anterior (ver tabla 3).

Tabla 3. Índice y grado de intensidad migratoria e indicadores socioeconómicos**La Barca, 2010**

Índice y grado de intensidad migratoria e indicadores socioeconómicos	Valores
Índice de intensidad migratoria	0.172235
Grado de intensidad migratoria	Medio
Total, de viviendas	16160
% Viviendas que reciben remesas	4.28
% Viviendas con emigrantes en Estados Unidos del quinquenio anterior	3.09
% Viviendas con migrantes circulares del quinquenio anterior	2.98
% Viviendas con migrantes de retorno del quinquenio anterior	2.83
Lugar que ocupa en el contexto estatal	93
Lugar que ocupa en el contexto nacional	846

FUENTE: IIEG, Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco con base en estimaciones del CONAPO con base en el INEGI, muestra del diez por ciento del Censo de Población y Vivienda 2010.

Cabe señalar que, en el cálculo previo del índice de intensidad migratoria, que fue en el año 2000, la unidad de observación eran los hogares y La Barca ocupaba el lugar 18 con grado muy alto, donde los hogares que recibieron remesas fue el 23.19 por ciento, hogares con emigrantes en Estados Unidos del quinquenio anterior 21.75 por ciento, el 3.60 por ciento de los hogares tenían migrantes circulares del quinquenio anterior y 4.50 por ciento migrantes de retorno

Pobreza multidimensional

La pobreza, está asociada a condiciones de vida que vulneran la dignidad de las personas, limitan sus derechos y libertades fundamentales, impiden la satisfacción de sus necesidades básicas e imposibilitan su plena integración social. De acuerdo con esta concepción, una persona se considera en situación de pobreza multidimensional cuando sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y los servicios que requiere para satisfacer sus necesidades y presenta carencia en al menos uno de los siguientes seis indicadores: rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a la seguridad social calidad y espacios de la vivienda servicios básicos en la vivienda.

Estos componentes permitirán dar un seguimiento puntual de las carencias sociales y al bienestar económico de la población, además de proporcionar elementos para el diagnóstico y seguimiento de la situación de la pobreza en nuestro país, desde un enfoque novedoso y consistente con las disposiciones legales aplicables y que retoma los desarrollos académicos recientes en materia de medición de la pobreza.

En términos generales de acuerdo a su ingreso y a su índice de privación social se proponen la siguiente clasificación:

Pobres multidimensionales. - Población con ingreso inferior al valor de la línea de bienestar y que padece al menos una carencia social.

Vulnerables por carencias sociales. - Población que presenta una o más carencias sociales, pero cuyo ingreso es superior a la línea de bienestar.

Vulnerables por ingresos. - Población que no presenta carencias sociales y cuyo ingreso es inferior o igual a la línea de bienestar.

No pobre multidimensional y no vulnerable. - Población cuyo ingreso es superior a la línea de bienestar y que no tiene carencia social alguna.

Tabla 5. Pobreza Multidimensional

La Barca, 2010-2015

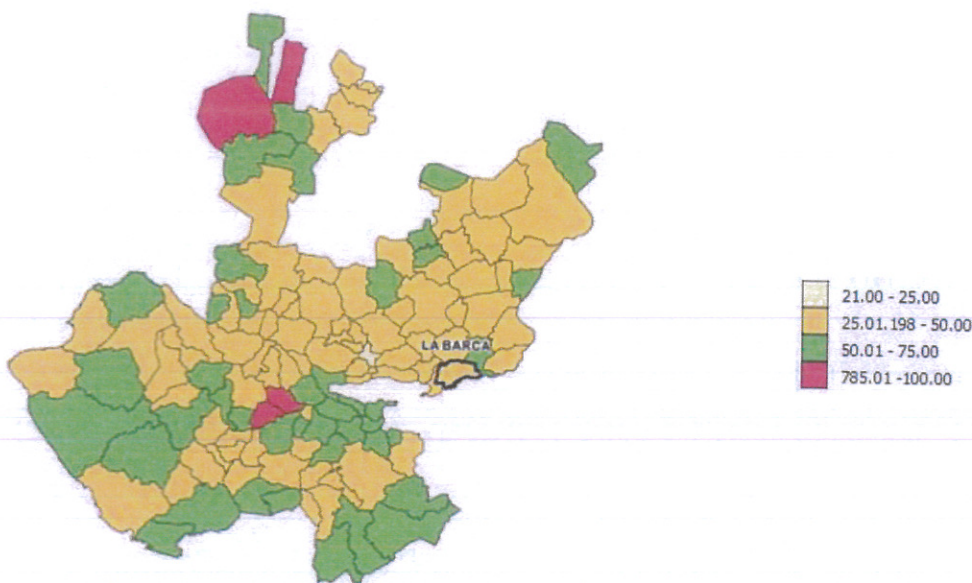
Indicadores de incidencia	Porcentaje		Personas		Carencias promedio	
	2010	2015	2010	2015	2010	2015
Población en situación de pobreza multidimensional	59.5	44	35,519	24,037	2.6	1.8
Población en situación de pobreza multidimensional	48.1	40.3	28,723	21,998	2.3	1.6
Población en situación de pobreza multidimensional	11.4	3.7	6,796	2,039	3.7	3.4
Población vulnerable por carencias sociales	30	34.9	17,897	19,076	2.1	1.6
Población vulnerable Por ingresos	4.1	6.8	2,464	3,704		
Población no pobre multidimensional y no vulnerable	6.4	14.3	3,802	7,784		
Privación social						
Población con al menos una carencia social	89.5	79	53,415	43,113	2.4	1.7
Población con al menos tres carencias sociales	32.9	12.2	19,656	6,658	3.8	3.3
Indicadores de carencias sociales						
Rezago educativo	36.9	24.5	22,046	13,391	3.3	2.2
Acceso a los servicios de salud	45.6	13.3	27,213	7,238	3.1	2.4
Acceso a la seguridad social	81	67.3	48,327	36,743	2.5	1.8
Calidad y espacios de la vivienda	14.7	6.7	8,797	3,642	4.3	2.9
Acceso a los servicios básicos en la vivienda	25	5.3	14,923	2,902	3.8	3.2
Acceso a la alimentación	13.7	17.7	8,154	9,669	2.9	2.4
Bienestar						
Población con un ingreso inferior a la línea de bienestar	28.5	15.5	17,027	8,463	2.4	1.8
Población con un ingreso inferior a la línea de bienestar	63.6	50.8	37,983	27,741	2.4	1.6
Fuente: Elaborado por el IIEG con base en estimaciones del CONEVAL con base en el MCS-ENIGH 2010, la muestra del Censo de Población y Vivienda 2010, el Modelo Estadístico 2015 para la continuidad del MCS-ENIGH y la Encuesta Intercensal 2015.						

En la tabla 5 se muestra los datos actualizados a 2015 del porcentaje y número de personas en situación de pobreza, vulnerable por carencias sociales, vulnerable por ingresos y; no pobre y no vulnerable en La Barca el 44.0 por ciento de la población se encuentra en situación de pobreza, es decir 24 mil 037 personas comparten esta situación en el municipio, así mismo el 34.9 por ciento (19,076 personas) de la población es vulnerable por carencias sociales; el 6.8 por ciento es vulnerable por ingresos y 14.3 por ciento es no pobre y no vulnerable.

Es importante agregar que en 2010 el 11.4 por ciento de La Barca presentó pobreza extrema para el 2015 disminuyó a 3.7 por ciento, es decir 2 mil 039 personas (2015); por otro lado en 2010 un 48.1 por ciento de la población estaba en pobreza moderada (28,723 personas) y para 2015 disminuyó su porcentaje a 40.3 por ciento, sin embargo en datos absolutos aumentó a 21,998 habitantes.

De los indicadores de carencias sociales en 2015, destaca que el acceso a la seguridad social es la más alta con un 67.3 por ciento, que en términos relativos se trata de 36 mil 743 habitantes. El que menos porcentaje acumula es el acceso a los servicios básicos en la vivienda, con el 5.4 por ciento.

Figura 4. Porcentaje de población con pobreza multidimensional por municipio.
Jalisco, 2015



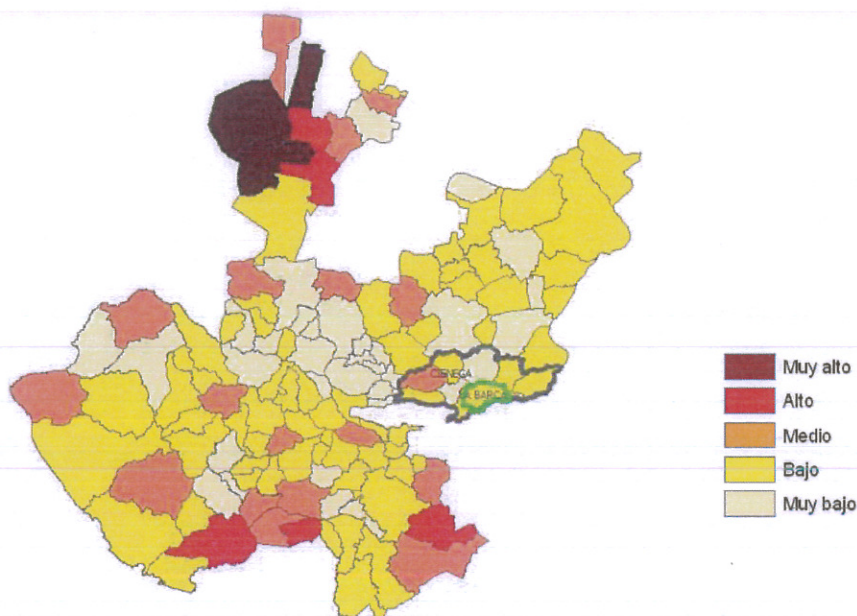
FUENTE: IIEG, con base en estimaciones del CONEVAL con base en el Modelo Estadístico 2015 para la continuidad del MCS- ENIGH y la Encuesta Intercensal 2015

Marginación

La construcción del índice para las entidades federativas, regiones y municipios considera cuatro dimensiones estructurales de la marginación: falta de acceso a la educación (población analfabeta de 15 años o más y población sin primaria completa de 15 años o más), residencia en viviendas inadecuadas (sin disponibilidad de agua entubada, sin drenaje ni servicio sanitario exclusivo, con piso de tierra, sin disponibilidad de energía eléctrica y con algún nivel de hacinamiento), percepción de ingresos monetarios insuficientes (ingresos hasta 2 salarios mínimos) y residir en localidades pequeñas con menos de 5 mil habitantes.

En la tabla 6 se presentan los indicadores que componen el índice de marginación para el 2015 del municipio. En donde se ve que La Barca cuenta con un grado de marginación bajo, y que la mayoría de sus carencias están similares a las del promedio estatal; destaca que la población de 15 años o más sin primaria completa asciende al 23.1 por ciento, y que el 37.2 por ciento de la población no gana ni dos salarios mínimos.

Figura 5. Índice de marginación por municipio.
Jalisco, 2015



FUENTE: IIEG, Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco con base en estimaciones del CONAPO, 2015

A nivel localidad, se tiene que la mayoría de las principales localidades del municipio tienen grado de marginación medio, a excepción de la cabecera municipal y Zalamea que tiene grado bajo, en particular se ve que Portezuelo tiene los más altos porcentajes de población analfabeta (14.0 %) y sin primaria completa (41.2%) (ver tabla 6).

Tabla 6. Grado de marginación e indicadores sociodemográficos						
La Barca, 2010						
Municipio / Localidad		Grado	% Población de 15 años o más analfabeta	% Población de 15 años o más sin primaria completa	% Población en localidades menos de 5000 habitantes	% Población ocupada con ingreso de hasta 2 salarios mínimos
Clave	Nombre					
	Jalisco	Bajo	3.6	14.9	17.5	29.4
018	La Barca	Bajo	5.2	23.1	45.2	37.2
0001	La Barca	Bajo	5.7	21.9		8.7
0027	Portezuelo	Medio	14.0	41.2		9.2
0031	San Antonio de Rivas	Medio	11.5	36.5		4.3
0060	Villa de García Márquez (El Tarengo Nuevo)	Medio	12.5	39.8		10.7
0040	Zalamea	Bajo	6.8	29.8		9.5

* Para el cálculo de los índices estatales, municipales y regional, estos indicadores corresponden a los porcentajes de ocupantes en viviendas.
FUENTE: IIEG, Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, con base en CONAPO, Índices de marginación por entidad federativa, municipal y a nivel localidad, 2010.
 Nota: El dato del Estado y del Municipio es 2015.

Índices sociodemográficos

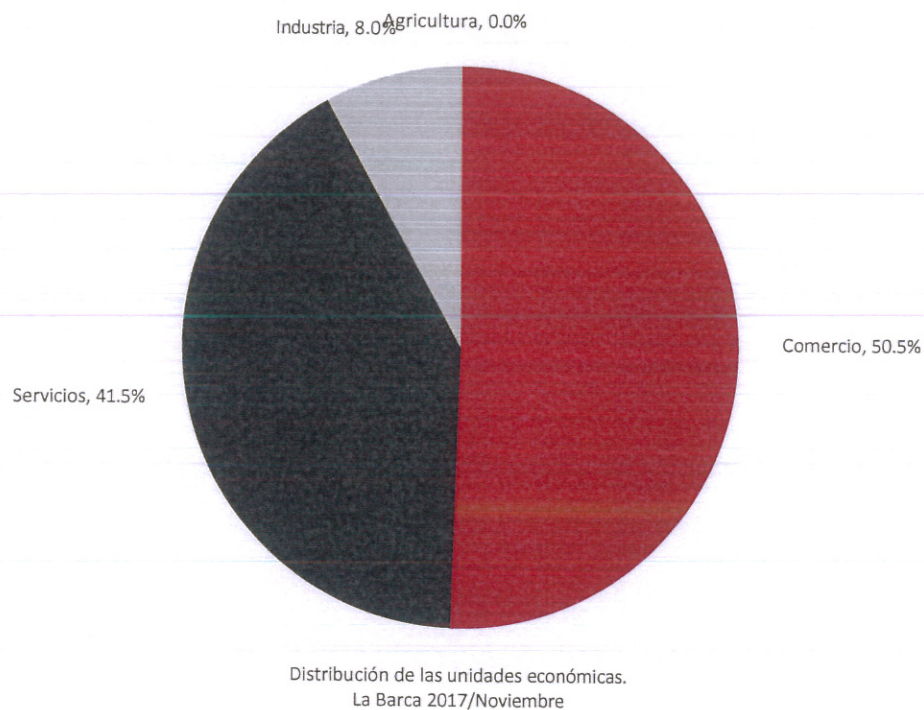
A manera de recapitulación, el municipio de La Barca en 2010 ocupaba a nivel estatal el lugar 96 en el índice de marginación con un grado bajo, (en el 2015 ocupa el lugar 92 con el mismo grado) en pobreza multidimensional se localiza en el lugar 57, con el 52.6 por ciento de su población en pobreza moderada y 7.0 por ciento en pobreza extrema; y en cuanto al índice de intensidad migratoria el municipio tiene un grado medio y ocupa el lugar 93 entre todos los municipios del estado (ver tabla 8).

Tabla 8. Población total, grado de Marginación e Intensidad Migratoria y situación de pobreza									
Jalisco, 2010									
Clave	Municipio	Población	Marginación 2015		Pobreza Multidimensional			Intensidad Migratoria	
			Grado	Lugar	Moderada	Extrema	Lugar	Grado	Lugar
14	Jalisco	7,844,830	Bajo	27	32.0	4.9		Alto	13
013	Atotonilco el Alto	60,480	Muy bajo	100	49.28	7.25	67	Medio	99
016	Ayotlán	37,963	Bajo	46	58.54	15.73	12	Alto	36
033	Degollado	21,479	Bajo	57	56.87	10.24	24	Muy alto	2
047	Jamay	24,753	Bajo	81	54.31	6.45	53	Medio	77
018	La Barca	65,055	Bajo	92	52.62	6.96	57	Medio	93
063	Ocotlán	99,461	Muy bajo	115	24.18	3.77	122	Bajo	113
066	Poncitlán	51,944	Bajo	43	43.99	21.17	34	Medio	85
105	Tototlán	23,171	Bajo	75	46.15	9.47	71	Alto	53
123	Zapotlán del Rey	17,893	Medio	24	52.11	7.87	56	Alto	62

FUENTE: IIEG, Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco con base en estimaciones del CONEVAL y CONAPO.
 Nota: El dato de Marginación es 2015

Número de empresas

Conforme a la información del directorio estadístico nacional de unidades económicas (DENUE) de INEGI, el municipio de La Barca cuenta con 2,894 unidades económicas a noviembre 2017 y su distribución por sectores revela un predominio de unidades económicas dedicadas al comercio, siendo estas el 50.5% del total de las empresas en el municipio.



FUENTE: IIEG, Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco; con información de INEGI, DENUE.

Valor agregado censal bruto

El valor agregado censal bruto se define como: “el valor de la producción que se añade durante el proceso de trabajo por la actividad creadora y de transformación del personal ocupado, el capital y la organización (factores de la producción), ejercida sobre los materiales que se consumen en la realización de la actividad económica.” En resumen, esta variable se refiere al valor de la producción que añade la actividad económica en su proceso productivo.

Los censos económicos 2014, registraron que en el municipio de La Barca, los tres subsectores más importantes en la generación de valor agregado censal bruto fueron la Industria alimentaria, el Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias y forestales, para la industria, y materiales de desecho y el Comercio al }

por menor de abarrotes, alimentos, bebidas, hielo y tabaco, que generaron en conjunto el 44.3% del total del valor agregado censal bruto registrado en 2014 en el municipio.

El subsector de Industria alimentaria, que concentró el 23.9% del valor agregado censal bruto en 2014, registró el mayor crecimiento real pasando de 108 millones 500 mil pesos en 2009 a 226 millones 013 mil pesos en 2014, representado un incremento de 108.3% durante el periodo.

Tabla 9. Subsectores con mayor valor agregado censal bruto (VACB)

La Barca, 2009 y 2014. (Miles de pesos).

Subsector	2009	2014	%Part 2014	Var % 2009 - 2014
311 Industria alimentaria	108,500	226,013	23.9%	108.3%
434 Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias y	74,233	111,930	11.8%	50.8%
461 Comercio al por menor de abarrotes, alimentos, bebidas, hielo y	52,507	81,736	8.6%	55.7%
462 Comercio al por menor en tiendas de autoservicio y	46,406	74,533	7.9%	60.6%
222 suministro de agua y suministro de gas por ductos al consumidor	5,028	64,293	6.8%	1178.7%
522 instituciones de intermediación crediticia y financiera no bursátil	1,937	58,553	6.2%	2922.9%
312 industria de las bebidas y del tabaco	2,466	43,247	4.6%	1653.7%
722 servicios de preparación de alimentos y bebidas	27,101	29,491	3.1%	8.8%
811 servicios de reparación y mantenimiento	21,439	23,730	2.5%	10.7%
468 comercio al por menor de vehículos de motor, refacciones,	14,566	22,599	2.4%	55.1%
431 comercio al por mayor de abarrotes, alimentos, bebidas, hielo y	129,787	19,557	2.1%	-84.9%
Otros	143,149	190,674	20.1%	33.2%
Total	627,119	946,356	100.0%	50.9%

FUENTE: IIEG, Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco; en base a datos proporcionados por el INEGI.

Empleo

Trabajadores asegurados en el IMSS

El municipio de La Barca ha presentado una recuperación en el número de trabajadores asegurados registrados ante el IMSS, lo que se traduce en un crecimiento de sus grupos económicos. Para diciembre de 2017, el IMSS reportó un total de 4,260 trabajadores, lo que representa 129 trabajadores más que en diciembre de 2013.

En función de los registros del IMSS el grupo económico que más empleos genera dentro del municipio de La Barca, es la Elaboración de alimentos que en diciembre de 2017 registró un total de 1,054 trabajadores asegurados concentrando el 24.7% del total de asegurados en el municipio. Este grupo registró un aumento de 215 trabajadores de diciembre de 2013 a diciembre de 2017.

El segundo grupo con más trabajadores son los Compraventa de materias primas, materiales y auxiliares, que para diciembre de 2017 registró 350 trabajadores asegurados que representan el 8.2% del total de trabajadores a dicha fecha. De 2013 a 2017 este grupo tuvo un incremento de 2 trabajadores.

Figura 10. Trabajadores asegurados
La Barca, Jalisco. 2013 - 2017

Grupos económicos	Dic	Dic	Dic	Dic	Dic	% Part	Var.
	2013	2014	2015	2016	2017	2017	Abs. 2013- 2018
Elaboración de alimentos.	839	793	966	998	1,054	24.7%	215
Compraventa de materias primas, materiales y auxiliares	348	301	277	321	350	8.2%	2
Construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil	182	231	272	253	247	5.8%	65
Compraventa en tiendas de autoservicios y departamentos especializados.	221	246	263	236	244	5.7%	23
Agricultura.	135	129	158	180	222	5.2%	87
Compraventa de maquinaria, equipo, instrumentos, aparatos, herramientas.	157	168	252	180	201	4.7%	44
Ganadería.	202	199	216	230	198	4.6%	-4
Compraventa de alimentos, bebidas y productos del tabaco.	208	161	171	158	180	4.2%	-28
Compraventa de artículos para el hogar.	156	157	154	154	143	3.4%	-13
Servicios profesionales y técnicos.	114	114	109	120	136	3.2%	22
Otras	1,569	1,595	1,553	1,608	1,285	30.2%	-284
Total	4,131	4,094	4,391	4,438	4,260	100.00%	129

FUENTE: IIEG, Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco; en base a datos proporcionados por el IMSS

Trabajadores asegurados en el IMSS

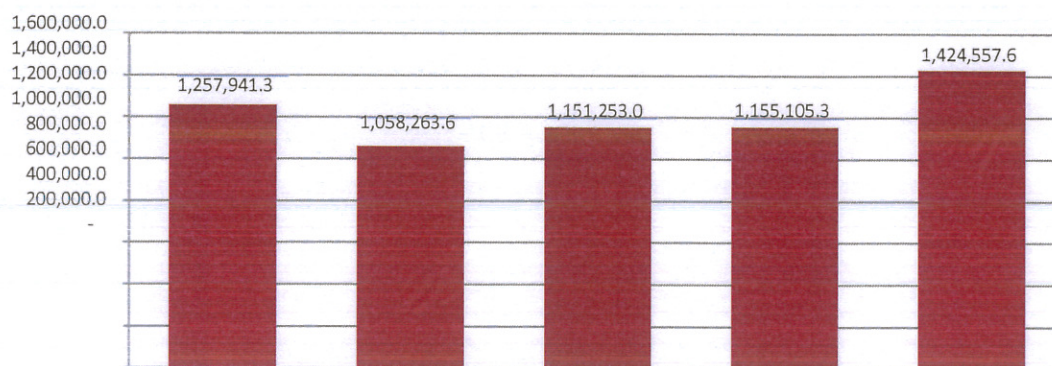
Dentro de la región Ciénega, La Barca se presenta como el cuarto municipio con mayor número de trabajadores asegurados concentrando el 8.16% del total de trabajadores en el IMSS dentro de esta región en diciembre de 2017, quedando por debajo de Poncitlán que representa el 8.96% y de Atotonilco el Alto con 14.85%. Del 2013 al 2017 el municipio de La Barca registró un incremento en el número de trabajadores asegurados en la región Ciénega, pasando de 4,131 asegurados en 2013, a 4,260 trabajadores en diciembre de 2017, con un aumento de 129 trabajadores durante el total del periodo.

Figura 11. Trabajadores asegurados										
Región Ciénega. 2013 - 2017										
Ciénega	2013	2014	2015	2016	2017	% Part. 2017	Var. Abs. Dic 2013- 2017	Var % 2013 - 2017	IDM-E ¹	IDM ²
Atotonilco el	5,503	5,700	6,251	7,007	7,754	14.85%	2,251	40.9%	24	70
Ayotlán	1,790	1,879	2,249	2,505	2,605	4.99%	815	45.5%	69	102
La Barca	4,131	4,094	4,391	4,438	4,260	8.16%	129	3.1%	48	50
Degollado	720	884	1,055	688	659	1.26%	-61	-8.5%	68	104
Jamay	926	966	1,056	1,137	1,225	2.35%	299	32.3%	65	96
Ocotlán	18,493	19,290	20,625	23,700	25,733	49.30%	7,240	39.1%	5	4
Poncitlán	4,339	4,614	4,833	4,485	4,678	8.96%	339	7.8%	28	57
Tototlán	1,251	1,254	1,445	1,521	1,613	3.09%	362	28.9%	29	55
Zapotlán del	258	385	357	1,619	3,675	7.04%	3,417	1324.4%	35	45

FUENTE: IIEG, Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco; en base a datos proporcionados por el IMSS

Agricultura y ganadería

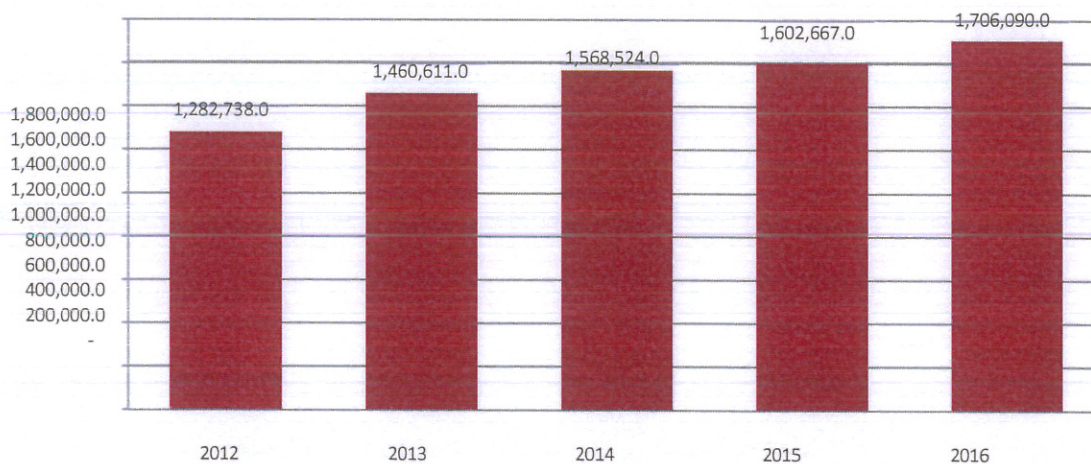
El valor de la producción agrícola en La Barca ha presentado diversas fluctuaciones durante el periodo 2012–2016, con una ligera tendencia creciente, habiendo registrado su nivel más alto en 2016. El valor de la producción agrícola de La Barca de 2016, representó el 3.13% del total de producción agrícola estatal.



Valor de la producción agrícola La Barca 2012 - 2016 (Miles de pesos)

FUENTE: IIEG, Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco; información de SIAP / SAGARPA - OEIDRUS.

La producción ganadera en La Barca ha mantenido una tendencia creciente durante el periodo 2012-2016, siendo el último año el ejercicio que se ha registrado el mayor crecimiento en el valor de la producción ganadera en el municipio. La producción ganadera para este periodo significó el 2.2% de la producción total estatal



Valor de la producción ganadera La Barca 2012 - 2016 (Miles de pesos)

FUENTE: IIEG, Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco; información de SIAP / SAGARPA - OEIDRUS.

Medio ambiente

Índice municipal de medio ambiente

Tabla 12. Municipios de la región Ciénega de acuerdo al índice municipal de medio ambiente.			
La Barca, Jalisco			
Nombre	Índice Municipal Medio Ambiente	Posición estatal	Categoría
Jamay	54.74	71	Medio
Poncitlán	54.44	72	Medio
La Barca	50.22	85	Bajo
Zapotlán del Rey	49.16	89	Bajo
Ocotlán	49.10	90	Bajo
Tototlán	46.93	95	Bajo
Degollado	45.06	102	Bajo
Atotonilco el Alto	43.47	107	Muy Bajo
Ayotlán	42.61	112	Muy Bajo

FUENTE: IIEG, Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco; 2012. Con información de SEMADES, 2000, 2010; SEMARNAT, 2000; CONAGUA, 2010; CONABIO, 2010; INEGI, 1982, 2005,2007; CONAFOR, 2007; CEA, 2007; CCA, 2010.

Considerando el índice de medio ambiente, que contempla aspectos como generación de residuos sólidos, deforestación, explotación de acuíferos, cobertura forestal, áreas naturales protegidas, entre otros, La Barca se ubica en el lugar 85 a nivel estatal, lo cual indica un desarrollo Bajo del medio ambiente en comparación al resto de los municipios de la entidad, y la decimotercera posición en la región Ciénega.

En el Índice Municipal de Medio Ambiente, 2013, destaca que el 99.7% del territorio de La Barca se ubica en un acuífero sobreexplotado, sobre el cual se registra un total de 15,498 viviendas particulares habitadas, de las cuales 97.34% tienen disponibilidad de agua dentro de la casa o el terreno y 98.54% cuentan con drenaje conectado a la red pública, fosa séptica u otros.

El Municipio tiene una cobertura de 0.2% de bosques, 5.0% de selvas y 91.2% destinada a la agricultura. En los últimos 25 años el municipio ha recuperado 0.14 km2 de superficie con vegetación natural y presenta 3.25% de la superficie con riesgo de erosión.

En términos de residuos sólidos urbanos, el municipio participa con el 0.83% del total estatal, equivalente a 62.020 toneladas generadas por día. Al respecto del manejo de residuos generados durante el proyecto serán manejados de acuerdo a lo establecidos en el “ presentación del plan de manejo de residuos de manejo especial planta de producción DIAGEO La Barca” de fecha del 25 de abril 2023, según sello oficial de la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

Capítulo VI. De los regímenes de propiedad

Artículo 34. Según consta en escrituras públicas numerales 24,790 y 24,789 se adquirieron y se describen los dos predios causa y motivo del presente estudio por la sociedad denominada "DIAGEO MÉXICO OPERACIONES", Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su Apoderado General Ana Clarisa Victoria Magallanes

Artículo 35. Las escrituras descritas anteriormente fueron expedidas y otorgadas por Notaria Pública No.87 por el Lic. Juan Carlos Vázquez Martín

Artículo 36. Los inmuebles descritos como las Fracciones "A" y "B" del predio rústico denominado "ex hacienda de San Pedro", ubicado en el municipio de la Barca, Jalisco, la cual cuenta con una extensión superficial aproximada de 78-28-83 HAS. para el primer predio y de 59-25-71 HAS. para el segundo predio.

Artículo 37. Según se manifiesta en las escrituras mencionadas anteriormente quedaron empadronadas ante la Dirección de Catastro Municipal bajos los padrones U026234 y U026235.

Artículo 38. Los predios descritos abarcan el límite del área de aplicación del Plan parcial de Desarrollo Urbano ATREYU, en virtud de ser dos polígonos se unen con una parte del libramiento, que obviamente es zona federal, pero queda comprendida en el polígono de área de aplicación.

Artículo 39. Por lo que todas las operaciones de compra, venta cesión y demás relativas de cambio de propiedad, se realizarán con la legislación que corresponda al régimen definido. Obviamente en el Departamento de Catastro ya se encuentra en zona urbana dada sus características, y su uso de suelo de vio homologado por lo publicado en Gaceta Municipal #01 de fecha del 05 de octubre del 2021, se definió como urbano en Catastro y Registro Público de la Propiedad y Comercio.

Capítulo VII. De la Zonificación

Artículo 40. Las zonas que se establecen en el artículo 58 del **Reglamento para la Gestión, Administración, Zonificación y el Ordenamiento Territorial de La Barca, Jalisco**, y que serán aplicadas en el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, son:

Artículo 58. Como base de la organización territorial y como resultado del diagnóstico físico, se establecerá una clasificación de Zonas, en función de las condiciones que resulten de sus características del medio físico natural y transformado, así como aquellas que las requieren de un diverso grado de control o participación institucional. La zonificación establecida en los planes y programas estará organizada del modo siguiente:

- I. **Zonificación primaria:** - Es la base estratégica para la organización del territorio de carácter general, la cual se utilizará en el programa municipal de desarrollo urbano y en los Planes de Desarrollo Urbano, como base para el establecimiento de políticas generales aplicables a cada zona, la determinación de aprovechamientos y la definición de la política de utilización particular del suelo.
- II. **Zonificación Secundaria:** Es la base normativa e instrumental, dentro de los centros de población, para la organización del territorio de carácter particular la cual se utilizará en los planes parciales de Desarrollo Urbano, para el ordenamiento, la determinación de aprovechamientos y la definición de normas específicas para la utilización particular del suelo.

Clasificación De Usos Para El Plan Parcial De Desarrollo Urbano

Zonas industriales

Artículo 41. Son las áreas destinadas a albergar las actividades industriales necesarias para el Desarrollo del centro de población; debiendo sujetarse a las normas señaladas para este tipo de zonas clasificadas **industria pesada y de riesgo alto**, **I3**. Comprenden una amplia gama de actividades manufactureras, que no causen un desequilibrio ecológico, ni rebasen los límites y condiciones señalados en este reglamento, y en las normas oficiales mexicanas emitidas por la federación para proteger al ambiente y para la prevención de siniestros y riesgos Urbanos señaladas el oficio SEMADET DGPGA/DEIA No. 049/0085/2022, dándose seguimiento según resolutivo que considera avance de obra y pide que se rinda informe cada 6 meses.

Capítulo VIII. Clasificación de Áreas.

Artículo 42. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano **ATREYU, Municipio de La Barca, Jalisco**; es el instrumento del ordenamiento territorial, que consiste en la subdivisión de un área en distintos tipos de zonas que identifican y determinan los aprovechamientos máximos predominantes que se permiten en las mismas, de conformidad con los objetivos del Plan de Desarrollo Urbano

Artículo 43. La utilización del suelo comprendido en el área de aplicación se sujetará a las normas de zonificación del Plan que se aprueba y a las disposiciones que establecen: Ley general: la Ley General De Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;

- a. El Código Urbano para el Estado de Jalisco;
- b. Reglamento Municipal de Zonificación y Control Territorial del Municipio de La Barca, Jalisco
- c. El Reglamento Estatal de Zonificación de manera supletoria;
- d. Las leyes, reglamentos y disposiciones en materia de vías generales de comunicación;
- e. Las leyes, reglamentos y disposiciones federales y estatales aplicables en materia de aguas;
- f. Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de equilibrio ecológico y mejoramiento del ambiente;
- g. Los reglamentos y disposiciones municipales de edificación;
- h. Los reglamentos y disposiciones de observancia general que expida este H. Ayuntamiento, para la ejecución de acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento;
- i. Las normas y disposiciones de los decretos, acuerdos y convenios, expedidos con participación de las autoridades federales, estatales y municipales, para establecer y administrar reservas territoriales; y
- j. Los reglamentos y disposiciones estatales y municipales que regulen la vialidad, imagen urbana y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 44. Conforme lo dispuesto en los Artículos 4º, fracción IV, y 35 de la ley general, disposiciones aplicables del *Código Urbano para el Estado de Jalisco* y el Reglamento Estatal de Zonificación, y el artículo 68 del Reglamento de Zonificación se aprueban como elementos de la zonificación urbana:

- I. La **clasificación de áreas** contenida en el **Plano E-1** del anexo gráfico;
- II. La **determinación de zonas y utilización general del suelo**, establecida en el **Plano E-2** del anexo gráfico; y

III. La **estructura urbana** que se define en el **Plano E-3** del anexo gráfico.

Artículo 45. La clasificación de áreas y la determinación de usos, destinos y reservas conforme los Planos E-1, E-2 y E-3, son las normas de *zonificación urbana y determinación de usos, destinos y reservas*, en relación con las áreas y predios que en los mismos se especifican y se autorizan con los efectos de las declaratorias que establece el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Para el Plan Parcial de Desarrollo Urbano; se establece la siguiente clasificación de áreas mismas que se ilustran en el Plano de Clasificación de Áreas **E-1**, y en el siguiente cuadro.

Artículo 46. La clasificación de áreas se establece en función de las condicionantes que resultan de sus características del medio físico natural y transformado, las que según su índole requieren de diverso grado de control o participación institucional, para obtener o conservar la adecuada relación ambiental, así como para normar la acción urbanística que en dichas áreas se pretenda realizar, en caso de ser factible.

Artículo 47. Las áreas que se establecen en el presente Plan, son las que se señalan gráficamente en el Plano E-1, identificadas con las claves y subclaves del presente documento, adecuando los símbolos gráficos que complementan esta identificación con objeto de obtener una mayor claridad, mismas que a continuación se describen, cabe hacer mención que este proyecto o acción urbanística causa de este plan parcial es un proyecto de carácter privado por lo que el promotor es el único responsable de la ejecución de las acciones comprendidas en el plan parcial dentro de sus límites de su propiedad, y haciendo alusión que este dentro de su proyecto definitivo autorizado e inspeccionado por la autoridad competente de esta municipalidad.

1. Áreas de reserva urbana: las que corresponden a los terrenos donde se disponga el crecimiento del centro de población y que se encuentran sin servicios municipales ni conexión por continuidad de vialidades. En estas áreas corresponderá a las autoridades municipales promover el Desarrollo de las obras de urbanización básica, sin las cuales no se autorizará la modalidad de alguna acción urbanística. Se identifican con la clave de las áreas de reserva urbana **RU**. Estas se dividen en:

2.

2.1 áreas de reserva urbana a corto plazo: las pertenecientes a la reserva urbana que cuentan con las obras de infraestructura básica o con la posibilidad de realizarlas

RESERVAS URBANAS A CORTO PLAZO									
DESCRIPCIÓN	CLAVE	SUPERFICIE	M2	SUPERFICIE	HA.	COLINDANCIAS			
						NORTE	SUR	ESTE	OESTE
RESERVA URBANA A CORTO PLAZO	RU-CP 1	782,883.00	m2	78.29	ha.	RI-VL2	CA-1	AGR	RI-VL1
RESERVA URBANA A CORTO PLAZO	RU-CP 2	592,571.00	m2	59.25	ha.	AGR	CA-1	RI-VL1	AGR
TOTAL DE RESERVAS URBANAS		1,375,454.00	m2	137.54	ha.				

v. **Áreas de restricción a infraestructura o instalaciones especiales:** son las áreas próximas o dentro del radio de influencia de instalaciones, que por razones de seguridad están sujetas a restricciones en su utilización y condicionadas por los aspectos normativos de las mismas, así como las franjas que resulten afectadas por el paso de infraestructuras y es necesario controlar y conservar por razones de seguridad y el buen funcionamiento de las mismas. Se identifican con la clave (RI) y el número que las especifica. Las áreas de restricción de instalaciones especiales se subdividen en:

- j) **Vialidades:** son las superficies que deberán de quedar libre de construcción para la ejecución del sistema de vialidades establecidas para el ordenamiento territorial y urbano conforme a los derechos de vía que establezcan las autoridades federales, estatales y municipales competentes en la materia. Se identifican con la clave de las áreas de restricción por paso de infraestructuras más la sub-clave (VL)

RI-VL 1.la restricción vial del libramiento federal 24 que es el límite de la propiedad del predio del desarrollo y que afecta al límite del Área de Aplicación en una superficie de 33,598.71 m2 y no forma parte de la propiedad.

RI-VL 2.la restricción vial del camino saca cosechas que existe en el norte del predio si afecta a la propiedad

RESTRICCIONES A LA VIALIDAD									
DESCRIPCIÓN	CLAVE	SUPERFICIE	M2	SUPERFICIE	HA.	COLINDANCIAS			
						NORTE	SUR	ESTE	OESTE
RI-VL1	RI-VL1	39,817.52	VIALIDAD FEDERAL QUE DIVIDE LOS PREDIOS.						
TOTAL DE RI-VL		39,817.52	m2	3.981752	ha.				
NOTA: LA SUPERFICIE DE LA RI-VL1 APLICA SOLO PARA DESCONTARLA DEL ÁREA DE APLICACIÓN.									
RI-VL-2	RI-VL-2	4,366.26	PARTE SUR DE VIALIDAD LOCAL (NORTE PREDIO A)						
TOTAL DE RI-VL		4,366.26	m2	0.436626	ha.				
NOTA: ESTA SUPERFICIE DE VIALIDAD RI VL 2 SE ESCRITURARÁ AL H. GOBIERNO MUNICIPAL PREVIO A LA ENTREGA RECEPCION.									

- vi. **Áreas de restricción a zonas de riesgo (RIZR):** comprende la franja de 25 metros que deberá estar libre de edificaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento Municipal de Zonificación y Control Territorial del Municipio De La Barca,

Jalisco, mismas que quedarán bajo el control de ATREYU, pudiéndose utilizar como vialidades, estacionamientos, bermas, casetas de control y elementos arquitectónicos que mantengan la franja de seguridad establecida. Dichas áreas se establecen en plano E1 del anexo gráfico Clasificación de Áreas.

RESTRICCIONES A ZONAS DE RIESGO									
DESCRIPCIÓN	CLAVE	SUPERFICIE	M2	SUPERFICIE	HA.	COLINDANCIAS			
						NORTE	SUR	ESTE	OESTE
FRANJA DE PROTECCIÓN INDUSTRIA	RIZR-1 EV-1	27,027.21	m2	2.702721	ha.	RI VL-2	EV-2	I3-1	RI-VL1
TOTAL DE RIZR		27,027.21	m2	2.702721	ha.				

Artículo 48. La franja de aislamiento o protección a la industria se menciona en el artículo 42 del REZEJ. Y se manifiesta que en el proyecto definitivo o master plan, que se ilustra en el **plano Z 0**, en el proyecto se deja esta área sin edificar con la intención de dar cumplimiento perenne a esta área de aislamiento o amortiguamiento.

Artículo 49. La empresa Diageo en base a La Manifestación de Impacto Ambiental, aprobada bajo oficio condicionante SEMADET DGPA/DEIA # 049/0085/2022 de fecha del 03 de febrero del 2022, tiene que rendir un informe técnico ambiental de modificación de proyecto planta de producción Diageo La Barca Atreyu, y en este informe de marzo del 2023 se manifestó lo siguiente:

En el punto primero:

- 1) **Delimitación de la Franja de Aislamiento.** Condicionante No. 34., delimitación que consecuentemente originó la reubicación de las bodegas de maduración de tequila.

II. 1 Delimitación de la Franja de Aislamiento.

Tal como fue citado en la Condicionante No. 34 del resolutivo emitido para este proyecto en materia de impacto ambiental, la cual refiere lo siguiente:

Condicionante No. 34. *El proyecto a realizar actividades industriales calificadas como de alto riesgo deberá dejar una franja de aislamiento para el conjunto del mismo predio, el cual no permitirá ningún tipo de desarrollo urbano pudiéndose utilizar para fines forestales, de cultivo o ecológicos, dicha franja se establecerá con base a lo que la autoridad disponga como resultado del análisis de riesgo, esto de acuerdo al Artículo 42 fracción I del Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco.*

En el informe de conclusión del Proyecto, deberá acreditar el cumplimiento de esta condicionante presentando la evidencia que la sustente.

Considerando lo referido por dicha Condicionante, se elaboró el Estudio General de Riesgos, el cual fue oportunamente ingresado a la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos del Informe Técnico Ambiental, Modificación de Proyecto. "Planta de Producción Diageo La Barca", ATREYU DIAGEO MÉXICO OPERACIONES, S.A DE C.V.

Gobierno del Estado de Jalisco, en el que se incluyeron las modelaciones en materia de riesgo y que basado en dichas modelaciones se sustenta la superficie de aislamiento que debe ser considerada para el polígono del proyecto.

Por lo que en virtud de que en el proyecto se dejan estas franjas, y estando ya aprobado el proyecto definitivo predio "A" ilustrado en el ANEXO Z-0 de este plan.

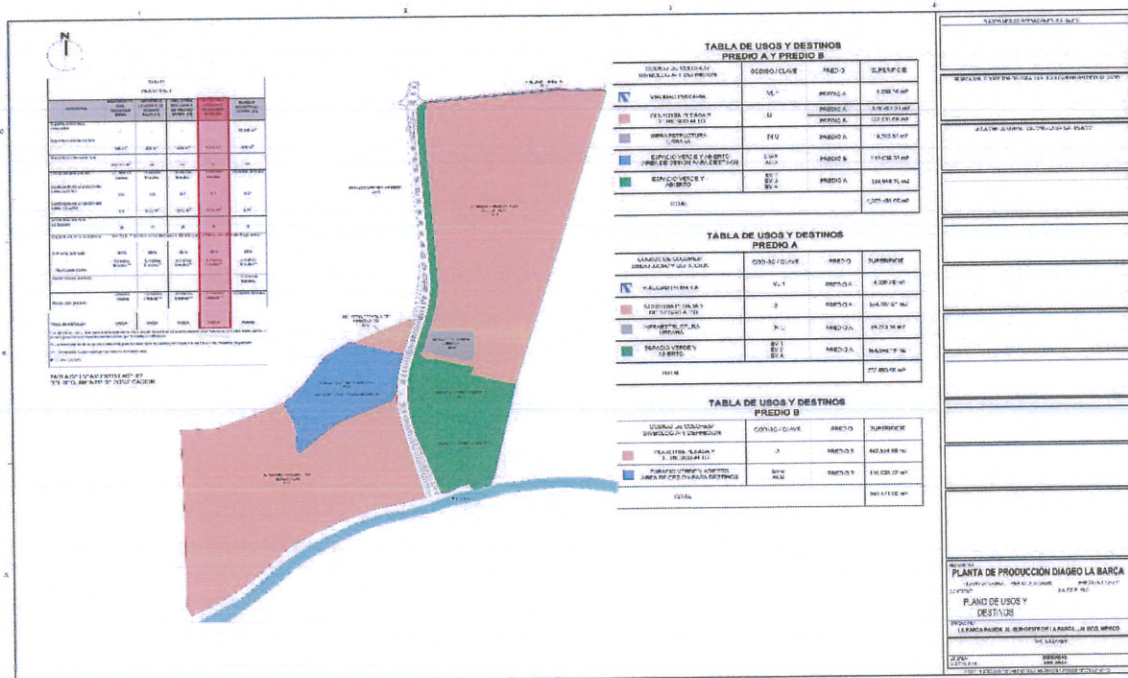
Artículo 50. De conformidad con lo que establece los Artículos 148 y 149 del Código, el Plan Parcial de Desarrollo Urbano **ATREYU** determina los usos y destinos que se generen por efecto de las acciones urbanísticas y precisa las normas de utilización de los predios y fincas en su área de aplicación.

Artículo 51. La zonificación específica precisará los aprovechamientos específicos o utilización particular del suelo, en las distintas zonas del área de aplicación, acompañadas de sus respectivas normas de control de la urbanización y edificación

Artículo 52. La determinación de usos, destinos y reservas conforme a la zonificación que se expresa en el Plano E-2, contiene los usos específicos de zonificación secundaria, que regularan la utilización de los predios y fincas de las mismas, acordes a la clasificación establecida en el presente Plan.

Artículo 53. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano **ATREYU, Municipio de La Barca, Jalisco**; es el instrumento del ordenamiento territorial, que consiste en la zonificación de un área en distintos tipos de zonas que identifican y determinan los aprovechamientos máximos predominantes que se permiten en las mismas, de conformidad con los objetivos del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano son compatibles los usos industriales, de comercios y servicios que se determinan en el presente Plan en el apartado de normas específicas. La utilización General del suelo se describe en el siguiente cuadro 5 del presente documento. y los planos bases para esta zonificación son EL PROYECTO DEFINITIVO o MASTER PLAN y EL PLANO DE USOS Y DESTINOS anexados a este plan como ANEXOS Z-0, Z-2, Z-3 y Z-4. Cabe hacer mención que en la autorización condicionada otorgada por SEMADET y teniendo en consideración que Diageo está en total disposición de dar cumplimiento a las condicionantes señalados en el resolutivo, DIAGEO inicio con la ejecución del proyecto Atreyu de referencia.

USOS DE SUELO.			
RU	USO	SUPERFICIE (M2)	SUPERFICIE (HA)
POLIGONO A		782,883.00	78.2883
RU-CP1	RI VL 2	4,366.26	0.4366
RU-CP1	I3-1	593,870.55	59.3871
RU-CP1	RIZR-1 EV-1	27,027.21	2.7027
RU-CP1	EV-2	79,330.68	7.9331
RU-CP1	EV-3 (OFICIO SEMADET COND. MIA 07 10%)	78,288.30	7.8288
		782,883.00	78.2883
POLIGONO B		592,571.00	59.2571
RU-CP2	I3-2	592,571.00	59.2571
		592,571.00	59.2571



Artículo 54. Conforme Reglamento para la Gestión, Administración, Zonificación y el Ordenamiento Territorial de La Barca, Jalisco la infraestructura podrá solicitar a las autoridades la realización de estudios, o realizarlos por su cuenta en áreas de reserva urbana a largo plazo. por lo que se prevén para esta etapa de estudio la creación de las obras de infraestructura descrito en el siguiente cuadro:

Artículo 55. Conforme a las disposiciones del Plan, al autorizar y ejecutar acciones de crecimiento, aprobará la zonificación específica y la determinación de usos y destinos que procedan y gestionará su publicación y registro.

Capítulo IX. Determinación De Áreas De Cesión Para Destinos

Artículo 56. Las áreas de cesión para destinos se calcularán conforme a las siguientes disposiciones contenidas en el artículo 176 del Código Urbano del Estado de Jalisco

Artículo 57. Para el cálculo de las áreas de cesión para destinos se tomarán las siguientes superficies:

CUADRO DE AREAS.		
DESCRIPCION	M2	HAS
SUPERFICIE DE AREA DE APLICACIÓN	1,415,271.57	141.5272
SUPERFICIE RESTRICCION FUERA DE LOS LIMITES DE PROPIEDAD. (AREA ZONA FEDERAL LIBRAMIENTO)	39,817.52	3.9818
SUPERFICIE DE ANALISIS PARA ENTREGA AREAS CESION (8% SOBRE SUPERFICIE TOTAL DE LOS PREDIOS A-B)	1,375,454.00	137.5454
PREDIO DE RESERVA URBANA 1 (RUCP-1)	782,883.00	78.2883
PREDIO DE RESERVA URBANA 2 (RUCP-2)	592,571.00	59.2571
TOTAL DE RESERVAS URBANAS	1,375,454.00	137.5454

Artículo 58. Las áreas de cesión para destinos podrán ser permutadas en los términos que establezcan tanto el Código Urbano y/o Reglamento para la Gestión, Administración, Zonificación y el Ordenamiento Territorial de La Barca, Jalisco. (En este caso para dar cumplimiento a otorgar las áreas cesión se tuvo que añadir el predio Fraccion "B", en el cual se proyectó esta área.)

Artículo 59. Por lo que para el cálculo de las áreas de cesión se tomarán en cuenta las cuantificaciones contenidas en la siguiente tabla:

CALCULO DE AREAS CESION USOS Y DESTINOS						
RU	USO	SUPERFICIE (M2)	SUPERFICIE (HA)	SUPERFICIES DE CESIONES		
				%	M2.	HAS
RU-CP1	I3-1	607,006.85	60.7007	8%	48,560.5480	4.8561
RU CP 1	RIZR-1	97,801.71	9.7802	8%	7,824.1368	0.7824
RU-CP1	EV-1	78,074.44	7.8074	8%	6,245.9552	0.6246
POLIGONO A		782,883.00	78.2883		62,630.64	
RU-CP2	I3-2"	15,515.04	1.5515	8%	1,241.2036	0.1241
RU-CP2	RIZR-2	74641.4382	7.4641	8%	5,971.3151	0.5971
RU-CP2	AC-1	110,036.32	11.0036	8%	8,802.9056	0.8803
RU-CP2	I3-2	392,378.20	39.2378	8%	31,390.2558	3.1390
POLIGONO B		592,571.00			47,405.6800	4.7406
TOTAL -		1,375,454.00	137.5454	8%	110,036.32	11.003632
AREAS CESION CORRESPONDIENTES.-					110,036.32	11.003632
AREAS CESION A OTORGAR EN PLANO E3 (AC-1)					110,036.32	11.0036
NOTA: LAS AREAS CESION SE CALCULAN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ARTICULO 176 DEL CODIGO URBANO DEL ESTADO DE JALISCO.						

Capítulo X. De las Normas de control de las Zonas.

Artículo 60. Para ejercer el control de edificación en las diferentes zonas se establecen los siguientes indicadores para el Plan de Desarrollo Urbano ATREYU, Municipio de La Barca, Jalisco, las cuales se indican gráficamente en el Plano E-2.

1. **Proyecto Definitivo de Urbanización:** el o los proyectos derivados del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, en el cual se definirán las subdivisiones, sistema vial, localización y usos de suelo específicos con los cuales se realizarán las fracciones derivadas de la partición del área de aplicación en predios o fracciones; (se presenta Proyecto Definitivo de Urbanización y Edificación en plano "Anexo") Cabe hacer mención que no se realizaran fracciones ya que es un proyecto integral para instituir y funcionabilidad de una empresa industrial Tequilera, funcionando como un macro-lote o en su defecto dos macro-lotes. (se presenta Proyecto Definitivo de Urbanización y Edificación en plano "Anexo" Z 0)

2. **Lote:** fracción de un predio resultado de su división, debidamente deslindado e incorporado; aquí aplica lote como área comprendida como Industria Pesada en cada uno de los predios Fracción "A" y Fracción "B".
3. **Superficie mínima de lote:** las mínimas dimensiones en metros cuadrados totales de un predio. Se considerara en este plan lote según el polígono comprendido como Industria Pesada, en ambos predios A y B.
4. **Frente mínimo de lote:** los metros indispensables del límite interior que requiere un predio.
5. **Índice de edificación:** la unidad de medida que sirve para conocer la superficie en metros cuadrados por vivienda en un predio o lote
6. **Coeficiente de ocupación del suelo (COS):** el factor que multiplicado por el área total de un lote o predio, determina la máxima superficie edificable del mismo, excluyendo de su cuantificación las área ocupadas por sótano.
7. **Coeficiente de utilización del suelo (CUS):** el factor que, multiplicado por el área total de un lote o predio, determina la máxima superficie construida que puede tener una edificación en un lote determinado, excluyendo de su cuantificación las áreas ocupadas por sótano. Dicho coeficiente estará sujeto a la disponibilidad de servicios, así como de su compatibilidad.
8. **Cajones de estacionamiento** de acuerdo a diseño del proyecto definitivo y a la logística de área y empleados y visitantes a esta planta por tratarse de un solo lote y con la funcionabilidad de una planta industrial. (no comercial ni habitacional).
9. **Número de niveles completos:** el resultado de aplicación de dividir el COS entre el CUS en el predio, o en su caso, la que señale una altura determinada en el proyecto definitivo de urbanización debidamente autorizado por la autoridad municipal
10. **Frente jardineado:** porcentaje jardineado que debe tener la restricción frontal del lote.

11. Servidumbres o restricciones:

a) **F = frontal**; la superficie que debe dejarse libre de construcción dentro de un lote, medida desde la línea del límite del lote con la vía pública, hasta su alineamiento por todo el frente del mismo lote. Entendiendo como alineamiento de la edificación, la delimitación sobre un predio en el frente a la vía pública, que define la posición permisible del inicio de la superficie edificable.

b) **P = posterior**; la superficie en la cual se restringe la altura de la construcción dentro de un lote, con objeto de no afectar la privacidad y el asoleamiento de las propiedades vecinas, medida desde la línea de propiedad de la colindancia posterior.

c) **I = lateral**; la superficie que debe dejarse libre de construcción dentro de un lote, medida desde la línea de la colindancia lateral hasta el inicio permisible de la edificación por toda la longitud de dicho lindero o por una profundidad variable según se señale en el Plan **modo o forma de edificación**: caracteriza la distribución espacial de los volúmenes que conforman la edificación para efectos de configuración urbana.

12. Impactos Urbanos: son los resultados del ejercicio de alguna actividad que derive en la generación de eventuales peligros o molestias, a los habitantes de una zona inmediata al lugar donde se realice dicha actividad.

Los impactos Urbanos se clasifican en:

a) Demanda de equipamiento, infraestructura y servicios Urbanos. Cuando la instalación de una determinada actividad, y por causa directa, aumente la necesidad de crecimiento de los equipamientos, infraestructura, la accesibilidad o los servicios Urbanos existentes.

b) Riesgo de incendio. Cuando el establecimiento de una actividad determinada exista un riesgo eminente de que por una eventualidad pudiese surgir un incendio que afectara a los vecinos, ya sea por los procesos propios de la actividad realizada, o por la concentración de los insumos necesarios para realizar la propia actividad.

c) Riesgo de explosión. Cuando el establecimiento de una actividad determinada exista un riesgo eminente de que por una eventualidad pudiese surgir una explosión que afectara a los vecinos, ya sea por los procesos propios de la actividad realizada, o por la concentración de los insumos necesarios para realizar la propia actividad.

d) Riesgo de nube tóxica. Cuando el establecimiento de una actividad determinada exista un riesgo eminente de que por una eventualidad pudiese surgir una emanación de nube tóxica que afectara a los vecinos, ya sea por los procesos propios de la actividad realizada, o por la concentración de los insumos necesarios para realizar la propia actividad.

e) Impacto al tránsito vehicular. Cuando el establecimiento de una actividad determinada y por causa directa, aumente la generación de mayor tránsito vehicular, haciendo necesario la inclusión de estacionamientos dentro del predio.

f) Deshecho de aguas residuales. Cuando como resultado de las actividades propias del lugar, se generen desechos peligrosos que contribuyan a la contaminación excesiva de los servicios municipales.

g) Ruidos. Cuando la actividad produzca niveles de ruidos molestos a los vecinos, los cuales se medirán en decibeles en el exterior del establecimiento.

h) Contaminación de aire. Cuando por la actividad propia se emitan al aire humos, olores o partículas molestas o dañinas al medio ambiente inmediato.

i) Producción de basura. Cuando por la actividad propia del lugar se haga necesario un servicio de recolección de basura especial, ya sea por la cantidad, como por tratarse de desechos especiales.

j) Producción de residuos peligrosos. Cuando por la actividad propia del lugar se generen desechos que deben de ser tratados de forma especial para evitar contaminaciones severas, o ser causas probables de producción de infecciones generales.

Artículo 61. Para ejercer un adecuado control ambiental de las diferentes zonas contenidas en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, se deberán de evaluar los impactos que genere la actividad que se proponga, y autorizadas por las autoridades competentes, sin las cuales no se otorgarán los permisos de construcción correspondientes.

Normas de control de las zonas industriales

Artículo 62. La reglamentación de zonas industriales y manufactureras tiene por objeto promover las siguientes acciones:

A. dotar al centro de población del espacio suficiente y en la localización adecuada de todos los tipos de actividades industriales propios del área y necesarios para el Desarrollo económico de la comunidad.

B. asegurar que los espacios destinados para estas actividades reúnan las condiciones para los usos industriales y actividades relacionadas, así como proteger las áreas habitacionales prohibiendo su ubicación en estas zonas.

C. proteger las características del contexto Urbano, de manera que las actividades industriales que involucren potencialmente peligros de fuego, explosión, emanaciones tóxicas, humos y polvos, ruidos excesivos y cualquier otro tipo de contaminación del medio ambiente, se ubiquen en áreas limitadas adecuadas para su actividad y bajo lineamientos en las normas oficiales mexicanas específicas de control.

D. permitir que las actividades que no representen algún tipo de efecto potencialmente negativo al medio ambiente y que sean importantes para la economía familiar de la población puedan ubicarse cercanas a zonas en zonas de usos mixtos, comerciales y de servicios.

Artículo 63. En las zonas destinadas para industrias de alto y medio impacto no debe permitirse ningún uso habitacional ni de equipamiento comunitario y comercial, que impliquen concentración de personas ajenas a la actividad industrial. Así mismo tampoco debe existir una colindancia directa con zonas habitacionales y comerciales, siendo el distanciamiento entre los asentamientos humanos y las instalaciones que desarrollen estas actividades determinado en base a lo que la autoridad federal disponga como resultado del análisis de riesgo. Estas zonas se identifican en el Plano de utilización del suelo E-2 con las claves I3

Artículo 64. Conforme al Artículo 51 Reglamento para la Gestión, Administración, Zonificación y el Ordenamiento Territorial de La Barca, Jalisco, las actividades industriales que por su utilidad pública e interés social, deban emplazarse en el suelo rústico, según su factibilidad especificada en el artículo anterior, deberán contar con una franja perimetral de aislamiento para el conjunto dentro del mismo predio, en la cual no se permitirá ningún tipo de desarrollo urbano, pudiéndose utilizar para fines forestales, de cultivo o ecológicos. El ancho de esta franja de aislamiento y las condiciones que deben observar las instalaciones se determinará de acuerdo con los siguientes lineamientos:

I. Para las actividades industriales de riesgo medio o bajo, las de tipo extractivo y las de almacenamiento agro-industrial, la franja perimetral de aislamiento se determinará de acuerdo con los análisis y normas técnicas ecológicas, no debiendo ser menor en ningún caso a 25 metros,

Artículo 65. Las intensidades de utilización para las zonas industriales, serán autorizadas en función de la disponibilidad de los servicios básicos, y de minimización de los impactos Urbanos.

Artículo 66. Las normas de control para las zonas Industriales, serán las estipuladas por el Reglamento Municipal de Zonificación y Control Territorial del Municipio de La Barca, Jalisco en su artículo 87

INDUSTRIAL I	
INDUSTRIA PESADA Y DE RIESGO ALTO (I3)	
Superficie mínima a desarrollar	---
Superficie mínima de lote	Área marcada como I3 en cada predio
Superficie máxima de lote	La mencionada en plano E2 como I3
Frente mínimo del lote (M)	30
Coeficiente de ocupación del suelo (C.O.S.)	0.7
Coeficiente de utilización del suelo (C.U.S.)	10.50 m ³
Altura máxima de la edificación	R
% Frente jardinado	20%
Restricción frontal	5
Restricciones laterales (M)	---
Restricción posterior (M)	12
Modo de edificación	VARIA
* Al aplicar el C.O.S, la superficie libre restante de lote o unidad privativa se deberá de destinar como mínimo el 30% para áreas verdes, y el resto para áreas de estacionamiento u otras que no implique edificación.	

Normas de control para los espacios verdes abiertos y recreativos

Artículo 67. Las zonas de espacios verdes, abiertos y recreativos, quedaran bajo la administración y control de Atreyu

Artículo 68. La zona de espacios verdes abiertos y recreativos, son para dar cumplimiento a lo estipulado en la MIA en el oficio SEMADET DGPGA/DEIA No. 049/0085/2022

Artículo 69. Las normas de control para los espacios verdes abiertos y recreativos serán las siguientes:

ESPACIOS VERDES , ABIERTOS Y RECREATIVOS EV 2 - 3 (uso particular)							
NORMAS DE CONTROL	Coefficiente de Ocupación del suelo C.O.S.	Coefficiente de Utilización del suelo C.U.S.	Altura máxima de la edificación	Restricción frontal en ML.	Restricciones laterales en ML.	Restricción posterior en ML.	Modo de edificación
Habitaciones temporales, canchas deportivas, servicios especiales, salas de reunión	0.1	0.2	2 niveles	5	5	5	abierto

Capítulo XI. De los mecanismos que se utilizarán para la adquisición o asignación de inmuebles

Artículo 70. Para realizar cualquier operación de cambios de propietario, se sujetarán a las disposiciones correspondientes en la materia en la modalidad de propiedad privada.

Artículo 71. Para asignación de inmuebles o predios bajo la modalidad de Cesión para Destinos, se sujetarán a lo dispuesto por el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Capítulo XII. De las Obligaciones y Responsabilidades a cargo de las autoridades.

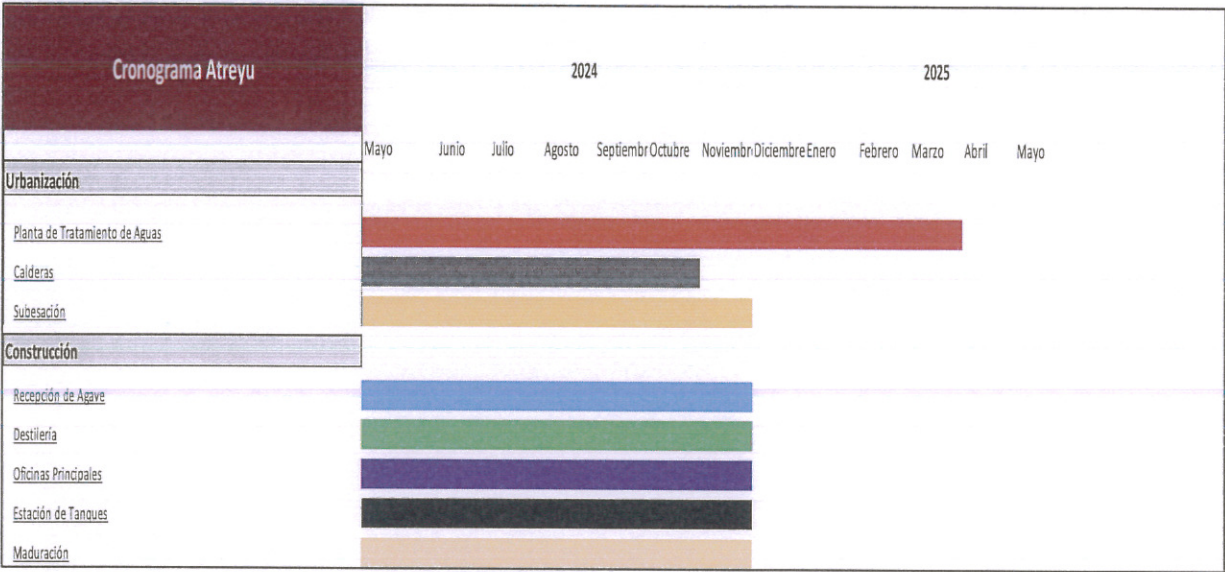
Artículo 72. Todas las obras y actividades consideradas dentro del área de aplicación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, deberán sujetarse a lo dispuesto en el mismo, de acuerdo al Artículo 131 del Código Urbano para el Estado de Jalisco. Asimismo, las obras de urbanización, edificación, restauración e infraestructura que sean a cargo de las autoridades federales, estatales o municipales, de acuerdo al Artículo 136 del mismo Código. Sin este requisito no deberá otorgarse autorización, licencia o permiso para efectuarlas.

I. A partir de la fecha de publicación y vigencia de un programa o Plan de Desarrollo Urbano, las autoridades municipales o estatales sólo deberán expedir los dictámenes y certificaciones de uso del suelo y las autorizaciones, licencias o permisos de obras de urbanización y edificación, si las solicitudes están de acuerdo con el mismo;

II. Los dictámenes, certificaciones, autorizaciones, licencias o permisos que se expidan contraviniendo esta disposición, serán nulos de pleno derecho, independientemente de las responsabilidades que les resulten a los servidores públicos que las expidan.

Artículo 73. En toda obra de urbanización y edificación que emprendan las dependencias y organismos federales, estatales y municipales, así como los particulares, se deberán respetar y aplicar las normas y disposiciones del presente Plan como condición necesaria para aprobar sus proyectos definitivos y expedir las licencias de urbanización y edificación, como se ordena en los Artículos 228 al 236, 314 y 334 del Código Urbano.

Artículo 74. La dependencia municipal es autoridad competente para dictaminar respecto a la aplicación del Plan, interpretando sus normas con apoyo en los criterios técnicos y administrativos aplicables, mismos que se describen en el siguiente grafico indicador.



Capítulo XIII. De Las Obligaciones Y Responsabilidades A Cargo De Los Propietarios.

Artículo 75. La utilización de las áreas y predios comprendidas dentro de los límites del área de aplicación del Plan que corresponden con los límites del predio a desarrollar; están sometidas a sus disposiciones, respetando las jurisdicciones establecidas en la Constitución Política de los Estados unidos mexicanos.

Artículo 76. Los propietarios y poseedores de predios comprendidos en las áreas para las que se determinan los usos, destinos y reservas; los fedatarios que autoricen actos, convenios o contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho respecto de los mismos predios y las autoridades administrativas competentes para expedir permisos, autorizaciones o licencias relacionadas con el aprovechamiento del suelo, observarán las disposiciones que definen los efectos jurídicos de este Plan Parcial de Desarrollo Urbano ATREYU, Municipio de La Barca, ", Jalisco

Capítulo XIV. De Los Medios De Defensa

Artículo 77. Todo acto u omisión que contravenga las disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, se sujetará a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo en la Ley de la Justicia Administrativa del Estado de Jalisco como lo señalan los artículos 377, 378 y 379 del Código Urbano.

Artículo 78. Los dictámenes, autorizaciones, licencias y permisos que se expidan contraviniendo las disposiciones del Plan de Desarrollo Urbano, estarán afectadas por la nulidad que establece la ley del procedimiento administrativo de conformidad con el artículo 378 del Código.

Artículo 79. Contra las resoluciones que se dicten en la aplicación de este Plan Parcial de Desarrollo Urbano, y los actos u omisiones de las autoridades responsables de aplicarlas, las personas que resulten afectadas en sus derechos podrán interponer los recursos que se establecen en el título décimo tercero, capítulo único, de los recursos y defensa de los particulares, Municipio de La Barca.

Capítulo XV. De Los Riesgos En La Zona De Aplicación

Artículo 80. Tal como lo señalamos en el artículo 20 del presente documento el predio presenta riesgos de inundación en una porción del mismo



Zona con peligro de inundación en el predio

Sin embargo, al no ser considerada dentro de los municipios con problemas de inundación relevantes, y por presentar solo una porción del terreno con esta característica. Se deberá tener especial cuidado en el diseño de las plataformas de las construcciones y en el diseño de desalojo de aguas pluviales.

No existen peligros relacionados con posibles deslaves, ni deslizamientos colapsados del suelo. por lo que no existe impedimento alguno para el uso pretendido por el presente Plan Parcial.

Se tienen estudios que se entregaran con el Proyecto Definitivo de Urbanización y edificación que dan el soporte de calculo a los futuros edificios y plataformas, dando la certeza que estos tramites técnicos y administrativos conlleva.

Se tienen estudios que se entregaran con el Proyecto Definitivo de Urbanización y edificación que dan el soporte de calculo a los futuros edificios y plataformas, dando la certeza que estos trámites técnicos y administrativos conlleva. Estos estudios se mencionaron anteriormente en este estudio, mas sin embargo si se encuentra en zona de riesgos, dado que se encuentra en una zona critica de la cuenca del Rio Lerma, y quedando en un punto bajo de esta cuenca, y con la cuenca extensa y precipitación pluvial extraordinaria, podría ocasionar algún daño, mas sin embargo se han tomado medidas precautorias, externas a este predio e internas con la intención de mitigar algún caso extraordinario.

Capítulo XVI. Sobre La Movilidad Urbana

Artículo 81. Dentro de los límites del área de aplicación se buscará tener un diseño de vialidades que den preferencia al peatón y a la circulación de vehículos eléctricos

Artículo 82. La estructura urbana dentro del desarrollo se compondrá por:

- a. Andadores para uso exclusivo del peatón
- b. Ciclovías
- c. Vehículos automotores
- d. Vialidades para vehículos de carga

Artículo 83. Derivado de la actividad industrial que demanda el proyecto, NO se considera necesario desarrollar infraestructura de movilidad no motorizada. Así mismo se declara que “La infraestructura vial externa (denominada vialidad norte) que se desarrollara como acceso al proyecto, contara con banquetas diseñadas para la movilidad peatonal, considerando en su diseño la accesibilidad universal, es decir, la consideración para personas discapacitadas o con movilidad condicionada. De igual forma declara que “es obligación de DIAGEO MEXICO OPERACIONES S.A DE C.V., contar con un sistema de trasporte público para las distintas modalidades de movilidad de carácter privado para servicio del personal que laborara en la planta de producción. Esta obligación deberá presentarse como parte del Proyecto Definitivo de Urbanización y previa operación de la planta. El diseño de vialidades y la movilidad urbana se realizará conforme se me al PROYECTO DEFINITIVO presentado ante la autoridad correspondiente y el cual se realizó

considerando y sometiendo a consideración de la autoridad un Estudio de Impacto de Tránsito en el cual se da cita específicamente para esto al capítulo XI. Conclusiones y propuestas del estudio anteriormente citado. Es importante mencionar que no existe ninguna restricción en términos de infraestructura y movilidad motorizada ni los sistemas de transporte público para las distintas modalidades de movilidad.

A continuación, se indican las acciones referidas en el estudio de impacto al tránsito "Atreyu".

Al exterior del predio siendo acción urbanística 100% privada.

1. Fuera del predio se deberán definir los accesos, una vez definidos los accesos, se deberá plasmar las obras de demolición y construcción necesarias, así como se deberá contemplar el reforzamiento del señalamiento vertical y horizontal existente.

Al interior del predio.

2. Se deberá colocar el señalamiento horizontal correspondiente en los cajones de estacionamiento y pasillos de circulación vehicular a fin de que puedan identificar.
3. Los cajones para Movilidad reducida deberán contar con su respectivo señalamiento vertical y horizontal.
4. Dentro del proyecto en donde existan cruces peatonales se deberán construir rampas a fin de garantizar una movilidad peatonal universal.
5. Se deberán respetar las dimensiones para las vialidades propuestas al interior del proyecto, 7.00 metros para circulaciones dobles para autos particulares y 8.00 metros para circulaciones dobles para autobuses y camiones de carga.
6. Todos los accesos deberán estar delimitados por machuelo o señalamiento horizontal a fin de garantizar mayor seguridad tanto a peatones como vehículos.
7. El desarrollo al interior deberá contar con el señalamiento vertical correspondiente conforme a lo establecido en el manual de señalización vial y dispositivos de seguridad de la SCT.

Artículo 83.bis. *El proyecto Definitivo de Urbanización deberá declarar una solución técnica viable que resuelva cómo será el retorno de vehículos de carga pesada que transitarán por el libramiento poniente y tendrán acceso al proyecto, en acato a lo estipulado por la dependencia municipal en su Dictamen Favorable en materia de Impacto Vial, oficio No. O.P. 102/2023 de fecha 06 de junio del 2023."*



LIC. DANIEL URBALDO DE LOERA ESTRADA
REPRESENTANTE LEGAL DE
DIAGEO MÉXICO OPERACIONES S.A. DE C.V.

PRESENTE.

Aunado a un cordial saludo, me dirijo a usted para dar seguimiento a su solicitud respecto a la emisión del DICTAMEN FAVORABLE EN MATERIA DE IMPACTO VIAL, relativo al proyecto ATREYU, Planta Agroindustrial propiedad de DIAGEO MÉXICO OPERACIONES, S.A. DE C.V. misma a quien usted representa y la cual se desarrolla en el predio Rancho Casablanca dentro de los límites territoriales del municipio de La Barra, Jal., destacando que dicho dictamen es solicitado a partir de la evaluación del ESTUDIO DE IMPACTO AL TRÁNSITO DEL PROYECTO ATREYU.

Cabe destacar que, por sus características, ATREYU está catalogada como una Acción Urbanística, misma que, debido a su ubicación fuera de los límites del Centro de Población y del área de estudio del Plan de Desarrollo Urbano del municipio de La Barra, debe registrarse por los lineamientos señalados en su Plan Parcial de Desarrollo Urbano y este al no estar concluido, limita nuestras facultades de poder evaluar y definir los lineamientos correspondientes. Sin embargo, al valorar el estudio en mención se ha determinado que lo ahí expuesto técnica, normativa y contextualmente se considera FAVORABLE en el desarrollo del proyecto.

No obstante, este Visto Bueno por parte de la Dirección de Obras Públicas y la Jefatura de Urbanismo queda condicionado a la atención de las siguientes observaciones:

- Los vehículos de carga pesada que deban entrar a la planta deberán transitar única y exclusivamente por la vialidad norte del proyecto, quedando PROHIBIDA su circulación por las calles de la comunidad de San Pedro de Ruiz.
- No deberán realizarse ningún tipo de retorno en el libramiento, por lo que deberán buscarse alternativas que permitan generar los retornos requeridos para los vehículos de carga pesada que circulen en sentido de Norte a Sur y que pretendan entrar a la planta.
- El acceso a la vialidad norte deberá realizarse desde el libramiento poniente en sentido Sur a Norte, utilizando el carril de desaceleración existente, quedando PROHIBIDO el retorno por el paso a desnivel existente en la intersección norponiente del predio.



LIC. DANIEL URBALDO DE LOERA ESTRADA
REPRESENTANTE LEGAL DE
DIAGEO MÉXICO OPERACIONES S.A. DE C.V.

PRESENTE.

Aunado a un cordial saludo, me dirijo a usted para dar seguimiento a su solicitud respecto a la emisión del DICTAMEN FAVORABLE EN MATERIA DE IMPACTO VIAL, relativo al proyecto ATREYU, Planta Agroindustrial propiedad de DIAGEO MÉXICO OPERACIONES, S.A. DE C.V. misma a quien usted representa y la cual se desarrolla en el predio Rancho Casablanca dentro de los límites territoriales del municipio de La Barra, Jal.; destacando que dicho dictamen es solicitado a partir de la evaluación del ESTUDIO DE IMPACTO AL TRÁNSITO DEL PROYECTO ATREYU.

Cabe destacar que, por sus características, ATREYU está catalogada como una Acción Urbanística, misma que, debido a su ubicación fuera de los límites del Centro de Población y del área de estudio del Plan de Desarrollo Urbano del municipio de La Barra, debe registrarse por los lineamientos señalados en su Plan Parcial de Desarrollo Urbano y este al no estar concluido, limita nuestras facultades de poder evaluar y definir los lineamientos correspondientes. Sin embargo, al valorar el estudio en mención se ha determinado que lo ahí expuesto técnica, normativa y contextualmente se considera FAVORABLE en el desarrollo del proyecto.

No obstante, este Visto Bueno por parte de la Dirección de Obras Públicas y la Jefatura de Urbanismo queda condicionado a la atención de las siguientes observaciones:

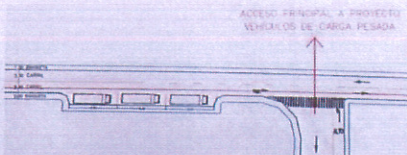
- Los vehículos de carga pesada que deban entrar a la planta deberán transitar única y exclusivamente por la vialidad norte del proyecto, quedando PROHIBIDA su circulación por las calles de la comunidad de San Pedro de Ruiz.
- No deberán realizarse ningún tipo de retorno en el libramiento, por lo que deberán buscarse alternativas que permitan generar los retornos requeridos para los vehículos de carga pesada que circulen en sentido de Norte a Sur y que pretendan entrar a la planta.
- El acceso a la vialidad norte deberá realizarse desde el libramiento poniente en sentido Sur a Norte, utilizando el carril de desaceleración existente, quedando PROHIBIDO el retorno por el paso a desnivel existente en la intersección norponiente del predio.



- La sección de la vialidad norte deberá cumplir con las siguientes medidas:



- Se deberá respetar un estacionamiento para cupo de tres camiones tipo tortón, con una medida de 3.50m x 18.00m por carril previo al ingreso de vehículos de carga, esto con el fin de no aglomerar la vialidad de camiones mientras estén en espera de acceder a la planta.
- De igual manera, se deberá proyectar un estacionamiento previo al acceso principal de vehículos ligeros, este de dimensiones similares al estacionamiento para vehículos de carga, pero con cuatro cupos de 3.50m x 5.50m dejando espacio para estacionamiento de motocicletas. El objetivo de este es evitar aglomeraciones sobre los carriles de la vialidad al momento de ingresar a la planta.



- Se deberá proyectar un estacionamiento para vehículos de carga pesada en el predio B, propiedad de DIAGEO, mitigando el impacto vial en la vialidad local norte evitando el acumulo de camiones y permitiendo un mayor flujo vehicular de las personas que transiten por la zona.



- Se deberá presentar a esta Dirección el Proyecto Ejecutivo de la Vialidad Norte, definiendo las modificaciones señaladas anteriormente y especificando la superficie exacta que será donada al municipio por concepto de área de cesión para destinos asociados a una vialidad local.

Lo antes señalado son definiciones que DIAGEO tendrá que presentar a la Dirección de Obras Públicas para que la factibilidad del proyecto quede respaldado y documentado, de conformidad a la normativa aplicable vigente.

Así mismo, se deberá redefinir las generalidades del proyecto, entre las que se destacan:

- Que el Proyecto ATREYU es una Acción Urbanística.
- La definición real de la superficie a urbanizar.
- La definición real de las superficies a construir, especificando los metros cuadrados por edificio.

Lo señalado en el presente oficio representa la resolución al dictamen solicitado, reiterando que este se considera FAVORABLE de conformidad a lo evaluado en el Estudio de Impacto al Tránsito presentado por DIAGEO, quedando dicha resolución condicionada al cumplimiento de las observaciones señaladas por la Dirección de Obras Públicas y la Jefatura de Urbanismo. En el mismo tenor, se aclara que deberán redefinirse las generalidades del proyecto y, en su momento, este deberá sujetarse a los lineamientos señalados en su Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE
"2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO"
LA BARCA, JALISCO, 06 DE JUNIO DE 2023

LA BARCA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024
OBRAS PÚBLICAS

ING. JORGE A. GÓMEZ GÓMEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
REGISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA BARCA, JALISCO

C.P. Dirección de Infracción de Puntos de Control y Normativa Municipal
C.P. Dirección de Infracción de Vialidad Municipal
C.P. Gobierno Municipal
C.P. Archivo

PALACIO MUNICIPAL JOAQUÍN ELIZABETH CORTÉS LA BARCA, JALISCO
C.P. 47141 TEL. 361 15 95 800

Capítulo XVII. De los derechos y obligaciones derivados del Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

Artículo 84. Todas las obras y construcciones que se realicen en predios o fincas comprendidos en el área de aplicación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, sean públicas o privadas, deberán sujetarse a las normas de zonificación determinadas por el mismo, conforme lo ordenan los Artículos 228, 229 y 230 del Código Urbano. Sin este requisito no se otorgará autorización o licencia para efectuarlas.

Artículo 85. Asimismo, como disponen los Artículos 228, 229, 230 y 234 del Código Urbano, son obligatorias las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano ATREYU, Municipio de La Barca, Jalisco. En cuanto a la Planeación y regulación de los asentamientos humanos para todas las personas físicas y morales y las entidades públicas y privadas cuyas acciones influyan en el Desarrollo Urbano del área de aplicación.

Artículo 86. Como lo disponen los Artículos 127 132, 133, y 134, del Código Urbano para el Estado de Jalisco son obligatorias las disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano ATREYU Para las autoridades federales, estatales o municipales y en general para toda aquella persona física o jurídica, en lo entendido que los mecanismos que se utilizaran para la adquisición o asignación de inmuebles, así como los derechos de desarrollo y estímulos que se establezcan para orientar las actividades de las personas y grupos de los sectores social y privado, atenderán lo establecido en el Art. 78 fracción III del código urbano del estado de Jalisco.

Que para dar cumplimiento al mandato del párrafo tercero del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamentos en las atribuciones que otorgan al Municipio y su Ayuntamiento el Artículo 115, fracciones II, III, V y VI de la misma Constitución general de la república, precepto que en materia de asentamientos humanos se ratifica en el Artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en particular en materia de ordenamiento y regulación de los centros de población, en ejercicio de las facultades definidas en los Artículos 37, fracción II, 40, 42 y 44 de la ley del gobierno y administración pública del Estado de Jalisco y en los Artículos 10, 11 y 98 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, se aprobó el presente Plan de Desarrollo Urbano DIAGEO ATREYU, con fecha 12 DE MARZO DEL 2024 en sesión 07/2024 punto V quinto; y se presentaron modificaciones que también fueron aprobadas por el pleno en sesión de fecha del 31 de mayo del 2024 sesión 11/2024 en punto IV cuarto. Todo esto se inició con la solicitud realizada al pleno del Ayuntamiento, y se aprobó dar inicio a los trabajos de este plan bajo la audiencia de este Ayuntamiento en sesión del 16 de mayo del año 2023 en sesión 09/2023 punto VI sexto.

Artículo 87. Con las fechas de sesiones de Ayuntamiento dando inicio de los trabajos, aprobación para iniciar la consulta pública, y finalmente aprobando las modificaciones devengadas en este trámite con las fechas mencionadas en artículos 86 anterior, se expide él:

Plan Parcial de Desarrollo Urbano DIAGEO ATREYU, en el Municipio de La Barca, Jalisco

Transitorios

Primero. - Las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano ATREYU, del Municipio de La Barca, Jalisco", Jalisco, entrarán en vigor a partir de su publicación en la "Gaceta Municipal", o en el medio oficial previsto por el reglamento aplicable y en caso de no existir estos, en el periódico oficial "el Estado de Jalisco".

Segundo. - Una vez publicado el Plan, éste deberá ser inscrito en las oficinas del Registro Público de la Propiedad como se dispone en el art. 123 del Código Urbano.

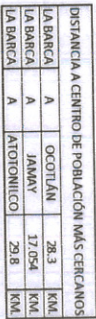
Tercero. - Al publicarse y entrar en vigencia el **Plan Parcial de Desarrollo Urbano DIAGEO ATREYU**, en el Municipio de La Barca, Jalisco". Y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan al mismo Plan y sus normas de zonificación

Cuarto. - El presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, así como los dictámenes o certificaciones que se expidan con fundamento en las disposiciones del mismo, tendrán vigencia indefinida, y se modificarán, sustituirán o cancelarán, conforme a las disposiciones del Código Urbano para el Estado de Jalisco y lo que en el particular señale el Reglamento de Construcción y Desarrollo Urbano ATREYU

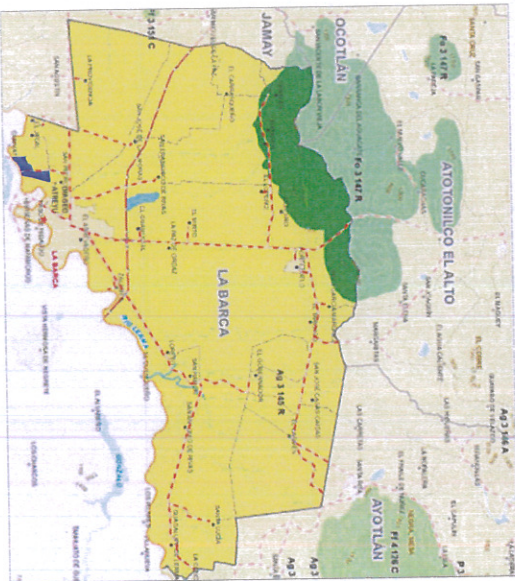
Quinto. - Para todo lo no previsto en el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano se aplicarán supletoriamente las disposiciones que sobre la materia establece el Código Urbano para el Estado de Jalisco, el Reglamento Estatal de Zonificación y el Reglamento de Zonificación para el Municipio de La Barca.

Sexto. - Contra los actos de la autoridad en aplicación de este Plan procederán también los recursos de revisión y de inconformidad, los que se tramitarán en los términos de lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

**Salón de sesiones del H. Ayuntamiento.
La Barca, Jalisco,
a 31 de mayo del 2024.**



DISTANCIA A CENTRO DE POBLACIÓN MÁS CERCANOS		
LA BARCA	A	OCOTLÁN 28.3 KM.
LA BARCA	A	JAMAY 17.054 KM.
LA BARCA	A	ATOTONILCO 29.8 KM.



DIAGEO

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO ATREYU

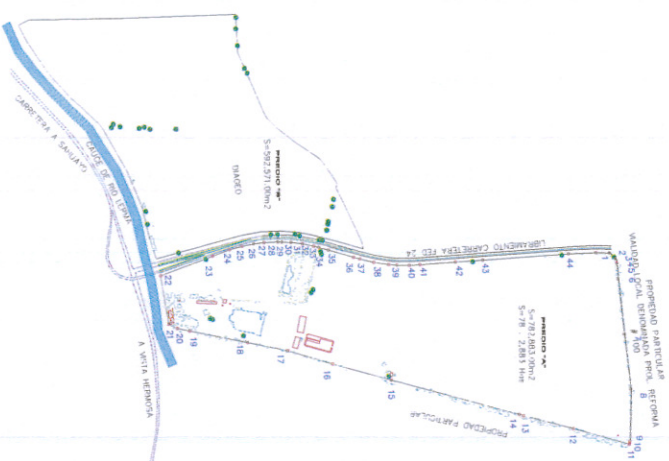
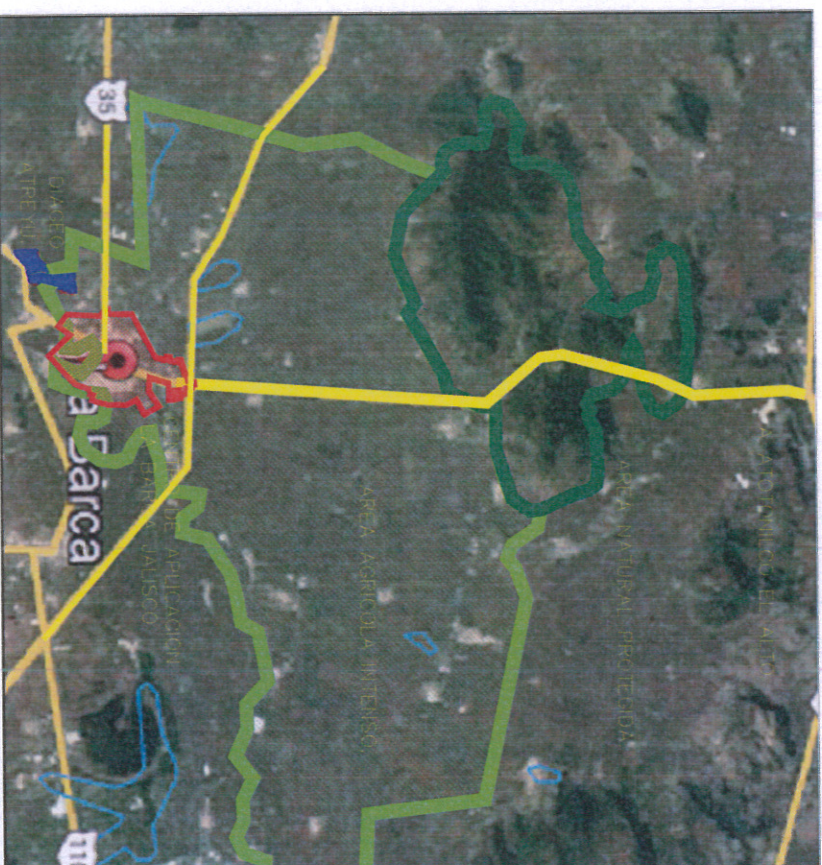
ASSOCIATO VIGNAIO	TOP ISMAEL ALVAREZ SOL ORZANO	1973-1980	1981-1985	1986-1990	1991-1995	1996-2000	2001-2005	2006-2010	2011-2015	2016-2020	2021-2025	2026-2030	2031-2035	2036-2040	2041-2045	2046-2050	2051-2055	2056-2060	2061-2065	2066-2070	2071-2075	2076-2080	2081-2085	2086-2090	2091-2095	2096-2100	2101-2105	2106-2110	2111-2115	2116-2120	2121-2125	2126-2130	2131-2135	2136-2140	2141-2145	2146-2150	2151-2155	2156-2160	2161-2165	2166-2170	2171-2175	2176-2180	2181-2185	2186-2190	2191-2195	2196-2200	2201-2205	2206-2210	2211-2215	2216-2220	2221-2225	2226-2230	2231-2235	2236-2240	2241-2245	2246-2250	2251-2255	2256-2260	2261-2265	2266-2270	2271-2275	2276-2280	2281-2285	2286-2290	2291-2295	2296-2300	2301-2305	2306-2310	2311-2315	2316-2320	2321-2325	2326-2330	2331-2335	2336-2340	2341-2345	2346-2350	2351-2355	2356-2360	2361-2365	2366-2370	2371-2375	2376-2380	2381-2385	2386-2390	2391-2395	2396-2400	2401-2405	2406-2410	2411-2415	2416-2420	2421-2425	2426-2430	2431-2435	2436-2440	2441-2445	2446-2450	2451-2455	2456-2460	2461-2465	2466-2470	2471-2475	2476-2480	2481-2485	2486-2490	2491-2495	2496-2500	2501-2505	2506-2510	2511-2515	2516-2520	2521-2525	2526-2530	2531-2535	2536-2540	2541-2545	2546-2550	2551-2555	2556-2560	2561-2565	2566-2570	2571-2575	2576-2580	2581-2585	2586-2590	2591-2595	2596-2600	2601-2605	2606-2610	2611-2615	2616-2620	2621-2625	2626-2630	2631-2635	2636-2640	2641-2645	2646-2650	2651-2655	2656-2660	2661-2665	2666-2670	2671-2675	2676-2680	2681-2685	2686-2690	2691-2695	2696-2700	2701-2705	2706-2710	2711-2715	2716-2720	2721-2725	2726-2730	2731-2735	2736-2740	2741-2745	2746-2750	2751-2755	2756-2760	2761-2765	2766-2770	2771-2775	2776-2780	2781-2785	2786-2790	2791-2795	2796-2800	2801-2805	2806-2810	2811-2815	2816-2820	2821-2825	2826-2830	2831-2835	2836-2840	2841-2845	2846-2850	2851-2855	2856-2860	2861-2865	2866-2870	2871-2875	2876-2880	2881-2885	2886-2890	2891-2895	2896-2900	2901-2905	2906-2910	2911-2915	2916-2920	2921-2925	2926-2930	2931-2935	2936-2940	2941-2945	2946-2950	2951-2955	2956-2960	2961-2965	2966-2970	2971-2975	2976-2980	2981-2985	2986-2990	2991-2995	2996-3000
-------------------	----------------------------------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------

[illegible]

DIAGEO



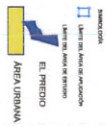
PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
ATREYU

[illegible]

DIAGEO



LA BARCA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024



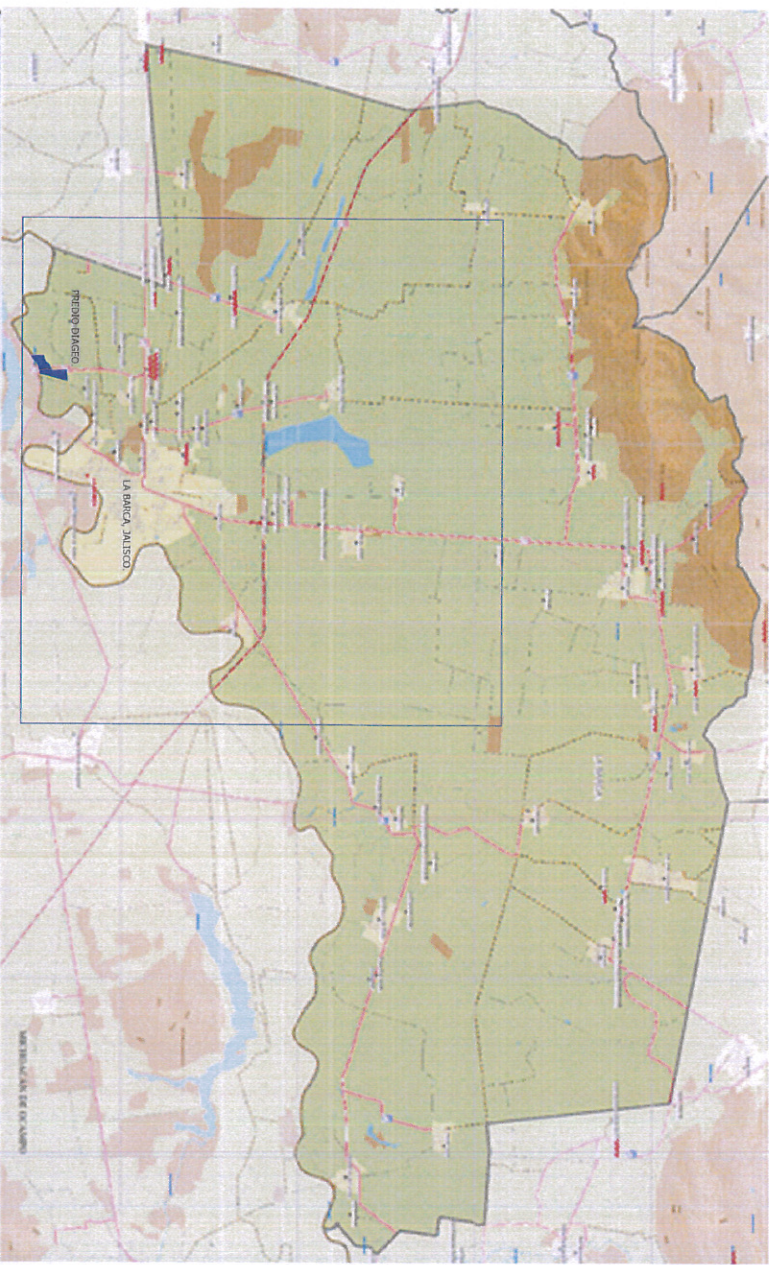
PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO ATREYU

INDICADOR	VALOR
Superficie total	42
Superficie urbana	33
Superficie rural	9

ANEXO A LA PROYECTACIÓN DE DESARROLLO URBANO
COTIZACIÓN ANAYA
COTIZACIÓN ANAYA
COTIZACIÓN ANAYA

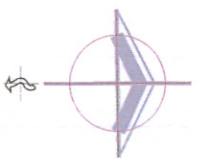
FECHA DE ELABORACIÓN: 15/05/2024
FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 15/05/2024
FECHA DE APROBACIÓN: 15/05/2024

D-5



Geología (%)		
Aluvial	48.2	La roca predominante son suelos aluviales (48.2%) formados por el depósito de materiales sueltos, provenientes de rocas preexistentes, que han sido transportados por corrientes superficiales de agua.
Arenisca	44.3	
Basalto	7.5	

La roca predominante son suelos aluviales (48.2%) formados por el depósito de materiales sueltos, provenientes de rocas preexistentes, que han sido transportados por corrientes superficiales de agua.



PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO ATREYU

PLANO DE RISCO
https://leg.gov.br/contenidos/legislativos/tribunais/MPAS_RISCO/14018_Propo_Mdo.jpg

This aerial photograph shows a river delta system with a grid overlay. The grid is composed of squares, some of which are shaded in different colors (blue, green, yellow, orange, red, brown) to represent different land use or vegetation types. The river channels are visible as dark, winding lines through the landscape.

LOCALIZACIÓN



- LÍMITE DEL AGUA DE APACACHO
- CURVAS DE NIVEL GENERALES CADA 0.5 M
- RIO LERMA
- ZONAS CON VEGETACIÓN
- ARBOLES PERMITIDOS AL AGUA DE APACACHO
- PUNTOS DE INFLUENCIA



SOLORZANO.

© 2003 Blackwell Publishing Ltd
Journal of Internal Medicine 253: 105–114

© 2000 Blackwell Science Ltd

Problem	Page
1	1
2	2
3	3
4	4
5	5
6	6
7	7
8	8
9	9
10	10
11	11
12	12
13	13
14	14
15	15
16	16
17	17
18	18
19	19
20	20
21	21
22	22
23	23
24	24
25	25
26	26
27	27
28	28
29	29
30	30
31	31
32	32
33	33
34	34
35	35
36	36
37	37
38	38
39	39
40	40
41	41
42	42
43	43
44	44
45	45
46	46
47	47
48	48
49	49
50	50
51	51
52	52
53	53
54	54
55	55
56	56
57	57
58	58
59	59
60	60
61	61
62	62
63	63
64	64
65	65
66	66
67	67
68	68
69	69
70	70
71	71
72	72
73	73
74	74
75	75
76	76
77	77
78	78
79	79
80	80
81	81
82	82
83	83
84	84
85	85
86	86
87	87
88	88
89	89
90	90
91	91
92	92
93	93
94	94
95	95
96	96
97	97
98	98
99	99
100	100

10	10
----	----

1. The first step in the process of creating a new product is to identify a market need.	
2. The second step is to develop a concept that meets the need.	
3. The third step is to create a prototype of the product.	
4. The fourth step is to test the prototype with potential customers.	
5. The fifth step is to refine the product based on feedback.	
6. The sixth step is to create a business plan for the product.	
7. The seventh step is to secure funding for the product.	
8. The eighth step is to manufacture the product.	
9. The ninth step is to distribute the product to the market.	
10. The tenth step is to monitor the product's performance in the market.	

18

1. *Phylogenetic relationships*

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO ATREYU

[illegible]

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN PUNTO "A. ARIQUO"									
LUGAR		PUNTO	COORDENADAS		V	ELEVACION	V	ELEVACION	V
EST.	TRAY		X	Y					
1	2	6 017'30"E	46.008	2 624'21" S	4629	7520.20	36	7520.20	36
2	3	6 017'30"E	29.729	3	7520.20	36	7520.20	36	7520.20
3	4	6 017'30"E	13.254	4	7520.20	36	7520.20	36	7520.20
4	5	6 017'30"E	13.254	5	7520.20	36	7520.20	36	7520.20
5	6	6 017'30"E	13.254	6	7520.20	36	7520.20	36	7520.20
6	7	6 017'30"E	20.211	7	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
7	8	6 017'30"E	30.119	8	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
8	9	6 017'30"E	39.089	9	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
9	10	6 017'30"E	48.059	10	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
10	11	6 017'30"E	57.029	11	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
11	12	6 017'30"E	65.999	12	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
12	13	6 017'30"E	74.969	13	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
13	14	6 017'30"E	83.939	14	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
14	15	6 017'30"E	92.909	15	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
15	16	6 017'30"E	101.879	16	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
16	17	6 017'30"E	110.849	17	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
17	18	6 017'30"E	119.819	18	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
18	19	6 017'30"E	128.789	19	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
19	20	6 017'30"E	137.759	20	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
20	21	6 017'30"E	146.729	21	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
21	22	6 017'30"E	155.699	22	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
22	23	6 017'30"E	164.669	23	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
23	24	6 017'30"E	173.639	24	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
24	25	6 017'30"E	182.609	25	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
25	26	6 017'30"E	191.579	26	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
26	27	6 017'30"E	200.549	27	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
27	28	6 017'30"E	209.519	28	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
28	29	6 017'30"E	218.489	29	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
29	30	6 017'30"E	227.459	30	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
30	31	6 017'30"E	236.429	31	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
31	32	6 017'30"E	245.399	32	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
32	33	6 017'30"E	254.369	33	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
33	34	6 017'30"E	263.339	34	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
34	35	6 017'30"E	272.309	35	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
35	36	6 017'30"E	281.279	36	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
36	37	6 017'30"E	290.249	37	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
37	38	6 017'30"E	299.219	38	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
38	39	6 017'30"E	308.189	39	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
39	40	6 017'30"E	317.159	40	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
40	41	6 017'30"E	326.129	41	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
41	42	6 017'30"E	335.099	42	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
42	43	6 017'30"E	344.069	43	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
43	44	6 017'30"E	353.039	44	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
44	45	6 017'30"E	362.009	45	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
45	46	6 017'30"E	370.979	46	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
46	47	6 017'30"E	379.949	47	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
47	48	6 017'30"E	388.919	48	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
48	49	6 017'30"E	397.889	49	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
49	50	6 017'30"E	406.859	50	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
50	51	6 017'30"E	415.829	51	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
51	52	6 017'30"E	424.799	52	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
52	53	6 017'30"E	433.769	53	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
53	54	6 017'30"E	442.739	54	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
54	55	6 017'30"E	451.709	55	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
55	56	6 017'30"E	460.679	56	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
56	57	6 017'30"E	469.649	57	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
57	58	6 017'30"E	478.619	58	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
58	59	6 017'30"E	487.589	59	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
59	60	6 017'30"E	496.559	60	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
60	61	6 017'30"E	505.529	61	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
61	62	6 017'30"E	514.499	62	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
62	63	6 017'30"E	523.469	63	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
63	64	6 017'30"E	532.439	64	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
64	65	6 017'30"E	541.409	65	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
65	66	6 017'30"E	550.379	66	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
66	67	6 017'30"E	559.349	67	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
67	68	6 017'30"E	568.319	68	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
68	69	6 017'30"E	577.289	69	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
69	70	6 017'30"E	586.259	70	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
70	71	6 017'30"E	595.229	71	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
71	72	6 017'30"E	604.199	72	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
72	73	6 017'30"E	613.169	73	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
73	74	6 017'30"E	622.139	74	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
74	75	6 017'30"E	631.109	75	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
75	76	6 017'30"E	640.079	76	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
76	77	6 017'30"E	649.049	77	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
77	78	6 017'30"E	658.019	78	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
78	79	6 017'30"E	666.989	79	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
79	80	6 017'30"E	675.959	80	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
80	81	6 017'30"E	684.929	81	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
81	82	6 017'30"E	693.899	82	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
82	83	6 017'30"E	702.869	83	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
83	84	6 017'30"E	711.839	84	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
84	85	6 017'30"E	720.809	85	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
85	86	6 017'30"E	729.779	86	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
86	87	6 017'30"E	738.749	87	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
87	88	6 017'30"E	747.719	88	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
88	89	6 017'30"E	756.689	89	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
89	90	6 017'30"E	765.659	90	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
90	91	6 017'30"E	774.629	91	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
91	92	6 017'30"E	783.599	92	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
92	93	6 017'30"E	792.569	93	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
93	94	6 017'30"E	801.539	94	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
94	95	6 017'30"E	810.509	95	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
95	96	6 017'30"E	819.479	96	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
96	97	6 017'30"E	828.449	97	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
97	98	6 017'30"E	837.419	98	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
98	99	6 017'30"E	846.389	99	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
99	100	6 017'30"E	855.359	100	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
100	101	6 017'30"E	864.329	101	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
101	102	6 017'30"E	873.299	102	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
102	103	6 017'30"E	882.269	103	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
103	104	6 017'30"E	891.239	104	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
104	105	6 017'30"E	900.209	105	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
105	106	6 017'30"E	909.179	106	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
106	107	6 017'30"E	918.149	107	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
107	108	6 017'30"E	927.119	108	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
108	109	6 017'30"E	936.089	109	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
109	110	6 017'30"E	945.059	110	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
110	111	6 017'30"E	954.029	111	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
111	112	6 017'30"E	962.999	112	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
112	113	6 017'30"E	971.969	113	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
113	114	6 017'30"E	980.939	114	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
114	115	6 017'30"E	989.909	115	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
115	116	6 017'30"E	998.879	116	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
116	117	6 017'30"E	1007.849	117	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
117	118	6 017'30"E	1016.819	118	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
118	119	6 017'30"E	1025.789	119	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
119	120	6 017'30"E	1034.759	120	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
120	121	6 017'30"E	1043.729	121	7520.21	36	7520.21	36	7520.21
121	122	6 017'30"E	1052.699	122	7520.21	36	7520.		

SUPERFICIE = 782,883,001 m²



LOCALIZACIÓN



SIMBOLOGÍA

	LÍMITE DEL ÁREA DE APLICACIÓN
	RESERVA URBANA A CORTO PLAZO
	RESTRICCIÓN VIAL
	RESTRICCIÓN VIAL (libramiento)
	CAUCE DE AGUA

[illegible]

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
ATREYU

[illegible]

USOS DE SUELO.			
RU	USO	SUPERFICIE (M2)	SUPERFICIE (HA.)
POLIGONO A		782.883,00	78.2883
	RI VL 2	4.366,26	0.4366
RU-CP1	I3-1	593.870,55	59,3871
RU-CP1	RIZH-1	27.027,21	2.7027
RU-CP1	EV-1		
RU-CP1	EV-2	79.330,68	7.9331
RU-CP1	EV-3		
			
	 07		
		78.288,30	7.8288
POLIGONO B		782.883,00	78.2883
		592.571,00	59.2571
		592.571,00	59.2571
RU-CP2	I3-2	592.571,00	59.2571
		592.571,00	59.2571

ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS EV 2 y EV 3 (uso particular)							
NORMA DE CONTROL	Coefficiente de Ocupación	Coefficiente de Utilización	Altura máxima de la edifica	Rastrado frontal en ML	Rastrado lateral en ML	Rastrado posterior en ML	Modo de edificación
Restricciones normativas, administrativas, económicas, sociales, ambientales, etc.	0.1	0.2	2 niveles	5	5	5	abierto



DIAGEO



LA BARCA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

SIMBOLOGÍA

LÍMITE DEL ÁREA DE APLICACIÓN

13 USO INDUSTRIAL ALTO IMPACTO

AGR
ZONA AGRICOLA

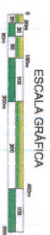
RI-ZR **RESTRICCIÓN POR ZONA DE RIESGO**

EV
ESPACIOS VERDES
ABIERTOS Y RECREATIVOS

CAUCE DE AGUA

☒ LÍMITE DE CENTRO DE POBLACIÓN

RI VL
RESTRICCIÓN POR VALIDAD



ESCALA GRÁFICA

[illegible]

TOP, ISMAEL ALVAREZ

ATTENZIONE
PARA TRASMETTIRE
I PRINCIPALI LA DIREZIONE
DELLA SPID

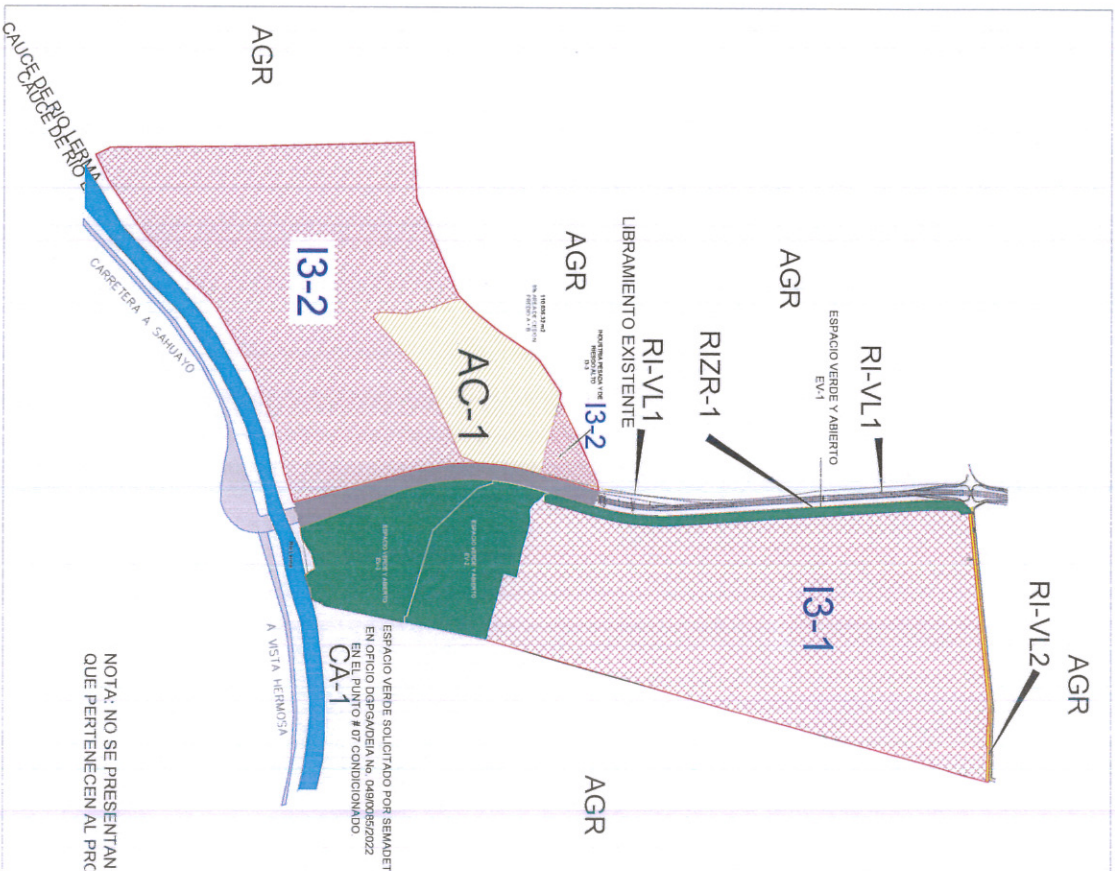
LA BARRICA, JALISCO	ESCALA DORSAL	TECNA
---------------------	---------------	-------

UTILIZACION DEL SUELO	NUMERO DE PLANO	12
-----------------------	-----------------	----

PROVEDO ANAYA,
REGISTRO MUNICIPAL
CÉCILA ESTELA
CLAVE DE

CLARIS

100% 90% 80% 70% 60% 50% 40% 30% 20% 10% 0%



NOTA: NO SE PRESENTAN SECCIONES DE VIALIDADES POR TRATARSE DE VIALIDADES PRIVADAS QUE PERTENECEN AL PROYECTO DE EDIFICACION

CALCULO DE AREAS CESION USOS Y DESTINOS						
NU	USO	SUPERFICIE (M2)	SUPERFICIE (HA)	%	SUPERFICIES DE CESIONES	
					M2.	HA5
POLIGONO A						
NU 071	RI-VL1	4,865.26	0.4066	8%	3,402.3038	0.0240
NU 071	RI-VL2	593,670.55	50.9671	8%	47,709.6488	4.2100
NU 071	RI-VL3	71,330.44	2.1031	8%	5,146.4548	0.4635
NU 071	RI-VL4	78,288.30	2.8288	8%	6,251.0647	0.5663
NU 071	EV-3	782,883.00	78.2883	8%	62,530.154	5.6263
POLIGONO B						
NU 072	RI-VL1	592,571.00	50.2571	8%	47,405.6800	4.2406
NU 072	RI-VL2	592,571.00	50.2571	8%	47,405.6800	4.2406
TOTAL.						
		1,375,454.00	237.5454	8%	118,048.32	11.0032
AREAS CESION CONTRIBUYENTES - AC-3					110,036.32	11.0036
NOTA: LAS AREAS CESION SE CALCULAN CONFORME AL AUTO ESTABLECIDO EN ARTICULO 17 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MICHUAN.						

CUADRO DE AREAS.			
DESCRIPCION	M2	HA5	
SUPERFICIE DE AREA DE ANULACION	1,415,271.57	141.5272	
SUPERFICIE RESTRICCION FUERA DE LOS LIMITES DE PROPIEDAD	39,817.52	3.9818	
(AREA ZONA FEDERAL LIBRAMIENTO)	1,375,454.00	137.5454	
SUPERFICIE DE ANALISIS PARA ENTREGA AREAS CESION	782,883.00	78.2883	
PREENO DE RESERVA URBANA 1 (RUCP-1)	592,571.00	59.2571	
PREENO DE RESERVA URBANA 2 (RUCP-2)	592,571.00	59.2571	
TOTAL DE RESERVAS URBANAS	1,375,454.00	137.5454	

DIAGEO

LOCALIZACION

LA BARCA
GOBIERNO MUNICIPAL
2023-2024

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
ATREYU

SIMBOLOGIA

- LIMITE DEL AREA DE APLICACION
- USO INDUSTRIAL, ALTO IMPACTO
- EV-3 ESPACIOS VERDES USO PARTICULAR
- AGR-1 ZONA AGRICOLA INDUSTRIAL (RUCP-1/RUCP-2)
- RIZR-1 RESTRICCION POR ZONA DE RIESGO
- RI-VL1 RESTRICCION POR VIALIDAD (libramiento)
- RI-VL2 RESTRICCION POR VIALIDAD (libramiento)
- RI-VL3 RESTRICCION POR VIALIDAD (libramiento)
- RI-VL4 RESTRICCION POR VIALIDAD (libramiento)
- EV-3 AREA DE CESION PARA USOS Y DESTINOS
- CAUCE DE AGUA
- LIMITE DE CENTRO DE POBLACION

ESCALA GRAFICA

1:10,000

1:20,000

1:30,000

1:40,000

1:50,000

1:60,000

1:70,000

1:80,000

1:90,000

1:100,000

1:120,000

1:140,000

1:160,000

1:180,000

1:200,000

1:220,000

1:240,000

1:260,000

1:280,000

1:300,000

1:320,000

1:340,000

1:360,000

1:380,000

1:400,000

1:420,000

1:440,000

1:460,000

1:480,000

1:500,000

1:520,000

1:540,000

1:560,000

1:580,000

1:600,000

1:620,000

1:640,000

1:660,000

1:680,000

1:700,000

1:720,000

1:740,000

1:760,000

1:780,000

1:800,000

1:820,000

1:840,000

1:860,000

1:880,000

1:900,000

1:920,000

1:940,000

1:960,000

1:980,000

1:1,000,000

ESTRUCTURA URBANA

1. AREA DE DESARROLLO URBANO

2. AREA DE RESERVA URBANA

3. AREA DE RESERVA URBANA

4. AREA DE RESERVA URBANA

5. AREA DE RESERVA URBANA

6. AREA DE RESERVA URBANA

7. AREA DE RESERVA URBANA

8. AREA DE RESERVA URBANA

9. AREA DE RESERVA URBANA

10. AREA DE RESERVA URBANA

11. AREA DE RESERVA URBANA

12. AREA DE RESERVA URBANA

13. AREA DE RESERVA URBANA

14. AREA DE RESERVA URBANA

15. AREA DE RESERVA URBANA

16. AREA DE RESERVA URBANA

17. AREA DE RESERVA URBANA

18. AREA DE RESERVA URBANA

19. AREA DE RESERVA URBANA

20. AREA DE RESERVA URBANA

21. AREA DE RESERVA URBANA

22. AREA DE RESERVA URBANA

23. AREA DE RESERVA URBANA

24. AREA DE RESERVA URBANA

25. AREA DE RESERVA URBANA

26. AREA DE RESERVA URBANA

27. AREA DE RESERVA URBANA

28. AREA DE RESERVA URBANA

29. AREA DE RESERVA URBANA

30. AREA DE RESERVA URBANA

31. AREA DE RESERVA URBANA

32. AREA DE RESERVA URBANA

33. AREA DE RESERVA URBANA

34. AREA DE RESERVA URBANA

35. AREA DE RESERVA URBANA

36. AREA DE RESERVA URBANA

37. AREA DE RESERVA URBANA

38. AREA DE RESERVA URBANA

39. AREA DE RESERVA URBANA

40. AREA DE RESERVA URBANA

41. AREA DE RESERVA URBANA

42. AREA DE RESERVA URBANA

43. AREA DE RESERVA URBANA

44. AREA DE RESERVA URBANA

45. AREA DE RESERVA URBANA

46. AREA DE RESERVA URBANA

47. AREA DE RESERVA URBANA

48. AREA DE RESERVA URBANA

49. AREA DE RESERVA URBANA

50. AREA DE RESERVA URBANA

51. AREA DE RESERVA URBANA

52. AREA DE RESERVA URBANA

53. AREA DE RESERVA URBANA

54. AREA DE RESERVA URBANA

55. AREA DE RESERVA URBANA

56. AREA DE RESERVA URBANA

57. AREA DE RESERVA URBANA

58. AREA DE RESERVA URBANA

59. AREA DE RESERVA URBANA

60. AREA DE RESERVA URBANA

61. AREA DE RESERVA URBANA

62. AREA DE RESERVA URBANA

63. AREA DE RESERVA URBANA

64. AREA DE RESERVA URBANA

65. AREA DE RESERVA URBANA

66. AREA DE RESERVA URBANA

67. AREA DE RESERVA URBANA

68. AREA DE RESERVA URBANA

69. AREA DE RESERVA URBANA

70. AREA DE RESERVA URBANA

71. AREA DE RESERVA URBANA

72. AREA DE RESERVA URBANA

73. AREA DE RESERVA URBANA

74. AREA DE RESERVA URBANA

75. AREA DE RESERVA URBANA

76. AREA DE RESERVA URBANA

77. AREA DE RESERVA URBANA

78. AREA DE RESERVA URBANA

79. AREA DE RESERVA URBANA

80. AREA DE RESERVA URBANA

81. AREA DE RESERVA URBANA

82. AREA DE RESERVA URBANA

83. AREA DE RESERVA URBANA

84. AREA DE RESERVA URBANA

85. AREA DE RESERVA URBANA

86. AREA DE RESERVA URBANA

87. AREA DE RESERVA URBANA

88. AREA DE RESERVA URBANA

89. AREA DE RESERVA URBANA

90. AREA DE RESERVA URBANA

91. AREA DE RESERVA URBANA

92. AREA DE RESERVA URBANA

93. AREA DE RESERVA URBANA

94. AREA DE RESERVA URBANA

95. AREA DE RESERVA URBANA

96. AREA DE RESERVA URBANA

97. AREA DE RESERVA URBANA

98. AREA DE RESERVA URBANA

99. AREA DE RESERVA URBANA

100. AREA DE RESERVA URBANA

OTROS DATOS

1. AREA DE DESARROLLO URBANO

2. AREA DE RESERVA URBANA

3. AREA DE RESERVA URBANA

4. AREA DE RESERVA URBANA

5. AREA DE RESERVA URBANA

6. AREA DE RESERVA URBANA

7. AREA DE RESERVA URBANA

8. AREA DE RESERVA URBANA

9. AREA DE RESERVA URBANA

10. AREA DE RESERVA URBANA

11. AREA DE RESERVA URBANA

12. AREA DE RESERVA URBANA

13. AREA DE RESERVA URBANA

14. AREA DE RESERVA URBANA

15. AREA DE RESERVA URBANA

16. AREA DE RESERVA URBANA

17. AREA DE RESERVA URBANA

18. AREA DE RESERVA URBANA

19. AREA DE RESERVA URBANA

20. AREA DE RESERVA URBANA

21. AREA DE RESERVA URBANA

22. AREA DE RESERVA URBANA

23. AREA DE RESERVA URBANA

24. AREA DE RESERVA URBANA

25. AREA DE RESERVA URBANA

26. AREA DE RESERVA URBANA

27. AREA DE RESERVA URBANA

28. AREA DE RESERVA URBANA

29. AREA DE RESERVA URBANA

30. AREA DE RESERVA URBANA

31. AREA DE RESERVA URBANA

32. AREA DE RESERVA URBANA

33. AREA DE RESERVA URBANA

34. AREA DE RESERVA URBANA

35. AREA DE RESERVA URBANA

36. AREA DE RESERVA URBANA

37. AREA DE RESERVA URBANA

38. AREA DE RESERVA URBANA

39. AREA DE RESERVA URBANA

40. AREA DE RESERVA URBANA

41. AREA DE RESERVA URBANA

42. AREA DE RESERVA URBANA

43. AREA DE RESERVA URBANA

44. AREA DE RESERVA URBANA

45. AREA DE RESERVA URBANA

46. AREA DE RESERVA URBANA

47. AREA DE RESERVA URBANA

48. AREA DE RESERVA URBANA

49. AREA DE RESERVA URBANA

50. AREA DE RESERVA URBANA

51. AREA DE RESERVA URBANA

52. AREA DE RESERVA URBANA

53. AREA DE RESERVA URBANA

54. AREA DE RESERVA URBANA

55. AREA DE RESERVA URBANA

56. AREA DE RESERVA URBANA

57. AREA DE RESERVA URBANA

58. AREA DE RESERVA URBANA

59. AREA DE RESERVA URBANA

60. AREA DE RESERVA URBANA

61. AREA DE RESERVA URBANA

62. AREA DE RESERVA URBANA

63. AREA DE RESERVA URBANA

64. AREA DE RESERVA URBANA

65. AREA DE RESERVA URBANA

66. AREA DE RESERVA URBANA

67. AREA DE RESERVA URBANA

68. AREA DE RESERVA URBANA

69. AREA DE RESERVA URBANA

70. AREA DE RESERVA URBANA

71. AREA DE RESERVA URBANA

72. AREA DE RESERVA URBANA

73. AREA DE RESERVA URBANA

74. AREA DE RESERVA URBANA

75. AREA DE RESERVA URBANA

76. AREA DE RESERVA URBANA

77. AREA DE RESERVA URBANA

78. AREA DE RESERVA URBANA

79. AREA DE RESERVA URBANA

80. AREA DE RESERVA URBANA

81. AREA DE RESERVA URBANA

82. AREA DE RESERVA URBANA

83. AREA DE RESERVA URBANA

84. AREA DE RESERVA URBANA

85. AREA DE RESERVA URBANA

86. AREA DE RESERVA URBANA

87. AREA DE RESERVA URBANA

88. AREA DE RESERVA URBANA

89. AREA DE RESERVA URBANA

90. AREA DE RESERVA URBANA

91. AREA DE RESERVA URBANA

92. AREA DE RESERVA URBANA

93. AREA DE RESERVA URBANA

94. AREA DE RESERVA URBANA

95. AREA DE RESERVA URBANA

96. AREA DE RESERVA URBANA

97. AREA DE RESERVA URBANA

98. AREA DE RESERVA URBANA

99. AREA DE RESERVA URBANA

100. AREA DE RESERVA URBANA



SIMBOLOGÍA

CO7AS

David

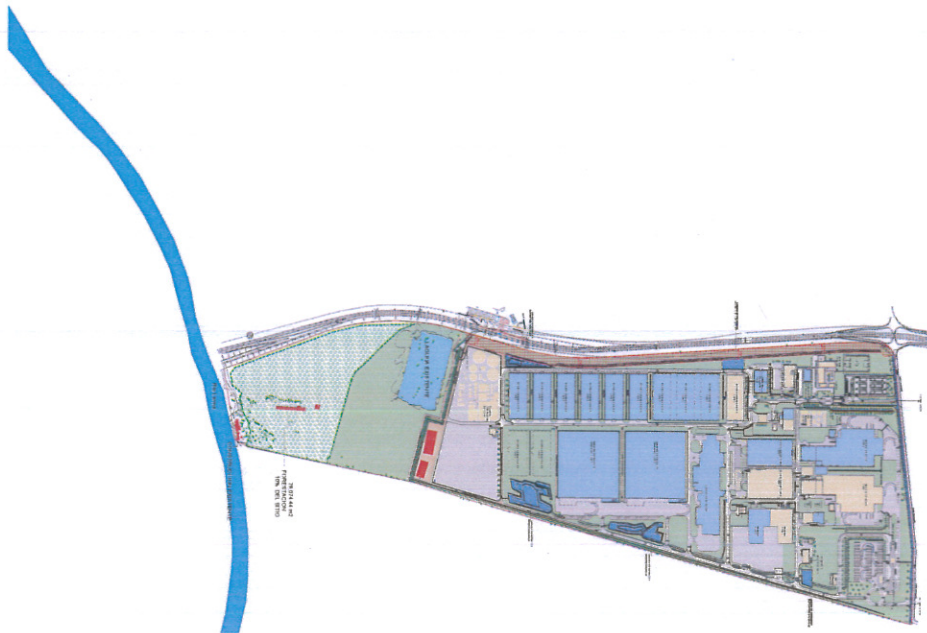
[illegible]

Category	Item	Value
Category 1	Item 1.1	1.1
Category 1	Item 1.2	1.2
Category 1	Item 1.3	1.3
Category 1	Item 1.4	1.4
Category 1	Item 1.5	1.5
Category 1	Item 1.6	1.6
Category 1	Item 1.7	1.7
Category 1	Item 1.8	1.8
Category 1	Item 1.9	1.9
Category 1	Item 1.10	1.10
Category 1	Item 1.11	1.11
Category 1	Item 1.12	1.12
Category 1	Item 1.13	1.13
Category 1	Item 1.14	1.14
Category 1	Item 1.15	1.15
Category 1	Item 1.16	1.16
Category 1	Item 1.17	1.17
Category 1	Item 1.18	1.18
Category 1	Item 1.19	1.19
Category 1	Item 1.20	1.20
Category 1	Item 1.21	1.21
Category 1	Item 1.22	1.22
Category 1	Item 1.23	1.23
Category 1	Item 1.24	1.24
Category 1	Item 1.25	1.25
Category 1	Item 1.26	1.26
Category 1	Item 1.27	1.27
Category 1	Item 1.28	1.28
Category 1	Item 1.29	1.29
Category 1	Item 1.30	1.30
Category 1	Item 1.31	1.31
Category 1	Item 1.32	1.32
Category 1	Item 1.33	1.33
Category 1	Item 1.34	1.34
Category 1	Item 1.35	1.35
Category 1	Item 1.36	1.36
Category 1	Item 1.37	1.37
Category 1	Item 1.38	1.38
Category 1	Item 1.39	1.39
Category 1	Item 1.40	1.40
Category 1	Item 1.41	1.41
Category 1	Item 1.42	1.42
Category 1	Item 1.43	1.43
Category 1	Item 1.44	1.44
Category 1	Item 1.45	1.45
Category 1	Item 1.46	1.46
Category 1	Item 1.47	1.47
Category 1	Item 1.48	1.48
Category 1	Item 1.49	1.49
Category 1	Item 1.50	1.50
Category 1	Item 1.51	1.51
Category 1	Item 1.52	1.52
Category 1	Item 1.53	1.53
Category 1	Item 1.54	1.54
Category 1	Item 1.55	1.55
Category 1	Item 1.56	1.56
Category 1	Item 1.57	1.57
Category 1	Item 1.58	1.58
Category 1	Item 1.59	1.59
Category 1	Item 1.60	1.60
Category 1	Item 1.61	1.61
Category 1	Item 1.62	1.62
Category 1	Item 1.63	1.63
Category 1	Item 1.64	1.64
Category 1	Item 1.65	1.65
Category 1	Item 1.66	1.66
Category 1	Item 1.67	1.67
Category 1	Item 1.68	1.68
Category 1	Item 1.69	1.69
Category 1	Item 1.70	1.70
Category 1	Item 1.71	1.71
Category 1	Item 1.72	1.72
Category 1	Item 1.73	1.73
Category 1	Item 1.74	1.74
Category 1	Item 1.75	1.75
Category 1	Item 1.76	1.76
Category 1	Item 1.77	1.77
Category 1	Item 1.78	1.78
Category 1	Item 1.79	1.79
Category 1	Item 1.80	1.80
Category 1	Item 1.81	1.81
Category 1	Item 1.82	1.82
Category 1	Item 1.83	1.83
Category 1	Item 1.84	1.84
Category 1	Item 1.85	1.85
Category 1	Item 1.86	1.86
Category 1	Item 1.87	1.87
Category 1	Item 1.88	1.88
Category 1	Item 1.89	1.89
Category 1	Item 1.90	1.90
Category 1	Item 1.91	1.91
Category 1	Item 1.92	1.92
Category 1	Item 1.93	1.93
Category 1	Item 1.94	1.94
Category 1	Item 1.95	1.95
Category 1	Item 1.96	1.96
Category 1	Item 1.97	1.97
Category 1	Item 1.98	1.98
Category 1	Item 1.99	1.99
Category 1	Item 1.100	1.100
Category 1	Item 1.101	1.101
Category 1	Item 1.102	1.102
Category 1	Item 1.103	1.103
Category 1	Item 1.104	1.104
Category 1	Item 1.105	1.105
Category 1	Item 1.106	1.106
Category 1	Item 1.107	1

ANÁLISE DE CUSTO MÉDIO A+B			
ITEM	A/B A+B	A/B A+B (R\$)	A/B A+B (%)
PERMANENTE	780.460,00	1.150.640,00	
DEPRECIAT.	780.460,00	67.405,00	
TOTAL	1.560.920,00	1.218.045,00	

[illegible]

PROYECTO DEFINITIVO PREDIO "A"



LOCALIZACIÓN

LOCALIZACIÓN



SIMBOLOGÍA

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

[illegible]

STANDARD PER ANALISI	
ANNO	VALORE
1990	1,400
1991	1,410
1992	1,420
1993	1,430
1994	1,440
1995	1,450
1996	1,460
1997	1,470
1998	1,480
1999	1,490
2000	1,500
2001	1,510
2002	1,520
2003	1,530
2004	1,540
2005	1,550
2006	1,560
2007	1,570
2008	1,580
2009	1,590
2010	1,600
2011	1,610
2012	1,620
2013	1,630
2014	1,640
2015	1,650
2016	1,660
2017	1,670
2018	1,680
2019	1,690
2020	1,700
2021	1,710
2022	1,720
2023	1,730
2024	1,740
2025	1,750
2026	1,760
2027	1,770
2028	1,780
2029	1,790
2030	1,800
2031	1,810
2032	1,820
2033	1,830
2034	1,840
2035	1,850
2036	1,860
2037	1,870
2038	1,880
2039	1,890
2040	1,900
2041	1,910
2042	1,920
2043	1,930
2044	1,940
2045	1,950
2046	1,960
2047	1,970
2048	1,980
2049	1,990
2050	2,000
2051	2,010
2052	2,020
2053	2,030
2054	2,040
2055	2,050
2056	2,060
2057	2,070
2058	2,080
2059	2,090
2060	2,100
2061	2,110
2062	2,120
2063	2,130
2064	2,140
2065	2,150
2066	2,160
2067	2,170
2068	2,180
2069	2,190
2070	2,200
2071	2,210
2072	2,220
2073	2,230
2074	2,240
2075	2,250
2076	2,260
2077	2,270
2078	2,280
2079	2,290
2080	2,300
2081	2,310
2082	2,320
2083	2,330
2084	2,340
2085	2,350
2086	2,360
2087	2,370
2088	2,380
2089	2,390
2090	2,400
2091	2,410
2092	2,420
2093	2,430
2094	2,440
2095	2,450
2096	2,460
2097	2,470
2098	2,480
2099	2,490
2100	2,500



ANEXO A PROYECTO DEFINITIVO PREDIO "B"

[illegible]

An aerial photograph showing a river delta system with a grid overlay. The grid is composed of small squares, some of which are shaded in different colors (green, brown, grey) to represent different land use or vegetation types. The river channels are visible as winding lines through the landscape.

Figure 1. Aerial photograph of a river delta with a grid overlay.

LA BARCA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024



PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO ATREYU

[illegible]

Device	Price
Caliper (100 mm)	0.05
Caliper (150 mm)	0.05
Caliper (200 mm)	0.05
Caliper (250 mm)	0.05
Caliper (300 mm)	0.05
Caliper (350 mm)	0.05
Caliper (400 mm)	0.05
Caliper (450 mm)	0.05
Caliper (500 mm)	0.05
Caliper (550 mm)	0.05
Caliper (600 mm)	0.05
Caliper (650 mm)	0.05
Caliper (700 mm)	0.05
Caliper (750 mm)	0.05
Caliper (800 mm)	0.05
Caliper (850 mm)	0.05
Caliper (900 mm)	0.05
Caliper (950 mm)	0.05
Caliper (1000 mm)	0.05
Caliper (1050 mm)	0.05
Caliper (1100 mm)	0.05
Caliper (1150 mm)	0.05
Caliper (1200 mm)	0.05
Caliper (1250 mm)	0.05
Caliper (1300 mm)	0.05
Caliper (1350 mm)	0.05
Caliper (1400 mm)	0.05
Caliper (1450 mm)	0.05
Caliper (1500 mm)	0.05
Caliper (1550 mm)	0.05
Caliper (1600 mm)	0.05
Caliper (1650 mm)	0.05
Caliper (1700 mm)	0.05
Caliper (1750 mm)	0.05
Caliper (1800 mm)	0.05
Caliper (1850 mm)	0.05
Caliper (1900 mm)	0.05
Caliper (1950 mm)	0.05
Caliper (2000 mm)	0.05
Caliper (2050 mm)	0.05
Caliper (2100 mm)	0.05
Caliper (2150 mm)	0.05
Caliper (2200 mm)	0.05
Caliper (2250 mm)	0.05
Caliper (2300 mm)	0.05
Caliper (2350 mm)	0.05
Caliper (2400 mm)	0.05
Caliper (2450 mm)	0.05
Caliper (2500 mm)	0.05
Caliper (2550 mm)	0.05
Caliper (2600 mm)	0.05
Caliper (2650 mm)	0.05
Caliper (2700 mm)	0.05
Caliper (2750 mm)	0.05
Caliper (2800 mm)	0.05
Caliper (2850 mm)	0.05
Caliper (2900 mm)	0.05
Caliper (2950 mm)	0.05
Caliper (3000 mm)	0.05
Caliper (3050 mm)	0.05
Caliper (3100 mm)	0.05
Caliper (3150 mm)	0.05
Caliper (3200 mm)	0.05
Caliper (3250 mm)	0.05
Caliper (3300 mm)	0.05
Caliper (3350 mm)	0.05
Caliper (3400 mm)	0.05
Caliper (3450 mm)	0.05
Caliper (3500 mm)	0.05
Caliper (3550 mm)	0.05
Caliper (3600 mm)	0.05
Caliper (3650 mm)	0.05
Caliper (3700 mm)	0.05
Caliper (3750 mm)	0.05
Caliper (3800 mm)	0.05
Caliper (3850 mm)	0.05
Caliper (3900 mm)	0.05
Caliper (3950 mm)	0.05
Caliper (4000 mm)	0.05
Caliper (4050 mm)	0.05
Caliper (4100 mm)	0.05
Caliper (4150 mm)	0.05
Caliper (4200 mm)	0.05
Caliper (4250 mm)	0.05
Caliper (4300 mm)	0.05
Caliper (4350 mm)	0.05
Caliper (4400 mm)	0.05
Caliper (4450 mm)	0.05
Caliper (4500 mm)	0.05
Caliper (4550 mm)	0.05
Caliper (4600 mm)	0.05
Caliper (4650 mm)	0.05
Caliper (4700 mm)	0.05
Caliper (4750 mm)	0.05
Caliper (4800 mm)	0.05
Caliper (4850 mm)	0.05
Caliper (4900 mm)	0.05
Caliper (4950 mm)	0.05
Caliper (5000 mm)	0.05
Caliper (5050 mm)	0.05
Caliper (5100 mm)	0.05
Caliper (5150 mm)	0.05
Caliper (5200 mm)	0.05
Caliper (5250 mm)	0.05
Caliper (5300 mm)	0.05
Caliper (5350 mm)	0.05
Caliper (5400 mm)	0.05
Caliper (5450 mm)	0.05
Caliper (5500 mm)	0.05
Caliper (5550 mm)	0.05
Caliper (5600 mm)	0.05
Caliper (5650 mm)	0.05
Caliper (5700 mm)	0.05
Caliper (5750 mm)	0.05
Caliper (5800 mm)	0.05
Caliper (5850 mm)	0.05
Caliper (5900 mm)	0.05
Caliper (5950 mm)	0.05
Caliper (6000 mm)	0.05
Caliper (6050 mm)	0.05
Caliper (6100 mm)	0.05
Caliper (6150 mm)	0.05
Caliper (6200 mm)	0.05
Caliper (6250 mm)	0.05
Caliper (6300 mm)	0.05
Caliper (6350 mm)	0.05
Caliper (6400 mm)	0.05
Caliper (6450 mm)	0.05
Caliper (6500 mm)	0.05
Caliper (6550 mm)	0.05
Caliper (6600 mm)	0.05

ÁREAS DE DISPONIBILIDAD A+B			
AREA	AREA A	AREA B	AREA A+B
PERCUBO A	382.913.72 m ²		382.913.72 m ²
PERCUBO B	582.071.32 m ²		582.071.32 m ²
TOTAL	1.364.985.04 m ²		1.364.985.04 m ²

[illegible][illegible]



LA BARCA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

PLANO USOS Y DESTINOS.

INVENTARIO	
PLANTA DE PRODUCCIÓN DINGEO LA BARCA	
CONTRATO	BARCA CALATINA, EMPLOJA LOCAL
PLANO DE USOS Y DESTINOS	MA. DE PLANO
DESCRIPCION	PRECIO E IMPORTE
LA BARCA SUAVIZA AL SER CEMENTO DE LA BARCA, JAUCA, BARRIO	
PARTICULARES	
FECHA DE	
ACTUALIZACION	
IMPRESION	

[illegible]

TÍTULO DE LOS Y LOS DESTINOS PREMIO A Y PREMIO B		PREMIO	IMPORTE
	03/03/2018 COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN 04/03/2018 COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN	CONSEJO FOLARTE	1.300.000.000
	VOLUNTARIADO ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DE DESARROLLO INNOVACIÓN TECNOLÓGICA URBANA	VIA II III IV	PREMIO A PREMIO B PREMIO C PREMIO D
	ESPACIOS VERDES Y PARQUES PLANTAS DE CROQUIS Y DISEÑOS DE ARQUITECTURA	P-2 A-2 B-2 C-2	PREMIO B PREMIO C PREMIO D PREMIO E
	ESPACIOS VERDES Y PARQUES	P-3 A-3 B-3 C-3	PREMIO A PREMIO B PREMIO C PREMIO D
172.000			1.375.000.000

TABLA DE USOS Y DESTINOS

CONSIDERED TO CONSTITUTE INTERESTED PARTY INFORMATION		CONSIDERED CLAIM	DISPOSITION
	VALUATION INFORMATION	VAL-1	PRECED-A
	FINANCIAL STATEMENTS OF INDIVIDUALS	FI	PRECED-A
	INVESTMENT INFORMATION	IN-1	PRECED-A
	EDUCATION AND RESEARCH	ED-1 ED-2 ED-3 ED-4	PRECED-A
TOTAL			104,661,000

**TABLA DE USOS Y DESTINOS
PREDIO A**

CODIGO DE CLASIFICACION BIBLIOTECAS Y DE INSTRUCCION	CODIGO CLASE	PRECIO	RESERVA
INDUSTRIAL PERSONA Y DE PRESENTO PLATO	B	PRECIO B	483.254.89 m2
RESERVA Y PRESENTO LIBRO DE PRESENTO PLATO	B-2	PRECIO B-2	115.084.23 m2
TOTAL			598.339.12 m2

**TABLA DE USOS Y DESTINOS
PREDIO B**

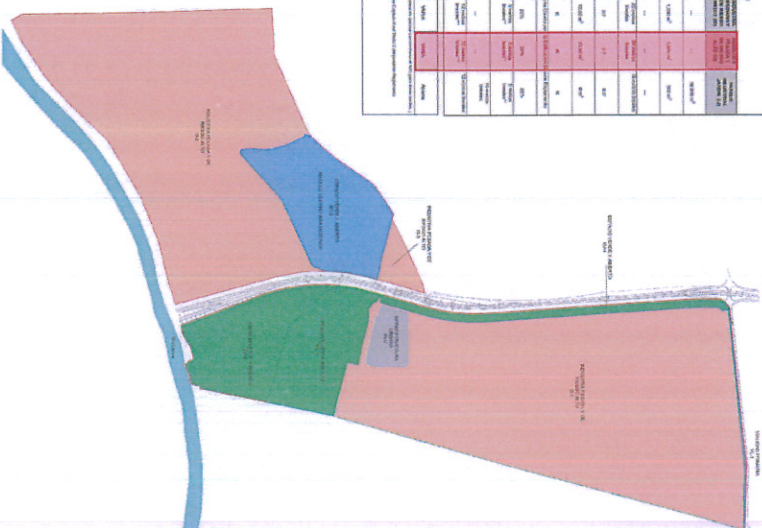
[illegible]

TABLA DE LINEAMIENTOS ART. 87.
 DEL REGLAMENTO DE ZONIFICACION